



**SUR/AR/JR/Id/1837**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2024

Al Señor Interventor del  
Ente Nacional Regulador del Gas  
Ing. Carlos Alberto María Casares  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Solicita prórroga del plazo de la Licencia (art. 6° de la Ley N°24.076 modificado por Ley N°27.742, su reglamentación y Punto 3.2 de las RBLD). Presta colaboración con la evaluación de la prestación del servicio. Reserva derechos.**

De mi mayor consideración:

Jaime Barba en mi carácter de presidente de la firma Camuzzi Gas del Sur S.A. (en adelante "Camuzzi y/o la Distribuidora y/o la Compañía"), -conforme se acredita con la copia de la certificación de la parte pertinente del acta de Directorio N° 420 de fecha 12/05/2023, con domicilio constituido en Avenida Alicia Moreau de Justo 240, 3 piso, C1107CCH, C.A.B.A., al Sr. Interventor del ENARGAS, me presento y digo:

**I.- OBJETO:**

Por medio de la presente, se solicita formalmente ante la Autoridad Regulatoria el derecho estipulado en el Contrato de Licencia para obtener una prórroga de 20 años en la Licencia, conforme al punto 3.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (en adelante, "RBLD") y normas relacionadas, dando inicio al procedimiento establecido en el artículo 6° de la Ley N° 24.076, modificado por la Ley N° 27.742.

Ello así, en el entendimiento que de acuerdo a los hechos y el marco legal expuestos en el informe adjunto, se cumplen todos los requisitos necesarios, tanto contractuales como normativos, para que se conceda favorablemente esta prórroga.

## **II.- RESERVA DE DERECHOS Y ACCIONES**

En este sentido, y dado que se han cumplido las condiciones legales pertinentes, Camuzzi se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que considere necesarias para proteger y defender su derecho a la prórroga adicional de la Licencia de Distribución.

## **III. INFORME COMPLEMENTARIO**

Con el fin de colaborar con la evaluación de desempeño que debe llevar a cabo la Autoridad Regulatoria según lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 24.076 y su decreto reglamentario, se anexa un “Informe de cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la Licencia de Distribución”, que resume la gestión integral de la Compañía desde el inicio de sus operaciones, demostrando el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Licencia.

## **IV. PETITORIO**

En virtud de todo lo expuesto se solicita:

1. Se me tenga por presentado en el carácter invocado, por parte y por constituido el domicilio en el indicado.
2. Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente solicitud de prórroga del plazo inicial de la Licencia, en los términos expresamente señalados en el art. 6° de la Ley N°24.076 (modificado por Ley N°27.742), su reglamentación y Numeral 3.2 de las RBLD.
3. Se otorgue a la presente el carácter de formal solicitud de inicio del procedimiento previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 24.076, modificado por Ley N°27.742, adoptándose las medidas previstas en materia de evaluación de la prestación del servicio y audiencia pública, en forma previa a la elevación al PEN; y se tenga presente en dicha evaluación a realizar por la Autoridad

Regulatoria, el informe complementario de la gestión de Camuzzi, adjunto a la presente solicitud.

4. Se tenga presente la reserva de derechos y acciones (Punto II).
5. Cumplido que sea el procedimiento administrativo establecido al efecto, se conceda a Camuzzi la prórroga del plazo de la Licencia por veinte años a contar desde la fecha de vencimiento de su plazo inicial, para la prestación del servicio de distribución de gas con los alcances de la licencia aprobada por Decreto PEN N° 2451/92.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

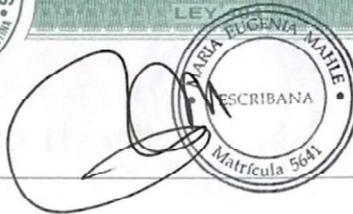


**Jaime Barba**  
**Presidente**



ACTUACION NOTARIAL

LEY



N 028111984



1 **CERTIFICO:** en mi carácter de Escribana Adscripta del Registro  
2 Notarial número 1953 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que  
3 tengo a la vista el Libro de Actas de Directorio número 9 de  
4 la sociedad "**CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.**", rubricado en la  
5 Inspección General de Justicia el 30 de diciembre de 2019,  
6 Rúbrica IF-2019-113575621-APN-DSC#IGJ del cual a fojas 164 a  
7 168 surge la siguiente Acta de Directorio que en sus partes  
8 pertinentes transcribo a continuación: **ACTA Nro. 420:** En la  
9 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo  
10 de 2023, siendo las 12:03 horas, se reúnen de manera presencial  
11 y por videoconferencia los miembros del directorio de "**CAMUZZI**  
12 **GAS DEL SUR S.A.**" (la "Sociedad"). Se encuentran reunidos en  
13 la Sede Social los Sres. Directores Jaime Barba, Andrés  
14 Sanguinetti y Cesar Rossi. Asimismo, se encuentran presentes  
15 por videoconferencia, bajo la plataforma Cisco Webex Meetings,  
16 los Sres. Directores Stefano Barbiera y Mariano Fragueiro  
17 Frías. El Sr. Manuel Rawson Paz ha excusado su participación  
18 por motivos de índole personal. También se encuentra presente  
19 por videoconferencia el Sr. Martín Del Río, integrante de la  
20 Comisión Fiscalizadora. Los Sres. Alejandro Almarza y Juan  
21 Félix Marteau lo hacen de manera presencial. Los Sres.  
22 Directores agradecen la presencia del Director Financiero,  
23 Claudio Encinas. La Directora General, María Carmen Tettamanti  
24 ha informado con antelación que no podría participar de la  
25 presente reunión. Preside la reunión el Sr. Jaime Barba, en su



N 028111984

carácter de Presidente, quien luego de constatar la existencia 26  
de quórum suficiente declara abierto el acto y pone a 27  
consideración el siguiente orden del día: 1. Aceptación y 28  
distribución de cargos. Constitución de domicilios especiales. 29  
Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que corresponde 30  
proceder a la aceptación de los cargos asignados por la Asamblea 31  
General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril del 32  
corriente. A continuación, los Sres. Directores, titulares 33  
aceptan los cargos asignados. Se deja constancia que el Sr. 34  
Manuel Rawson Paz y los Directores suplentes aceptaron el cargo 35  
y constituyeron domicilio especial mediante misiva. A 36  
continuación, se deja constancia de los datos personales y de 37  
los domicilios especiales constituidos: Nombre y apellido: 38  
Titulares: Jaime Barba. Documento: DNI 16.531.797. CUIT / CUIL: 39  
20-16531797-2. Nacionalidad: argentino. Domicilio Constituido 40  
/ Especial: Zenteno 3175, PB, CABA. Stefano Barbiera. PAS 41  
YC0869730. Italiano. Av Alicia M. de Justo 270, piso 4, CABA. 42  
Mariano Fragueiro Frías. DNI:16.765.693. 20-16765693-6. 43  
Argentino. Av. Callao 1382, 6°A, CABA. Andrés Sanguinetti. DNI: 44  
20.040.368. Argentino. Sarmiento 643 Piso 7, CABA. Cesar Rossi. 45  
DNI: 18.286.413. 20-18286413-8. Argentino. Comodoro Rivadavia 46  
2048, CABA. Manuel Rawson Paz. DNI: 25.096.716. 20-250967161. 47  
Argentino. Juana Manso 555, Piso 8, CABA. Suplentes. Marcos 48  
González Bibolini. DNI: 17.365.005. 20-17365005-2. Argentino. 49  
Av Alicia M de Justo 240, piso 3, CABA. José Bazán. DNI: 50



ACTUACION NOTARIAL



N 028111985

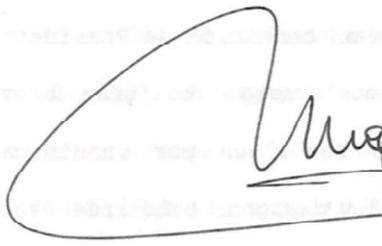


1 28.349.023. Argentino. Ing Butty 275, piso 12, CABA. Patricio  
2 Grande. DNI: 26.671.401. 20-26671401-8. Argentino. Zenteno  
3 3175, PB, CABA. Pietro Mazzolini. DNI: 92.918.523. Italiano. Av.  
4 Alicia M. de Justo 270, Piso 4. CABA. Juan Murphy. DNI  
5 22.533.419. 20-22533419-7. Argentino. Av. Alicia M. de Justo  
6 240 Piso 3, CABA. Hugo Bruzone. DNI 20.537.233. Argentino. Ing.  
7 Butty 275, piso 12, CABA. Luego de haber procedido con la  
8 constitución de domicilios especiales, retoma la palabra el Sr.  
9 Presidente e informa que corresponde realizar la distribución  
10 de cargos en el Directorio. Pide la palabra el Sr. Sanguinetti  
11 y mociona para que los Sres. Jaime Barba y Stefano Barbiera  
12 mantengan sus respectivos cargos, en su condición de Presidente  
13 y Vicepresidente, respectivamente. Luego de una breve  
14 deliberación, los Sres. Directores resuelven por unanimidad  
15 aprobar la moción del Sr. Sanguinetti y designar como Presidente  
16 del Directorio al Sr. Jaime Barba y como Vicepresidente al Sr.  
17 Stefano Barbiera. En tal sentido los Sres. Barba y Barbiera  
18 agradecen a los presentes la designación y manifiestan su  
19 aceptación a los cargos respectivos. [...] Por último, en virtud  
20 de lo dispuesto en el artículo 25 a) del Estatuto Social,  
21 manifiesta el Sr. Presidente que deberán suscribir la presente  
22 acta los miembros del Directorio aquí presentes junto con el  
23 Sr. Alejandro Almarza en su condición de representante del  
24 órgano de fiscalización, quien deja constancia que la conexión  
25 y participación de los Sres. Directores en la presente reunión



N 028111985

mediante la plataforma Cisco Webex Meetings se desarrolló y 26  
mantuvo sin inconvenientes ni interrupciones durante todo el 27  
transcurso de la misma. No habiendo más asuntos que tratar, 28  
siendo las 12:32 horas, el Sr. Presidente da por finalizada la 29  
presente reunión. Hay cuatro firmas legibles. A solicitud de 30  
la sociedad y para ser presentado ante quien corresponda, expido 31  
el presente certificado que sello y firmo en la Ciudad de Buenos 32  
Aires, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil 33  
veintitrés. 34


# **INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SUSTANCIALES DE LA LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**

## **I. OBJETO DEL INFORME**

## **II. PRORROGA DE LA LICENCIA. NORMATIVA APLICABLE**

II.1 Ley 24.076

II.2 Reglamentación de la Ley

III.3 Decreto 2451/1992. Licencia Otorgada a Camuzzi

III.4 Resumen. Consideraciones Principales

## **III. EVOLUCION DEL MARCO REGULATORIO Y EJECUCION DEL CONTRATO DE LICENCIA**

III.1 Etapa de estabilidad inicial (1992-2001)

III.2 Renegociación del Contrato de Concesión (2002-2015)

- a) Crisis. Ley de Emergencia N 25.561
- b) Proceso de Renegociación. Actas Acuerdo
- c) Demora en la implementación de las Actas Acuerdo

III.3 Cierre de la Renegociación y Revisión Tarifaria Integral (2016-2019)

- a) Inicio Proceso Renegociación
- b) Revisión Tarifaria Integral
- c) Res. 2019-521 y Res. 2019-751 de la SE

III.4 Renegociación de la RTI (2020-2023)

- a) Ley 27.541
- b) Decreto 1020/2020
- c) Ajustes Transitorios otorgados. Acuerdo Transitorio y Adendas Sucesivas

III.5 Revisión Quinquenal Tarifaria (RQT) desde 2023 hasta la actualidad.

- a) DNI 55/2023 y Res. 704/2023
- b) Acuerdo Transitorio
- c) Ajustes Mensuales. Diferimiento y Apartamientos
- d) La necesidad de adecuar las tarifas y de encauzar la prestación de los servicios públicos bajo la vigencia de los Marcos Regulatorios.

## **IV. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES PRELIMINARES**



**V. CUMPLIMIENTO EN LO SUSTANCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE LA LICENCIA**

V. I. Incumplimientos Sustanciales. Causales de Caducidad de la Licencia

V.II Obligaciones establecidas en la Licencia. Capítulo IV Régimen de prestación del servicio

1) Obligaciones Básicas

2) Obligaciones Específicas

V.III. Otras obligaciones establecidas por la Autoridad Regulatoria

a) Indicadores de Calidad de Servicio Técnico

b) Indicadores de Calidad de Servicio Comercial

c) Otras Inversiones en Tecnología e Innovación

**VI. COMPLIANCE**

**VII. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**

**VIII. CONCLUSIONES**

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be a name followed by a surname.

## **I. OBJETO DEL INFORME**

El presente Informe tiene por objeto poner de manifiesto los aspectos clave de la gestión integral de Camuzzi Gas del Sur S.A. (en adelante, “Camuzzi y/o Distribuidora y/o la Compañía”) desde el inicio de sus actividades, mostrando que ha cumplido sustancialmente con las obligaciones a su cargo, de acuerdo con los términos y condiciones de la Licencia otorgada para la prestación del Servicio Público de Distribución de Gas Natural.

Su presentación tiene por objeto colaborar con la Autoridad Regulatoria en el análisis de evaluación de desempeño que ésta tiene que realizar en el marco de las previsiones de la Ley 24.076, en su Art. 6, que expresamente dispone que a pedido del prestador del servicio, el ente regulador llevará a cabo la evaluación de la prestación del servicio a los efectos de proponer al Poder Ejecutivo la renovación de la Licencia (artículo 6°).

En este sentido, este documento se complementa con la solicitud de ejercicio del derecho de prórroga establecido en el artículo 6° de la Ley N° 24.076, modificado por el artículo 155 de la Ley N° 27.742, su reglamentación y el punto 3.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (en adelante, “RBLD”), colaborando con la Autoridad Regulatoria en la evaluación del desempeño de esta Licenciataria.

## **II.- PRÓRROGA DE LA LICENCIA. NORMATIVA APLICABLE**

### **II.1 Ley 24.076**



La Ley 24.076 (la “Ley”) declaró como servicio público las actividades de transporte y distribución de gas natural, regulando su funcionamiento, estableciendo una Autoridad Regulatoria y fijando los lineamientos para la privatización de estos servicios.

Se optó decididamente por la prestación privada. En este sentido, el Artículo 4° establece que el transporte y distribución de gas natural deberán ser realizados por personas de derecho privado habilitadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante concesión, licencia o permiso, previa selección por licitación pública. EL Estado Nacional y las Provincias, sólo podrán intervenir si, tras el procedimiento de licitación, no existen oferentes, o si, adjudicados los servicios, se extingue la habilitación por causas previstas en la Ley.

En lo atinente al plazo de la prestación, la Ley establece que las habilitaciones serán otorgadas por un plazo de 35 años a partir de su adjudicación (Artículo 5°), en los siguientes términos:

*“ARTICULO 5º — Las habilitaciones a que se refiere el artículo 4º serán otorgadas por un plazo de treinta y cinco (35) años, a contar desde la fecha de su adjudicación”.*

Sobre su renovación, el Artículo 6° dispone que, al menos 18 meses antes de la finalización de la habilitación, el Ente Nacional Regulador del Gas evaluará la prestación

del servicio y propondrá al Poder Ejecutivo la renovación por 10 años adicionales, tras una audiencia pública, plazo ampliado a 20 años por el artículo 155 de la Ley N° 27.742 (B.O. 8/07/2024), cuya actual redacción reza lo siguiente:

*ARTICULO 6º — Con una anterioridad no menor de dieciocho (18) meses a la fecha de finalización de una habilitación, el Ente Nacional Regulador del Gas, a pedido del prestador respectivo, llevará a cabo una evaluación de la prestación del servicio por el mismo a los efectos de proponer al Poder Ejecutivo nacional la renovación de la habilitación por un período adicional de veinte (20) años. A tal efecto se convocará a audiencia pública. En los textos de las habilitaciones se establecerán los recaudos que deberán cumplir los prestadores para tener derecho a la renovación. El Poder Ejecutivo nacional resolverá dentro de los ciento veinte (120) días de recibida la propuesta del Ente Nacional Regulador del Gas.*

Adicionalmente a lo anterior, la ley regula el vencimiento de las habilitaciones y, en caso de no renovarse, el Artículo 7º ordena al Ente Nacional Regulador del Gas convocar a licitación pública para adjudicar los servicios en un plazo de 90 días:

*ARTICULO 7º — En todos los casos de extinción de la habilitación por cualquier causa, cuando no corresponda la renovación prevista en el artículo anterior, el Ente Nacional Regulador del Gas deberá convocar a licitación pública para adjudicar los servicios de transporte y distribución en cuestión, en el plazo de noventa (90) días.*

Lo anterior, en línea con las disposiciones de la misma Ley en orden a que los citados servicios públicos deben ser prestados por sujetos de derecho privado a quienes, previa licitación pública, se haya otorgado la habilitación respectiva.



Si el nuevo licenciatario no es seleccionado a tiempo, el Artículo 8º permite una ampliación obligatoria de hasta 12 meses del prestador actual para garantizar la continuidad del servicio.

*ARTICULO 8º — En el caso del artículo precedente, si la nueva habilitación no pudiese ser otorgada antes de la expiración de la habilitación precedente, el Ente Nacional Regulador del Gas podrá requerir al titular de esta última la continuación del servicio por un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la fecha original de finalización de la habilitación anterior.*

*Esta ampliación revestirá carácter obligatorio para el prestador.*

Como se puede observar, esta 'ampliación obligatoria de plazo' es una medida excepcional que responde a la necesidad de garantizar la continuidad, una de las características esenciales de un servicio público. No obstante, esta ampliación también tiene un límite (12 meses), establecido no solo para proteger los intereses del licenciatario, sujeto a dicha extensión, sino, sobre todo, para salvaguardar la calidad del servicio público, toda vez que el prestador del servicio, al estar próximo a retirarse,

podría carecer del incentivo necesario para realizar las inversiones que garanticen una mejor prestación del servicio."

Como puede observarse, esta regulación otorga seguridad jurídica al inversor, al delimitar claramente las potestades del Estado.

Es de destacar que este marco normativo adoptó influencias del derecho inglés o anglosajón, lo que se refleja en varios de los institutos jurídicos reseñados, asegurando que la Administración no tendrá facultades exorbitantes en ciertos aspectos contemplados en el contrato de licencia, como los desarrollados en los puntos precedentes.

Asimismo, es importante recordar que esta ley fue promulgada en 1992, en el contexto de las privatizaciones de obras y servicios públicos bajo la Ley 23.696. En esa época, el Gobierno Nacional impulsaba rondas de negocios para atraer inversión extranjera en el sector de los servicios públicos mediante nuevas normativas regulatorias.

En el marco de lo anterior, se pueden efectuar las siguientes consideraciones:

- El análisis de la Ley 24.076 debe hacerse en el contexto de la retirada del Estado de la prestación directa de los servicios de transporte y distribución de gas.
- Se brindaron garantías a los inversores a través de limitaciones autoimpuestas en la acción estatal, regulando detalladamente aspectos esenciales como el plazo de los contratos y sus prórrogas.
- Estas medidas garantizan la seguridad jurídica, la confianza legítima y la buena fe en el marco normativo de las inversiones realizadas.



## **II.2. Reglamentación de la Ley**

Expuestos precedentemente los aspectos principales sobre la norma de rango legal, es pertinente señalar en esta instancia los aspectos regulados en su reglamentación, aprobada por el Decreto 1738/92, que son relevantes para el presente análisis.

El Reglamento aprobado por el Decreto 1738/92 establece una importante autolimitación en el punto (5) del artículo 4° de la Ley, donde se señala que *"las licencias otorgadas no podrán ser objeto de rescate por la Administración, ni modificadas durante su vigencia sin el consentimiento de los licenciatarios"*.

Dado que este reglamento estaba vigente al momento de la licitación pública en la que se otorgó la licencia para la prestación del servicio, es un elemento clave a considerar, sobre todo en cuanto a garantizar la vigencia del plazo contractual y la posibilidad de prórroga, siempre sujeta a ciertos requisitos.

Actuar en contravención a esto podría derivar en: (i) un rescate anticipado antes de que se cumpliera el plazo original, o (ii) una modificación de la licencia. Ambas situaciones prohibidas por la reglamentación que regía en el momento en que se otorgó la licencia.

La autolimitación impuesta por el Decreto Reglamentario permite, sin embargo: (i) modificaciones en el Reglamento de Servicio, que regula la relación entre el cliente y el prestador, gestionadas por el regulador tras una consulta a las partes interesadas, con la posibilidad de compensaciones si se altera la ecuación económica-financiera del servicio; y (ii) la modificación de la tarifa, la cual, como precio regulado, puede sufrir variaciones periódicas.

Por su parte, el Artículo 6° y a los fines de la renovación del plazo de Licencia, se refiere específicamente al cumplimiento de las obligaciones del prestador, indicando:

*“Artículo 6° — El Prestador tendrá derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta y cinco (35) años de su habilitación, siempre y cuando haya cumplido sustancialmente (incluyendo la corrección de las deficiencias observadas por la Autoridad Regulatoria) todas las obligaciones a su cargo según el inciso (7) del Artículo 4 de esta Reglamentación. La carga de la prueba del incumplimiento estará a cargo del Ente.”* (Plazo de prórroga ampliado a 20 años por el artículo 155 de la Ley N° 27.742 (B.O. 8/07/2024).

A su vez, el inciso (7) del Artículo 4 establece:

*Artículo 4° (7) — Las habilitaciones deberán ajustarse a las normas de la Ley y a las de esta Reglamentación. A su vez, los Prestadores deberán ajustar su actuación a la Ley, esta Reglamentación y demás normas reglamentarias que se dicten en la materia, su respectiva habilitación y, en lo pertinente, el contrato de transferencia que haya suscripto en el marco del proceso de privatización, el que deberá ajustarse a la normativa aplicable.”*



Como se puede observar, las obligaciones del prestador están claramente delimitadas, lo que evita incertidumbres en la evaluación de su cumplimiento.

El contenido de estas obligaciones es conocido de antemano y está enmarcado en normas de alcance general. Además, se presume que el licenciario ha cumplido con sus obligaciones, siendo responsabilidad del Ente demostrar cualquier incumplimiento.

En cuanto a las previsiones normativas, una vez finalizado el plazo de licencia, el Artículo 7° establece en su inciso (2):

*Artículo 7° (2) — “El Prestador existente que haya sido objeto de evaluación satisfactoria en su desempeño por parte del Ente podrá igualar la mejor oferta de un tercero para ser habilitado por un nuevo período de treinta y cinco (35) años cuando la extinción de la habilitación se haya producido por el vencimiento del plazo correspondiente.”*

Esto implica que el licenciario que cumpla con sus obligaciones tiene la opción de solicitar la extensión del plazo o hacer uso de la preferencia en una nueva licitación para igualar la mejor oferta.

Finalmente, en relación con la “ampliación obligatoria de plazo” prevista en el Artículo 8° de la ley, la reglamentación acota nuevamente los alcances del accionar estatal al

establecer un preaviso de 90 días al licenciatario. También se habilita la posibilidad de ajustes tarifarios más allá del período de su licencia.

En síntesis, la reglamentación de la Ley 24.076, aprobada por el Decreto 1738/92, establece:

- Claras limitaciones al accionar estatal, prohibiendo el rescate de la licencia,
- Impide la modificación unilateral de la licencia
- La delimitación de las obligaciones del licenciatario, remitiéndolo a normativas de alcance general, cuyo contenido es previsible debido a su participación en su elaboración.
- Que la carga de la prueba del incumplimiento recae en el Ente.

Todos estos elementos reglamentarios contribuyen a la seguridad jurídica de las inversiones, que, como en este caso, son de gran magnitud y requieren previsiones normativas que permitan anticipar razonablemente el accionar estatal.



### **II.3 Decreto 2451/1992. Licencia otorgada a Camuzzi**

El análisis de las previsiones de la licencia otorgada a Camuzzi por el Decreto N° 2451/92 debe extenderse a las disposiciones del Decreto 2255/92, Anexo B, Subanexo I, que aprobó en los mismos términos el modelo de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución de Gas Natural (“RBLD”).

Las cláusulas de particular interés son:

- Licencia. El artículo 1° del Decreto N° 2451/92 establece que la licencia otorgada a Camuzzi para la prestación del servicio de transporte de gas tendrá una duración de TREINTA Y CINCO (35) años contados desde la fecha de Toma de Posesión de las acciones de la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A. (hoy Camuzzi Gas del Sur S.A.) por su respectivo adjudicatario, sin perjuicio de la renovación prevista en el artículo 6 de la Ley N° 24.076, si corresponde.
- Estructura de la Licencia: La licencia se compone de tres partes: (i) las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), que establecen los derechos y obligaciones del licenciatario y del otorgante; (ii) el Reglamento de Servicio de Distribución (RSD), que regula la relación entre el prestador y los clientes, y cuyo cumplimiento es esencial para evaluar el desempeño; y (iii) el cuadro tarifario inicial.
- Interpretación de la Licencia: El Decreto establece que la licencia se otorga conforme a la Ley N° 24.076 y su reglamentación, así como a las normas técnicas de Gas del Estado S.E. El Numeral 1.2 de las RBLD indica que deben ser interpretadas en el marco de las obligaciones descritas en el Pliego y de acuerdo con las normas establecidas en la Ley y el Decreto Reglamentario. Esto mantiene el criterio del Artículo 4° de la Ley 24.076, que se refiere a obligaciones de

cumplimiento de normas de alcance general y no a instrucciones particularizadas.

- Duración y Prórroga de la Licencia: EL Numeral 3.1 y 3.2. de las RBLD licencia establece un plazo de TREINTA Y CINCO (35) años y una única prórroga de diez años, siempre que el licenciatario haya cumplido sustancialmente con las obligaciones impuestas. El pedido de prórroga debe presentarse entre dieciocho y cincuenta y cuatro meses antes del vencimiento del plazo inicial, aplicándose los procedimientos previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley 24.076.
- Renuncia a la Prórroga: El Numeral 3.3 de las RBLD prevé la posibilidad de renuncia a la prórroga y la opción de participar en una nueva licitación. Aunque no se menciona la posibilidad de igualar la mejor oferta, se entiende que está implícita en la licencia, dado que fue otorgada bajo el marco de la Ley y su Reglamentación.
- Autolimitaciones del Otorgante: Las RBLD reiteran que el otorgante no puede rescatar la licencia antes de su vencimiento, salvo en caso de caducidad, y que cualquier modificación a las RBLD requiere el consentimiento del licenciatario. Las modificaciones al Reglamento de Servicio y a la tarifa adoptada por la Autoridad Reguladora no se considerarán como cambios a la Licencia.



Este modelo de Licencia debe considerarse como parte integrante de la Licencia contenida en el Anexo B.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional para la privatización de Gas del Estado S.E.

Es importante destacar en esta instancia que el marco jurídico vigente al momento de la concesión de la licencia, con excepción del período de extensión ya señalado, no ha cambiado manteniéndose plenamente en vigor tanto las disposiciones de la Ley N° 24.076 y su decreto reglamentario N° 1738/92, como las originarias de la propia licencia.

#### **II. 4. Resumen. Consideraciones Principales**

Del análisis integral del marco normativo compuesto por la Ley 24.076, su Decreto Reglamentario, el Pliego de la licitación internacional para la privatización del servicio público de transporte de gas y la Licencia otorgada a esta licenciataria, se concluye que:

- El marco jurídico vigente al momento de otorgar la licencia no ha sido modificado hasta la fecha, con excepción del punto siguiente, permaneciendo en plena vigencia tanto las disposiciones de la Ley N° 24.076 y su decreto reglamentario N° 1738/92 como las cláusulas originales de la licencia.
- En cuanto al período de extensión, recientemente con la sanción de la Ley 27.742 se ha ampliado el plazo de prórroga consignado originalmente en el art. 6° de la Ley N° 24.076, resultando en plena vigencia el derecho de esta Licenciataria a

obtener una prórroga por 20 (veinte) años desde el vencimiento del plazo inicial de 35 años establecido en el Contrato de Licencia (Dec. PEN N° 2455/92).

- En cuanto a la regulación de los requisitos sustantivos y adjetivos para su extensión, se establecieron pautas y recaudos: (i) de manera taxativa y no meramente enunciativa; (ii) que limitan la apreciación discrecional, ya que se enmarcan dentro de un esquema normativo estrictamente reglado.

Esta rigurosidad en la reglamentación se alinea con un conjunto de autolimitaciones en el accionar estatal, con el objetivo de proporcionar seguridad jurídica al desarrollo de la industria en su conjunto, tales como:

- (i) la exigencia de que la prestación del servicio sea realizada por personas jurídicas de derecho privado;
- (ii) la delimitación expresa de los derechos y obligaciones de cada parte;
- (iii) la prohibición de rescate de la Licencia por parte del Estado;
- (iv) la imposibilidad de modificar los términos de la Licencia durante su vigencia sin el previo consentimiento del licenciatario;
- (v) la carga de la prueba sobre el incumplimiento de las obligaciones del licenciatario, que recae en el regulador y
- (vi) la especificación clara y reglada de los parámetros de evaluación y los requisitos que debe cumplir la licenciataria para la extensión del plazo de la licencia.



Así, es evidente a partir de los términos de la propia licencia y la normativa aplicable que la intención, tanto del legislador original como del otorgante de la licencia, ha sido no solo prever la prórroga del plazo de la misma, sino también establecer que se concederá siempre que la licenciataria cumpla con los requisitos expresamente definidos para tal fin, como es el caso de Camuzzi.

Para concluir, resulta de medular importancia destacar que, en un contexto de alteraciones al marco regulatorio como seguidamente se expondrá, las previsiones legales y contractuales en materia de requisitos sustantivos y adjetivos para su extensión no han cambiado, resultando en plena vigencia el derecho de esta Licenciataria, cumplidos dichos requisitos, a obtener una prórroga por 20 (veinte) años desde el vencimiento del plazo inicial de 35 años establecido en el Contrato de Licencia (*Art. 155 de la [Ley N° 27.742](#) B.O. 8/7/2024. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina*).

### **III. EVOLUCIÓN DEL MARCO REGULATORIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA**

Expuesto el marco normativo en lo que hace a la prórroga de la Licencia objeto del presente Informe, y previo a adentrarnos en el cumplimiento de las obligaciones sustanciales por parte de Camuzzi, corresponde hacer referencia a distintas circunstancias que se fueron atravesando a lo largo de la ejecución del contrato, con

motivo especialmente de las distintas leyes de emergencia públicas dictadas en su transcurso, que, de alguna manera, impidieron la implementación plena de las directrices originalmente diseñadas para el desarrollo del sistema de distribución de la Industria del Gas Natural e impactaron de manera perjudicial en la economía general del contrato, sin perjuicio de lo cual y aún en dicho contexto de cambio de reglas contractuales, Camuzzi cumplió sus obligaciones sustanciales derivadas del Contrato en todo momento.

Así, se pueden identificar los siguientes períodos clave en la aplicación del Marco Regulatorio:



### III.1 Etapa de estabilidad inicial (1992-2001)

Durante los primeros siete años de la Licencia, las reglas de la industria se aplicaron con normalidad.

Los ajustes tarifarios se implementaron conforme al Marco Regulatorio, y Camuzzi completó las inversiones obligatorias en el Contrato de Transferencia.

En este periodo se llevó a cabo la primera Revisión Quinquenal de Tarifas (RQT), estableciendo tarifas para 1998-2002 y se autorizó la actualización de las tarifas con el índice de precios mayoristas industriales de EE.UU. (PPI) hasta 1999.

Durante este período, desde el punto de vista jurídico, ambas partes cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones de la Licencia. Mientras la Licenciataria implementaba el plan de inversiones comprometido, el regulador realizaba los ajustes tarifarios de acuerdo con las previsiones legales.

Así las cosas, durante todo este período, Camuzzi llevó a cabo sus actividades, logrando un notable y sostenido crecimiento de la infraestructura y mejoras tecnológicas en la prestación del servicio. Esto permitió la expansión del sistema a nuevas localidades y facilitó el acceso al servicio para miles de nuevos usuarios.

Sin embargo, el equilibrio mencionado se vio afectado cuando, en el ajuste semestral que debía entrar en vigor en enero de 2000, el Ente Regulador, tras las negociaciones correspondientes, suscribió un acuerdo para diferir dicho ajuste.

Este acuerdo fue formalizado en el Decreto 669/00, que postergó los ajustes y estableció un fondo para su recuperación, en virtud del consenso alcanzado con las Licenciatarias. El decreto indicaba que, dada la situación económica prevaleciente, "Las Licenciatarias prestan su conformidad para el diferimiento de la percepción, de forma excepcional y por única vez, de los montos resultantes de los distintos ajustes del PPI correspondientes desde el 1 de julio de 2000 hasta el 30 de junio de 2002."

Sin embargo, dicho decreto no llegó a implementarse debido a una acción judicial del Defensor del Pueblo de la Nación, quien impugnó la posibilidad de aplicar ajustes "indexatorios" basados en índices extranjeros, solicitando la nulidad del Decreto 669/00.

En este contexto, y tras la concesión de una medida cautelar que fue confirmada, se suspendió la aplicación del Decreto 669/00. Como resultado, el último ajuste tarifario efectivo fue el de julio de 1999.

Al respecto, importa destacar que nunca se restablecieron estos ajustes semestrales, ni el equilibrio inicial de las tarifas.



### **III.2 Renegociación del Contrato de Concesión (2002-2015)**

#### **a) Crisis. Ley de Emergencia N° 25.561**

Como consecuencia de la crisis que afectó a nuestro país desde fines del año 2001, a partir de enero de 2002 el Gobierno Nacional dictó leyes, decretos y diversas regulaciones que produjeron efectos de importancia en la ecuación económica y financiera de la empresa, en su negocio y en el Marco Regulatorio.

El principal fue La Ley de Emergencia Pública N° 25.561 ("LEP") de fecha 6 de enero de 2002 que declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al Poder Ejecutivo nacional las facultades allí comprendidas hasta el 10 de diciembre de 2003 <sup>1</sup>.

En particular y en lo que aquí, LEP dispuso:

-la pesificación de las tarifas de servicios públicos a la relación un peso igual un dólar estadounidense (\$ 1 = US\$ 1).

-la derogación de las cláusulas de ajustes basadas en índices de precios de otros países previstas en la Licencia (mecanismo de ajuste semestral basado en el Producer Price Index ("PPI"))

---

<sup>1</sup> Plazo éste que sería luego sucesivamente prorrogado a través de distintas leyes, siendo la última de ellas la Ley N° 27.200 en el año 2015, extendiendo la declaración de emergencia hasta el 31/12/2017.

- la renegociación integral de los contratos de obras y servicios públicos, entre los cuales se encontraba comprendida la Licencia de Camuzzi.

- que las empresas contratistas o proveedoras de servicios públicos, no podían suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las disposiciones precedentes.

Esto provocó una ruptura unilateral de los contratos por parte del Gobierno Nacional y dio inicio a un proceso de renegociación de los contratos celebrados con la Administración Pública Nacional, incluyendo la Licencia de Camuzzi.

El objetivo de esta renegociación fue redefinir las condiciones contractuales y reparar, o al menos mitigar, el impacto del desequilibrio económico-financiero causado por la pesificación asimétrica de las tarifas, obligando a las prestadoras a seguir cumpliendo con sus obligaciones durante este período.

Desde la sanción de la LEP quedó sin efecto la Segunda Revisión Quinquenal de Tarifas que debía realizar el Enargas, cuyos ajustes debían entrar en vigencia a partir del 1º de enero de 2003 (RQT II).

El organismo designado para llevar adelante el proceso de renegociación fue la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos ("UNIREN").

Desde que fuera puesto en marcha dicho proceso de renegociación, Camuzzi, solicitó al Enargas, al Ministerio de Economía de la Nación y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos en la tarifa de distribución tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura que había provocado la pesificación y congelamiento de la tarifa, la derogación de las actualizaciones previstas en el Marco Regulatorio y la suspensión del proceso de RQT II.



En este punto es importante señalar que la Licencia otorgada incluye, en su Numeral 9.8 RBLD (cláusula que sigue vigente), la inaplicabilidad de controles de precios, así como la obligación de compensar a la Licenciataria en caso de que tales controles sean implementados.

Esta cuestión reviste especial importancia, tal como se verá seguidamente, debido al prolongado período transcurrido desde el último ajuste tarifario realizado en 1999 hasta la aprobación de la nueva tarifa en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (en adelante "RTI") en 2017, resultando menester destacar que los escasos ajustes transitorios implementados durante este tiempo estuvieron destinados únicamente a garantizar la operatividad del sistema, sin cumplir con las pautas establecidas en la Licencia.

#### **b) Proceso de Renegociación. Actas Acuerdo**

El proceso de renegociación se extendió más allá de lo inicialmente previsto, con intentos de reajustes tarifarios temporales que fueron cuestionados judicialmente, lo que dificultó su implementación y derivó en un notable atraso tarifario. Como consecuencia,

las ampliaciones del sistema de distribución debieron llevarse a cabo a través de fideicomisos, con aportes públicos y/o privados, o directamente bajo el régimen de obra pública, esquemas que eran ajenos a los contemplados en el marco general de la Licencia.

Así, el proceso de renegociación recién llegó a su fin en Octubre de 2008 con la firma por parte de Camuzzi de dos acuerdos: el Acuerdo Transitorio y el Acta Acuerdo (las "Actas Acuerdo"), aprobados con intervención del Poder Ejecutivo Nacional y del Congreso de la Nación<sup>2</sup>.

Las Actas Acuerdo comprendieron la renegociación integral del Contrato de Licencia de Camuzzi abarcando el período desde el 6 de enero de 2002 y la finalización del Contrato de Licencia y en lo que aquí interesa, establecían:

- **Una Revisión Tarifaria Integral (RTI)**, que fijaría un nuevo régimen de tarifas máximas por el término de cinco años. Esta RTI debía finalizar el 28 de febrero de 2009 con la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante de dicho proceso de revisión.
- **Un Régimen Tarifario de Transición**, vigente hasta la finalización de la RTI, consistente en un aumento inicial del 27% en la tarifa de distribución. Recordemos que el último aumento en la tarifa de distribución había tenido lugar en el año 1999.
- **Un mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC)** consistente en un ajuste semestral no automático para reconocer las variaciones de costos durante el Período Tarifario de Transición dispuesto en dichas Actas Acuerdo.



**c) Demora Implementación de las Actas Acuerdo. Asistencias financieras y Tarifas Transitorias**

Pese a la firma de las referidas Actas Acuerdo y su plena vigencia, las mismas no fueron cumplimentadas y Camuzzi continuó facturando la misma tarifa de distribución del año 1999.

Recién en el año 2012, el Enargas mediante Resolución N° I/2407/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, autorizó a Camuzzi a "aplicar un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuario".

No obstante ello, la recaudación de dicho cargo, denominado Cargo Focegas, debía ser depositado en un Fideicomiso creado al efecto -por lo que el mismo no era administrado por la Distribuidora -en un principio- como así también destinado para financiar la ejecución de obras de infraestructura, mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas -por lo que el mismo no podía ser aplicado a paliar el déficit operativo o prestación del servicio público.

---

<sup>2</sup> Acuerdo Transitorio Dec N° 2149/2009. Publicación BO 31.12.2009  
Acuerdo Definitivo. Dec N° 923/2010. Publicación BO 30.06.2010

Dos años después, luego de 15 años de congelamiento tarifario, el Enargas emitió la Resolución N° I/2849 en el marco del esquema anunciado por el Gobierno Nacional el día 27 de marzo de 2014 y de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución de la ex Secretaría de Energía de la Nación (SE) N° 226/14 de fecha 31 de marzo de 2014, por la que se aprobó un mecanismo de racionalización del consumo de gas natural y se fijaron nuevos precios del gas en boca de pozo.

Este incremento se realizó a cuenta del Régimen Tarifario de Transición previsto en el Acta Acuerdo. Cabe señalar asimismo que los mencionados cuadros tarifarios contenían un incremento asimétrico entre los componentes tarifarios gas, transporte y distribución siendo el ajuste del valor gas muy superior.

Paradójicamente y pese al retraso tarifario, la Sociedad fue oportunamente notificada de medidas cautelares dictadas por distintos Juzgados Federales, que ordenaban la suspensión de la aplicación de los incrementos dispuestos, producto de lo cual se continuó pagando la tarifa de distribución del cuadro tarifario del año 1999.

Este contexto, afectó temporalmente los pagos a los productores de gas natural, al tener que priorizar la Distribuidora la asignación de los recursos al cumplimiento de las obligaciones necesarias para la operación y mantenimiento y la prestación del servicio, una realidad compartida por todas las compañías del sector.

Para remediar la alteración en la cadena de pagos y garantizar la normal prestación del servicio público, dada la imperiosa necesidad de ingresos de las Distribuidoras producto de la situación judicial imperante, con fecha 28 de abril de 2015 el ENARGAS remitió a la Secretaría de Energía el Informe Intergerencial GDyE/GD/GR/GCER/GCEX/GAL N° 114/15 mediante el cual señaló que, en base al proceso continuo de monitoreo que realiza esa Autoridad sobre la situación económico-financiera de las Licenciatarias de Distribución, Camuzzi Gas del Sur requería un flujo de fondos excepcional y provisorio para el año 2015, para mantener su cadena de pagos relacionada con la operación y mantenimiento de su sistema de distribución, hasta que se materializaran los procesos previstos en el Período de Transición y se concluyera con la RTI.



A partir de esta situación la entonces Secretaría de Energía de la Nación evaluó una propuesta de asistencia a las empresas Distribuidoras de gas natural, de carácter excepcional y mediante Resolución SE N° 263 de fecha 05/06/15, aprobó una erogación con carácter de asistencia económica transitoria (“AET”), por parte del Estado Nacional, que estaba destinada a mantener la cadena de pagos relacionada con la operación y mantenimiento del sistema de distribución, hasta que se materializaran los procesos previstos en el Período de Transición y se concluyera con la RTI. No había rentabilidad para la Distribuidora.

### **III.3 Cierre de la renegociación y Revisión Tarifaria Integral (2016-2019)**

#### **a) Inicio proceso RTI**

En el año 2016 se inició un proceso cuyo objetivo fue restablecer las reglas del Marco Regulatorio y permitir que el Estado Nacional avanzara en la implementación de los compromisos asumidos en las Actas Acuerdo vigentes.

En este sentido, mediante Resolución 31/16 del entonces Ministerio de Energía y Minería (“MINEN”), el MINEM dispuso que resultaba necesario que el Enargas evaluara la situación económico-financiera de las empresas Licenciatarias y efectuara una adecuación tarifaria transitoria que permitiera asegurar la continuidad de la normal prestación de los servicios públicos a su cargo, hasta tanto se establecieran los cuadros tarifarios definitivos resultantes de la RTI.

Asimismo, instruyó al ENARGAS, a que llevara adelante el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral previsto en las Actas Acuerdo; el que debía concluirse en un plazo no mayor a UN (1) año desde la fecha de la dicha medida.

Así el Enargas, emitió la Resolución I-3733/16 por la cual dispuso un incremento de la tarifa de distribución con vigencia a partir del 1/04/2016, y estableció un plan de inversión obligatorio para la Licenciataria, que se consideraba necesario para cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio.

Dicho aumento se otorgó en el marco del cumplimiento del proceso de readecuación del Contrato de Licencia, cuya implementación ya se había demorado 8 años desde su firma.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar, que los aumentos otorgados en la tarifa de distribución fueron inferiores a los que le correspondían a Camuzzi por la aplicación del aumento inicial más el MMC previstos en los acuerdos firmados en el año 2008, pero aun así resultaron nuevamente objeto de amparos judiciales (Fallo CEPIS de la CSJN).

En dicho contexto, mediante la Nota ENRG/GAL/GDyE/I N° 7.263 de fecha 8/08/2016, y con fundamento en la imposibilidad de la Licenciataria de aplicar las tarifas aprobadas en virtud de las medidas judiciales dispuestas, el ENARGAS informó nuevamente respecto del deterioro de la situación económico financiera de la Licenciataria y mediante Informe Intergerencial DGyE/GD/GT/GRGC/GCER/GREX/GMAyAD/GGNC/GAL N 392/15 señaló a la entonces Secretaría de Energía las necesidades de caja proyectadas para el año 2016 a fin que evaluara la continuidad para dicho año de la Asistencia Financiera autorizada por la Resolución SE N° 263.



Finalmente, el MINEM mediante Resolución N° 312 de fecha 28/12/16, aprobó una nueva erogación con carácter de asistencia económica transitoria (“AET”), a los efectos de solventar las inversiones obligatorias establecidas en Resolución ENARGAS Nro. 3733/16 y el pago a los productores de gas; todo ello a cuenta de la RTI. Tampoco había rentabilidad para la Distribuidora.

Cabe señalar que dicha asistencia fue menor que la oportunamente requerida y solicitada por Camuzzi y si bien permitió el cumplimiento del plan de inversiones, no resultó suficiente para la recomposición de la cadena de pagos.

Como puede verse entonces, el prologado congelamiento tarifario resultó en la afectación del flujo de ingresos de la Distribuidora y de la cadena de pago, que como se señalará más adelante, esta Distribuidora debió comenzar a regularizar con el flujo de ingresos resultante de la RTI y que, producto de las postergaciones tarifarias sobrevinientes a la RTI<sup>3</sup> -y que serán detalladas en los capítulos siguientes-, se vio nuevamente afectada, cuyos montos son periódicamente consultados por esa Autoridad Regulatoria y debidamente informados por Camuzzi<sup>4</sup>.

Paralelamente, mediante la Resolución N° 152 de fecha 18/08/2016, el MINEM instruyó al ENARGAS a convocar a audiencia pública para el tratamiento de la adecuación tarifaria transitoria de los servicios públicos de transporte y distribución, la que sería aplicable hasta tanto se establecieran los cuadros tarifarios que resultaran de la RTI.

Efectuadas las audiencias públicas correspondientes, se dictó la Resolución Nro. 4047 de fecha 6/10/2016 del ENARGAS mediante la cual se estableció la nueva tarifa de los servicios públicos de transporte y distribución de gas.

Finalmente, la Resolución del entonces MEyM N°129/2016 instruyó al ENARGAS a concluir antes del 31/12/2016 el proceso de RTI, a cuyo fin debía realizarse la correspondiente audiencia pública.

En el marco de la Audiencia Pública celebrada el 2/12/2016, la Sociedad expuso el estado de situación y las consecuencias derivadas de la prolongada demora en la implementación de las disposiciones de las Actas Acuerdos, en especial la realización de la RTI, que debía originalmente finalizar el 28/02/2009.

Paralelamente la Sociedad, en el marco de sus derechos derivados de la no aplicación íntegra de las Actas Acuerdos, hizo diversas presentaciones ante las autoridades públicas informando la situación generada por la demora en la implementación de las Actas acuerdo, y la imperiosa necesidad de que se aprobara una tarifa que cumpliera con los parámetros previstos en el Capítulo IX de la Ley N° 24.076.

Asimismo, oportunamente interpuso con fecha 28/12/2016, el correspondiente Reclamo Administrativo Previo (RAP) por la demora en la implementación de las Actas Acuerdo en trámite bajo el EX 2016-03983179- - APN-DDYME#MEM<sup>5</sup>



## **b) Revisión Tarifaria Integral**

---

<sup>3</sup> Específicamente la aplicación de los ajustes semestrales a partir de Octubre 2018, y los diferimientos de los ajustes semestrales dispuestos por la Res. SE 521/2019 y Res. SE 751/2019, hasta llegar al congelamiento tarifario dispuesto por la Ley 27.541.

<sup>4</sup> Ultimo requerimiento Enargas Nota N° NO-2024-107052694-APN-GDYE#ENARGAS del 01.10.2024 y respuesta Camuzzi mediante Nota SUR/AR/JR/lz/1718 del 14.10.2024

<sup>5</sup> Actualmente suspendido en el marco del Régimen Tarifario de Transición y del Acuerdo Tarifario Transitorio de fecha 21/05/2021 y sus sucesivas adendas de fecha 18/02/2022 y 19/04/2023 firmados al amparo del Dec. 1020/2020 y su Prórroga por Dec. 815/2022 y del nuevo Acuerdo Tarifario Transitorio firmado el 26/03/2024 al amparo del Dec. 55/2023.

La RTI resultó un paso fundamental para la normalización de los sistemas de distribución de gas natural.

Así, mediante Resolución ENARGAS N° I/4357/17 se aprobó la Revisión Tarifaria Integral (RTI), junto con lo siguiente:

- El cuadro tarifario de Camuzzi aplicable a partir del 1/04/2017, correspondiente al primer escalón de la segmentación del ajuste tarifario resultante de la RTI.
- El Plan de Inversiones y la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias.
- La Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa. En el Anexo V del referido acto, el ENARGAS determinó al IPIM como el mejor índice nacional a aplicar en la fórmula de ajuste semestral de la tarifa.
- Se dispuso que el primer ajuste semestral a realizarse debía entrar en vigencia antes del 1/12/2017 y sería de aplicación sucesiva los 1º de abril y 1º de octubre de los años subsiguientes.

La Licencia así reformulada y con sus tarifas máximas en vigor, tuvo aplicación pacífica y no cuestionada, implementándose en línea con el Fallo CEPIS de la CSJN en forma gradual para morigerar el impacto en los usuarios.

En el desarrollo de dicho proceso, fueron debidamente considerados los puntos principales que resulta necesario considerar para la fijación de las tarifas. Así, Costo de Capital, Base de Capital, Gastos O&M, Administración y Comercialización, Plan de Inversiones, Determinación Tasas y Cargos por Servicios y la estimación de la Demanda/Capacidad, entre otros.

Ahora bien, tal lo anticipado, Camuzzi debió comenzar a regularizar la cadena de pago postergada con anterioridad a la RTI -originadas producto del congelamiento tarifario descripto-, cuyos montos no fueron contemplados dentro de la recomposición tarifaria, debiendo aplicar para ello fondos generados por las nuevas tarifas.



Adicionalmente a ello, y producto de las afectaciones regulatorias que sobrevinieron a la RTI<sup>6</sup>, que se describirán más adelante, la demora en los pagos que se generó durante los años previos a la RTI, se encuentra pendiente de regularización, habiéndose generado asimismo nueva afectación de la cadena de pagos en forma posterior a la RTI, cuyos montos son periódicamente consultados por esa Autoridad Regulatoria y debidamente informados por Camuzzi.

En línea con esto, cabe hacer referencia en esta instancia a la reserva oportunamente realizada por esta Distribuidora con fecha 30/04/2017, en oportunidad de la notificación de los Cuadros Tarifarios Resultantes de la RTI.

---

<sup>6</sup> Idem comentario Nota 3 y 4.

En aquella oportunidad, esta Distribuidora prestó conformidad con el citado proceso de RTI, dejando a salvo su reclamo por el período de transición contractual, por ingresos tarifarios devengados y no percibidos por incumplimientos del Estado Nacional, por un monto equivalente a la deuda con productores de gas al 31/03/2017, originada por la situación causada por dicho incumplimiento tarifario, cuyo proceso fuera oportunamente instado en el marco del RAP precedentemente señalado por demora en la implementación de las Actas Acuerdo, en trámite bajo el Expediente EX 2016-03983179- - APN-DDYME#MEM <sup>7</sup>. Asimismo, y con posterioridad a ello, esta Distribuidora, en el marco del compromiso asumido de no iniciar nuevas acciones durante la vigencia del Acuerdo Transitorio de Renegociación y sus posterior Adendas -a los que nos referiremos más adelante - interpuso, al sólo efecto interruptivo de la prescripción, una acción por ante la justicia en lo Contencioso Administrativo Federal, en trámite bajo el Expe . CAF 014013/2020<sup>8</sup>.

De este modo el flujo de fondos proyectado en la RTI, resultaba insuficiente para regularizar en su totalidad la cadena de pagos interrumpida en forma previa a la RTI, de forma tal que Camuzzi debió destinar la rentabilidad proyectada a cancelar dicha deuda generada producto del congelamiento tarifario.

Por otra parte, y con respecto al mecanismo de ajuste semestral aprobado en la Res. ENARGAS N° I-4357/2017, se estableció un mecanismo no automático de Adecuación Semestral de Tarifas, que debía realizarse en base a la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General publicado por el INDEC.

Ello tuvo lugar en cumplimiento de los principios tarifarios establecidos en la Ley 24.076 y los términos de la Licencia, que disponen el mantenimiento del valor de las tarifas, las que deben ser ajustadas por indicadores que reflejen los cambios de valor de bienes y servicios representativos de las actividades de los prestadores (art. 41, Ley 24.076).

A tales fines, el ENARGAS decidió expresamente adoptar la utilización del IPIM como índice de adecuación semestral de la tarifa por sobre otros índices generales nacionales, en tanto se consideró que el mismo permitiría mantener el valor de las tarifas en función de la variación que tuvieran los costos del quinquenio, indispensable para asegurar las condiciones económicas y financieras para la prestación del servicio en el quinquenio.



Con posterioridad a ello, se fueron sucediendo las diferentes audiencias públicas, a los fines de llevar adelante los distintos ajustes semestrales, sin apartamientos normativos, hasta el Ajuste Semestral de Octubre 2018, oportunidad en que los objetivos contractuales de la RTI se vieron alterados por la Resolución Enargas N 287/2018, por cuanto se introdujo importantes modificaciones en el mecanismo no automático de ajuste semestral, al resolverse sustituir el IPIM por el promedio de otros índices, que derivó en un ajuste menor al que hubiera resultado de aplicar IPIM.

---

<sup>7</sup> Idem comentario Nota 5.

<sup>8</sup> Idem comentario Nota 5.

Dicha resolución fue oportunamente impugnada por esta Distribuidora y se encuentra en trámite bajo Expediente EX-2018-62542745-APN-GAL#ENARGAS <sup>9</sup>.

Efectuada dicha salvedad, el siguiente ajuste semestral que fue aplicado en abril de 2019, respetó los parámetros previstos en la RTI aprobada por el ENARGAS, sin perjuicio de lo cual no tomó en cuenta la solicitud de la Distribuidora de recomponer el % correspondiente al IPIM no otorgado en Octubre de 2018 señalado precedentemente.

Producto de ello esta Distribuidora interpuso nuevamente el correspondiente recurso administrativo en trámite bajo el Expediente EX 2019-09122060-APN-GDYE#ENARGAS<sup>10</sup>.

Sin embargo, a partir del ajuste semestral que debió entrar en vigencia el 01/10/2019, se suscitaban nuevos apartamientos normativos que se desarrollan seguidamente.

### **c) Resol-2019-521-APN-SGE#MHA y Resol-2019-751-APN-SGE#MHA**

En primer lugar, con respecto al ajuste semestral que debió entrar en vigencia el 01/10/2019, el Otorgante de la Licencia, a través de la ex Secretaría de Gobierno de Energía, dictó la Resolución RESOL-2019-521-APN-SGE#MHA con fecha 03/09/2019, en cuyos considerandos dispuso:

*“Que en caso de emitirse los correspondientes cuadros tarifarios a partir de octubre del corriente año, en las actuales circunstancias macroeconómicas, podrían generarse efectos adversos en materia de reactivación del consumo y de la actividad económica en general”.*

Por ello, en la referida resolución el Estado Nacional dispuso: “Diferir el ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución previsto a partir del 1º de octubre de 2019, para el 1º de enero de 2020, oportunidad en la cual se aplicará el valor correspondiente al índice de actualización inmediato anterior disponible.”, disponiendo a modo de compensación para las Distribuidoras “... la revisión y adecuación -en su exacta incidencia- de las inversiones obligatorias a su cargo.”



Asimismo, mediante RESOL-2019-751-APN-SGE#MHA del 22/11/2019, se resolvió prorrogar la medida adoptada por la resolución mencionada en el párrafo anterior hasta el 1/02/2020.

Por lo tanto, la aplicación del nuevo cuadro tarifario que debía entrar en vigencia el 01/10/2019, quedó diferida al 01/02/2020, correspondiendo en dicha fecha aplicarse sin más trámite el ajuste diferido, circunstancia que tampoco sucedió, como se desarrollará en el apartado siguiente.

Cabe señalar que respecto de las Resoluciones N° 521/19 y 751/19 de la SE precedentemente indicadas, esta Distribuidora, en el marco del compromiso asumido de no iniciar nuevas acciones durante la vigencia del Acuerdo Transitorio de Renegociación y sus posteriores Adendas -a los que nos referiremos más adelante,

---

<sup>9</sup> Idem comentario Nota 5.

<sup>10</sup> Idem comentario Nota 5.

interpuso, al sólo efecto interruptivo de la prescripción, el correspondiente RAP, en trámite bajo Expte EX-2022-103145290- -APN-DGDYD#JGM <sup>11</sup>.

En este sentido, resulta importante recordar que, si bien el Otorgante de la Licencia y/o el ENARGAS pueden adoptar decisiones que determinen, por cuestiones sociales, que los usuarios abonen la tarifa a un precio inferior a su costo, en simultáneo dichas autoridades deben adoptar las medidas compensatorias que resulten necesarias para mantener el valor de los ingresos frente al hecho público y notorio del incremento de los costos del servicio público debido a la inflación.

### **III. 4 Renegociación de la RTI (2020-2023)**

El ajuste que el Estado Nacional se había comprometido a aprobar el 1/02/2020 no fue aplicado, como así tampoco durante 2020 se aplicaron ajustes tarifarios.

#### **a) Ley 27.541**

En diciembre de 2019, la Ley de Emergencia Pública N° 27.541 (Ley de Emergencia) facultó al Ejecutivo a iniciar una renegociación de la RTI.

Mediante el dictado de la referida Ley de Emergencia, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, facultando al Poder Ejecutivo para “mantener las tarifas de electricidad y gas natural ... y a: iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario ... por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días.



La aplicación de dicha medida fue prorrogada -en primera instancia- por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 543/2020 hasta el 31/12/2020.

La falta de aplicación de los ajustes semestrales desde octubre de 2019 afectó nuevamente el regular flujo de ingresos de Camuzzi, impactados ya desde Octubre de 2018, frente al incremento de los costos operativos producto de la inflación que en dicho período alcanzó los valores más altos de los últimos veinticinco años, con el consiguiente nuevo impacto en la cadena de pagos, fundamentalmente con los productores de gas, que permaneció afectada durante todo este período, cuyos montos son periódicamente consultados por esa Autoridad Regulatoria y debidamente informados por Camuzzi<sup>12</sup>.

Producto de todo lo expuesto y respecto de las disposiciones de la Ley 27.541, esta Distribuidora, en el marco del compromiso asumido de no iniciar nuevas acciones durante la vigencia del Acuerdo Transitorio de Renegociación y sus posterior Adendas -a los que nos referiremos más adelante- interpuso, al sólo efecto interruptivo de la

---

<sup>11</sup> Idem comentario Nota 5.

<sup>12</sup> Idem comentario Notas 3 y 4.

prescripción, el correspondiente RAP, en trámite bajo Expte EX-2022-103145290- -APN-DGDYD#JGM <sup>13</sup>.

**b) El Decreto N° 1020/2020**

En el marco del acuciante contexto regulatorio y tarifario descripto, el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 16/12/2020 dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1020/2020.

Por el citado Decreto, se resolvió, en lo que aquí interesa:

- El inicio de la renegociación de la RTI vigente, en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541.
- Que el plazo de la renegociación no podía exceder los 2 años desde la fecha de entrada en vigencia de la medida, debiendo suspenderse hasta entonces, los Acuerdos correspondientes a las respectivas RTI vigentes. El proceso de renegociación culminaría con la suscripción de un Acta Acuerdo Definitiva sobre la RTI, la cual abriría un nuevo período tarifario según los marcos regulatorios.
- Que dentro del proceso de renegociación podían preverse adecuaciones transitorias de tarifas.
- Que los acuerdos definitivos o transitorios de renegociación debían formalizarse mediante actas acuerdo con las concesionarias o licenciatarias y los titulares del ENARGAS, así como del Ministro de Economía, quienes los suscribirían “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- Prorrogar el plazo de mantenimiento de las tarifas establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541, prorrogado por el Decreto N° 543/20 desde su vencimiento y por un plazo adicional de 90 días corridos o hasta tanto entraran en vigencia los nuevos cuadros tarifarios transitorios resultantes del Régimen Tarifario de Transición, lo que ocurriera primero.



Como puede verse, entonces, a los dos años de aprobada una tarifa en mediante la RTI luego de un prolongado atraso tarifario de más de quince años, el PEN dispuso renegociar la RTI sin que hubiera concluido el quinquenio previsto en la RTI vigente, suspendiendo la aplicación de los ajustes semestrales previstos y extendiendo el congelamiento tarifario hasta marzo de 2021, previendo asimismo un plazo para la renegociación definitiva de dos años, plazo prorrogado mediante Decreto 815/2022, tema sobre el volveremos más adelante.

El conjunto de las medidas hasta aquí reseñadas, se apartaron del régimen remuneratorio previsto en la Ley N° 24.076 y su decreto reglamentario, las disposiciones de las RBLD y el Contrato de Licencia de Camuzzi actualmente vigente, que en materia tarifaria concluyera con el dictado de la Resolución Enargas N° 4357/17.

---

<sup>13</sup> Idem comentario Nota 5.

Cabe señalar que esta Distribuidora, en el marco del compromiso asumido de no iniciar nuevas acciones durante la vigencia del Acuerdo Transitorio de Renegociación y sus posteriores Adendas -a los que nos referiremos más adelante- interpuso respecto de los alcances del Dec. 1020/2020 y al sólo efecto interruptivo de la prescripción, el correspondiente RAP en trámite ante la Secretaría de Energía de la Nación bajo EX-2022-103145290- -APN-DGDYD#JGM <sup>14</sup>.

**c) Ajustes Transitorios otorgados en el marco del Dec. 1020/1020, prorrogado por el Dec. 815/2022. Acuerdo Transitorio y Adendas Sucesivas**

Como se señaló precedentemente, el Decreto DNU 1020/20 estableció la figura de los Acuerdos Transitorios de Renegociación, definidos como aquellos que introducen modificaciones limitadas a las condiciones particulares de la revisión tarifaria hasta que se alcanzara un Acuerdo Definitivo de Renegociación.

Este último determinaría un Régimen Tarifario de Transición hasta que se implementaran las resoluciones del Acuerdo Definitivo.

Estos acuerdos transitorios sirvieron como base para las adecuaciones tarifarias provisionales. Sin embargo, la norma no especificó una periodicidad para dichas adecuaciones, lo que otorga un margen considerable de discrecionalidad al Estado.

Durante este período se otorgaron 3 ajustes transitorios a la Tarifa de Distribución, previa celebración de las correspondientes audiencias públicas convocadas mediante Resolución Enargas N° 47/2021, N° 518/2021 y 523/2022, y celebradas el 16/03/2021, 19/01/2022 y 04/01/2023, respectivamente.

En las tres oportunidades precedentes, para los regímenes tarifarios de transición, se estipularon las siguientes condiciones de contorno:

- Durante la vigencia del Régimen Tarifario de Transición la Licenciataria no podrá en ningún caso distribuir dividendos;
- Garantizar el abastecimiento respectivo, así como la continuidad y accesibilidad del servicio público, en condiciones de seguridad;

En el marco de lo anterior, esta Distribuidora se presentó en las fechas indicadas a las Audiencias Públicas convocadas por el Enargas y expuso los Cuadros Tarifarios de Transición por ella propuestos, con el sustento de los mismos, todo lo cual obra agregado a los Expte. EX-2021-14257503- -APN-GAL#ENARGAS, EX-2021-123837350- -APN-GAL#ENARGAS y Expte. EX-2021-132162065- -APN-GAL#ENARGAS, respectivamente, conjuntamente con los Informes requeridos por el Art. 7 de las mentadas resoluciones, a los cuales remitimos por razones de brevedad (“Informes de Audiencia”).

En los referidos Informe de Audiencia como así también en las audiencias propiamente dichas, esta Distribuidora expuso el cálculo correspondiente al ajuste por IPIM de la

---

<sup>14</sup> Idem comentario Nota 5.

Tarifa de Distribución de esta Licenciataria, partiendo del último ajuste dado en Abril/2019, el cual debía ser del 128% (año 2021), 166% (año 2022) y 187% (año 2023) respectivamente, señalando que todo ajuste menor a la variación del IPIM que se otorgara en alguna o todas las categorías de usuarios, se realizaba bajo la premisa que dicha diferencia sería compensada luego por el PEN en la renegociación definitiva de la RTI vigente.

También se mostró como el IPIM había variado respecto de otros índices de la macroeconomía y respecto del porcentaje de ajuste propuesto por esta Distribuidora.

En este sentido, la propuesta de ajuste de la tarifa de Distribución presentada por esta Licenciataria en cada oportunidad fue del 75% (año 2021), 119% (año 2022) y 273% (año 2023) respectivamente.

Asimismo, cabe traer a colación ciertas premisas que fueron contempladas y expuestas tanto en los Informe de Audiencia, como en las audiencias propiamente dichas:

- Que el incremento tarifario propuesto fuera implementado en forma oportuna en las fechas allí requeridas.
- El otorgamiento de un nuevo ajuste transitorio, en el plazo de 1 año, tomando en cuenta la evolución de las variables de la economía previstas en el Presupuesto Nacional y siempre que a dicha fecha no estuvieran vigentes las nuevas tarifas resultantes de la renegociación de la RTI. Por el contrario, en caso de apartamiento sustancial de dichas variables económicas, resultaría necesario un nuevo ajuste transitorio en forma previa al cumplimiento del plazo de 1 año señalado.
- No se contempló la ejecución de un Plan de Inversiones Obligatorio.
- En caso de ocurrir eventuales variaciones del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte y/o de la tarifa de transporte, durante la vigencia del régimen tarifario de transición, las mismas debían ser trasladadas a partir de su entrada en vigencia a las tarifas.
- Se aclaró que el incremento requerido, en línea con las condiciones de contorno dadas por el Dec. 1020/2020 para el régimen Tarifario de Transición, no atendía los Principios tarifarios el art. 38 inc. a) de la Ley N° 24.076, el cual dispone como regla fundamental que la tarifa de las empresas transportistas y distribuidoras deberá proveer a los transportistas y distribuidores que operen en forma económica y prudente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer:
  - Todos los costos operativos razonables aplicables al servicio,
  - Impuestos,
  - Amortizaciones y
  - Una rentabilidad razonable.

En este sentido, los porcentajes de ajuste requeridos por esta Distribuidora eran los necesarios fundamentalmente para:

- Cubrir costos mínimos de operación y mantenimiento.
- Inversiones impostergables para asegurar esencialmente la prestación del servicio en condiciones de seguridad.
- No incrementar el stock de deuda con los productores de gas respecto de la deuda al 31 de diciembre de cada año.
- No contemplaba los ingresos necesarios para atender los compromisos con los productores de gas generados en forma previa a la RTI, ni los ingresos necesarios para atender los compromisos con los productores de gas generados en forma posterior a la RTI, producto en ambos casos por el congelamiento tarifario de dichos períodos.
- No incluía ningún tipo de interés ni costo financiero derivado de las cuentas a pagar con los productores de gas.
- Dentro de estos incrementos no había rentabilidad.

Adicionalmente a ello, se realizaron las siguientes **salvedades**:

- Para iniciar el proceso tendiente a la normalización de la cadena de pagos con los productores de gas natural, se requería i) que el ESTADO NACIONAL otorgara a esta Distribuidora una Asistencia Económica Específica no reintegrable correspondiente al monto de las cuentas a pagar con los productores de gas generado con anterioridad a la entrada en vigencia de la RTI, con origen en la insuficiencia de ingresos tarifarios de dicho período y ii) que el ESTADO NACIONAL otorgara a esta Distribuidora una Asistencia Económica Específica No reintegrable equivalente al monto de las cuentas a pagar con los productores de gas (ENARSA) generado con posterioridad a la entrada en vigencia de la RTI, con origen en la insuficiencia de ingresos tarifarios de dicho período.

Por último, tanto en los Informes de Audiencia, como las audiencias propiamente dichas, se petitionó que se concluyera el proceso de Renegociación iniciado de la RTI vigente en el plazo previsto en el Decreto 1020/2020 y su prórroga, que contemplara el otorgamiento y efectiva implementación de las tarifas definitivas que permitan

*“...obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable...”,* de acuerdo a lo previsto en el Marco Regulatorio.

Principios tarifarios que no se verificaron en las condiciones de contorno dadas por el Decreto 1020/2020 y Decreto 815/2022 para el régimen Tarifario de Transición.

En todos los casos, con posterioridad a las audiencias señaladas precedentemente, continuaron los análisis del Enargas, habiendo sido finalmente notificada esta Distribuidora de las propuestas de Acuerdo Transitorio de Renegociación y sus correspondientes Adendas, realizada por el Sr. Interventor del Enargas, respecto de las cuales no resultaba posible hacer observaciones, cambios y/, sugerencias.

Dicho lo anterior, los documentos fueron oportunamente suscriptos por mi representada, sin perjuicio de haber efectuado reserva por los derechos que le

correspondieren y con el objeto de acompañar de buena fe el proceso de renegociación que estaba llevando adelante el Enargas, encomendado por el PEN.

Con posterioridad a ello, se suscribió entre esta Licenciataria, el Enargas y el Ministerio de Economía, el correspondiente Acuerdo Tarifario de Transición de fecha 21.05.2021 y sus posteriores Adendas de fecha 18.02.2022 y 19.04.2023, ratificadas mediante Decreto 354/2020 de fecha 31/05/2021, Decreto 91/2022 de fecha 22/02/2022 y Decreto 250/2023 de fecha 28/04/2023, respectivamente.

En cuanto al contenido del Acuerdo Transitorio de Renegociación y sus Adendas, cabe realizar las siguientes consideraciones principales:

- **Ajustes Otorgados:** En todos los casos los ajustes otorgados, estuvieron por debajo del solicitado por Camuzzi, conforme se expone en el cuadro siguiente:

#### AJUSTES TRANSITORIOS

AÑO	SOLICITADO	OTORGADO	DIFERENCIA
2021	75%	19%	56%
2022	119%	37%	82%
2023	273%	83,5%	189,5%



- **Prestación del Servicio.** Se estipuló que, durante su vigencia, las Licenciatarias debían garantizar el abastecimiento, continuidad y accesibilidad del servicio, en condiciones de seguridad. No tenían asociado un Plan de Inversiones Obligatorias.

- **Restricciones:** Se estipuló que, durante su vigencia, la Licenciataria no podía Distribuir dividendos; ni cancelar en forma anticipada deudas contraídas con accionistas, adquirir otras empresas ni otorgar créditos.

- **Suspensión de Acciones:** Como condición para la ratificación y entrada en vigencia, la Distribuidora debió presentar la suspensión de los procesos iniciados por ésta en sede administrativa y judicial y el compromiso de no iniciar acciones futuras durante la vigencia del Acuerdo Transitorio de Renegociación y sus Adendas.

Finalmente, mediante RESOL-2021-157-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 31/05/2021, RESOL-2022-68-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 25/02/2022 y RESOL-2023-194-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 28/04/2023, se aprobaron los Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por esta Licenciataria, con vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, publicación que tuviera lugar el 2/06/2021, 1/03/2022 y 29/04/2023, respectivamente.

Con lo expuesto queda claro que desde la puesta en vigencia de la emergencia tarifaria dispuesta por la Ley 27.541 y hasta el vencimiento del Decreto 1020/20, prorrogado por el Decreto 815/22 hasta el 31/12/23 (3 años), sólo se efectuaron 3 ajustes transitorios, a razón de 1 por año, los cuales en todos los casos estuvieron por debajo del requerido por la Distribuidora.

Todo lo anterior, se vio profundizado por la situación macroeconómica, donde se preveía, en consistencia con las premisas del Presupuesto Nacional un determinado % de inflación, cuando los datos del INDEC mostraron que el IPC estuvo sustancialmente por arriba de la inflación estimada en el transcurso de dichos períodos. Esta consideración es de vital importancia toda vez que los costos de operación evolucionaron al ritmo de la inflación, sin que los ajustes transitorios hayan acompañado el referido incremento de costos.

Asimismo, lo anterior se vio agravado por una serie de circunstancias que fueron oportunamente expuestas en los Informes de Audiencia agregados a los Expedientes precedentemente individualizados y a los que remitimos por razones de brevedad, sin perjuicio de lo cual se listan a continuación:

- Problema Estructural IVA Crédito Fiscal. Ley N° 27637. Ampliación del Régimen de Zona Fía. El impacto en Camuzzi.
- Incremento Tasas y Cargos
- Resolución E 508/2017. Retrasos del Estado Nacional.
- Situación de deuda de los Subdistribuidores.
- DDA pendientes de pase a tarifa.
- Balanceo de Tasas Municipales pendientes de traslado a tarifa.
- Fondo Compensador (Art. N°75 de la Ley N°25.565). Saldos pendientes de recupero.
- Adecuación de los precios de Gas Natural en PIST. Impacto en el costo del GNNC y su falta de reconocimiento en la Tarifa de Distribución.
- Inclusión de las Mipymes en el esquema de bonificación previsto por la Resolución E 508/2017.

Toda la situación descripta precedentemente y el retraso tarifario, tuvo distintos impactos, entre ellos los más importantes: i) en materia de inversiones, se llevaron adelante las inversiones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones que resultaron impostergables para obtener niveles mínimos aceptables de confiabilidad y seguridad del sistema, sin obras de expansión y se deterioró la cadena de pagos.



Producto de todo lo anterior, esta Distribuidora, con fecha 28/10/2022, 17/11/2022 y 1/8/2023, solicitó en cada oportunidad a esa Autoridad Regulatoria distintas Asistencias Económicas Transitorias, en los términos expuestos en las Notas SUR/AR/JR/1707, SUR/AR/JR/lz/1845, y SUR/AR/JR/jr/1222 , a las que remitimos por razones de brevedad, asistencias que al día de la fecha no fueron otorgadas.

### **III. 5 Revisión Quinquenal Tarifaria (RQT) desde 2023 hasta la actualidad**

#### **a) DNU 55/2023 y Res Enargas 704/2023**

El DNU N°55/23 inaugura una nueva etapa de transición. Para su dictado, el Poder Ejecutivo Nacional, efectuó una serie de consideraciones que cabe aquí resaltar:

- Que a pesar del tiempo transcurrido la renegociación ordenada por el Decreto N° 1020/20 no se ha completado, y no se ha suscripto Acta Acuerdo Definitiva alguna con las empresas prestadoras.
- Que durante la vigencia de las leyes de emergencia, gran parte de las normas previstas en los marcos regulatorios del Gas resultaron cumplidas parcialmente, y ello ha implicado la ausencia de un esquema tarifario que brinde señales para un consumo eficiente y racional de energía para los distintos segmentos y tipos de usuario.
- Que resulta imperioso encauzar la prestación de los mencionados servicios públicos bajo la plena vigencia de los marcos regulatorios respectivos y de los contratos suscriptos por el Estado Nacional y las empresas prestadoras, con las adecuaciones y revisiones correspondientes.

En el contexto anterior, se resumen, en lo que aquí interesan, las disposiciones del DNU-2023-55-APN-PTE:

- Declarar la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de transporte y distribución de gas natural. La declaración de emergencia tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Determinar el inicio de la revisión tarifaria conforme al artículo 42 de la Ley N° 24.076 y establecer que la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes no podrá exceder del 31/12/2024.
- Disponer la intervención del ENARGAS, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta la designación de los miembros del Directorio.
- En el ejercicio de su cargo, el Interventor deberá, entre otras:
  - o Realizar los procesos de revisión tarifaria señalados en el artículo 3° de este decreto.
  - o Hasta tanto culmine el proceso de revisión tarifaria podrán aprobarse adecuaciones transitorias de tarifas y ajustes periódicos, propendiendo a la continuidad y normal prestación de los servicios públicos involucrados, a cuenta de lo que resulte de la revisión tarifaria dispuesta en el artículo 3°.
- Determinar la aplicación de mecanismos que posibiliten la participación ciudadana en el proceso de adecuación tarifaria transitoria.



En este contexto, el Enargas mediante Resolución N° 704/2023 convocó a audiencia pública a celebrarse el 8/01/2024, a fin de tratar, en lo que aquí interesa:

- Adecuación Transitoria de la tarifa del servicio público de distribución de gas natural;
- Determinación de un índice de actualización mensual para las tarifas del servicio público de transporte de gas natural y del servicio público de distribución de gas por redes;

En el marco de lo anterior, esta Distribuidora se presentó en la fecha indicada a la Audiencia Pública convocada por el Enargas y expuso los Cuadros Tarifarios de Transición

por ella propuestos, con el sustento de los mismos, todo lo cual obra agregado al Expte. EX-20243-148533344-APN-GAL#ENARGAS, conjuntamente con el Informe requerido por el Art. 7 de la mentada resolución, al cual remitimos por razones de brevedad (“Informe de Audiencia”).

En el referido Informe de Audiencia como así también en la audiencia propiamente dicha, esta Distribuidora expuso el cálculo correspondiente al ajuste por IPIM de la Tarifa de Distribución de esta Licenciataria, dejando aclarado que todo ajuste menor a la variación del IPIM -que resultaba en una variación promedio de 421,4%- que, eventualmente se otorgara en alguna o todas las categorías de usuarios, se realizaba bajo la premisa que dicha diferencia sería compensada luego por el PEN en la revisión tarifaria conforme el Art. 42 de la Ley 24.076, dispuesta por el Art. 3 del DNU 55/2023.

También se mostró, como las adecuaciones en la Tarifa de Distribución otorgadas a la Distribuidora desde Octubre 2018 hasta Diciembre 2023 resultaron significativamente inferiores a la variación del resto de los índices de mercado en igual período.

Así las cosas, la tarifa propuesta fue el resultado de la situación descripta in extenso a lo largo del referido Informe de Audiencia específicamente en los apartados IV.1 al IV. 21. que dieron cuenta del retraso tarifario e impactos regulatorios ya expuestas habidos durante todo dicho período y que era el nivel tarifario que permitiría recomponer en el corto plazo la situación descripta.

Asimismo, en el marco de lo establecido en la Resolución Enargas 704/2023, se requirió la actualización de la tarifa mediante el índice de actualización mensual IPIM, con el objetivo que los aumentos tarifarios permitieran acompañar el incremento de los costos que indefectiblemente debería afrontar esta Distribuidora.

Con relación a la periodicidad del ajuste, en el actual contexto macroeconómico de altos niveles de inflación, resulta mandatorio la actualización de las tarifas, con una periodicidad tal que mitigue el deterioro del flujo de ingresos de la Distribuidora, toda vez que a medida que se posterga la actualización de las tarifas, mayor es la pérdida de ingresos.

En cuanto a los porcentajes de ajuste requeridos por esta Distribuidora, fueron los necesarios para:

- Cubrir costos necesarios de operación y mantenimiento.
- Llevar adelante las inversiones necesarias acorde con las previsiones del Marco Regulatoria vigente.
- Atender las necesidades de la demanda actual y futura.
- Recomponer la cadena de pagos con productores de gas a partir de la entrada en vigencia de la tarifa solicitada.

Asimismo, se tomaron en cuenta las siguientes premisas:

- En caso de ocurrir eventuales variaciones del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte y/o de la tarifa de transporte, durante la vigencia



del régimen tarifario de transición, las mismas deberán ser trasladadas en su exacta incidencia a partir de su entrada en vigencia a las tarifas de la Licenciataria.

- Que, en el mismo caso anterior, el Estado Nacional reconozca en la tarifa de Distribución de la Licenciataria, el impacto que la adecuación de los precios de gas natural en PIST tengan sobre los costos asociados este componente, fundamentalmente en el costo del GNNC, tal y como fue fundamentado en el Capítulo IV.15 y IV.21 del Informe de Audiencia.
- Que el Estado Nacional resuelva el problema estructural que a esta distribuidora le genera el Régimen de subsidios vigente y su tratamiento en el IVA, detallada en el Apartado X del Informe de Audiencia.
- Que el Enargas, al momento de realizar el procedimiento de pass through y consideración de las DDA, tome en consideración la totalidad de las manifestaciones realizadas por esta distribuidora en el Capítulo XI.1 del Informe de Audiencia.
- Que el Estado Nacional lleve a cabo las acciones pertinentes y/o a emitiera los actos administrativos correspondientes a los fines que los precios bonificados determinados para los usuarios del Servicio General P del Registro MiPYMES, no sean incluidos en el procedimiento previsto en la Res. 508/2017
- La percepción en tiempo y forma de los créditos de los SBDs durante el 2024.
- La entrada en vigencia a partir del 31.12.2024 de la Tarifa definitiva resultante de la revisión tarifaria conforme el Art 42 de la Ley 24.076 dispuesta por el Dec. 55/2023, la que, de acuerdo con el art. 38 inc. a) de la Ley N° 24.076, deberá proveer a las Distribuidoras que operen en forma económica y prudente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer:
  - Todos los costos operativos razonables aplicables al servicio,
  - Impuestos,
  - Amortizaciones y
  - Una rentabilidad razonable.



## **b) Acuerdo Transitorio**

Con posterioridad a ello, con fecha 26/03/2024 se suscribió el Acuerdo de Adecuación Transitoria de Tarifas, en el marco del Decreto N° 55/2023, con vigencia desde su suscripción y hasta tanto entren en vigencia los cuadros tarifarios que resulten de la Revisión Tarifaria, conforme lo previsto en el Artículo 3º de dicho Decreto.

En dicho instrumento se acordó una adecuación transitoria de tarifas según lo previsto en el artículo 6º, inc. b) del DNU N°55/23, con el objetivo de propender a la continuidad y normal prestación del servicio público de distribución de gas.

Así las cosas, el 28/03/2024 el ENARGAS notificó a Camuzzi la Resolución RESOL-2024-122-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a través de la cual se aprobaron los cuadros tarifarios de transición de la Distribuidora con vigencia a partir de su publicación en el B.O., lo que sucedió el 03/04/2024.

Asimismo, a través del art. 2° de dicha resolución, se procedió a “Aprobar la fórmula de actualización tarifaria mensual ... aplicable a partir del mes de mayo de 2024 a los Cuadros Tarifarios de transición y de Tasas y Cargos por Servicios de Camuzzi, conforme esta Autoridad Regulatoria periódicamente los apruebe y publique”.

**c) Ajustes Mensuales Mayo – Octubre 2024. Diferimiento y Apartamiento de la fórmula de Ajuste.**

Cabe señalar que, a poco de puesto en vigencia el nuevo régimen Tarifario de Transición, el mismo resultó objeto de alteraciones, a saber:

- **Mayo 2024.** A través de la Nota NO-2024-47944754-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 09/05/2024, por las razones en ella expuestas y a las que nos remitimos en honor a la brevedad, el ENARGAS puso en conocimiento de Camuzzi “... que no se procederá con la actualización tarifaria prevista para el mes de mayo, manteniéndose vigentes y sin modificaciones los cuadros tarifarios publicados en el Boletín Oficial el 3 de abril de 2024”.

En línea con lo anterior, mediante el artículo 1° de la RESOL-2024-224-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 16.05.2024 resolvió “ARTÍCULO 1°: Mantener inalterados los Cuadros Tarifarios de Transición y de Tasas y Cargos por Servicios vigentes desde el 3 de abril de 2024 ...”, resolución que diera lugar a nuestra presentación SUR/AR/JR/lz/0852 del 06.06.2024, a cuyos términos nos remitimos en honor a la brevedad.



- **Junio 2024.** Mediante la Nota NO-2024-59269298-APN-SD#ENARGAS del 05.06.2024 ese Regulador notificó a Camuzzi la resolución RESOL-2024-262-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a través de la cual se aprobaron los Cuadros Tarifarios de Transición y de Tasas y Cargos por Servicios a aplicar por la Distribuidora a partir del 06.06.2024, indicándose en los considerandos de dicha resolución que “...resultaba razonable y prudente sostener la medida dispuesta mediante Nota N° NO-2024-47529453-APN-MEC del 8 de mayo pasado, y postergar en el mes de junio la aplicación efectiva de las actualizaciones dispuestas para las tarifas de transporte y distribución de gas natural”, notificación que diera lugar a nuestra presentación SUR/AR/JR/lz/0971 del 28.06.2024, a cuyos términos nos remitimos en honor a la brevedad.
- **Julio 2024.** Posteriormente, a través de la Nota NO-2024-67963652-APNMEC el Ministro de Economía señaló que “Pues bien, en aras de mantener la consolidación del proceso de desinflación llevado a cabo por el Gobierno, verificado a la fecha, resulta asimismo razonable y prudente sostener la medida dispuesta, y postergar en el mes de julio la aplicación efectiva de las actualizaciones dispuestas para las tarifas de transporte y distribución de gas natural y energía eléctrica”, hecho que diera lugar a nuestra presentación

SUR/AR/JR/lz/1130 del 18.07.2024 a cuyos términos también nos remitimos en honor a la brevedad.

- **Agosto 2024.** Luego de lo precedentemente indicado, mediante la Resolución RESOL-2024-420-APN-DIRECTORIO#ENARGAS esa Autoridad Regulatoria otorgó a Camuzzi para el mes de **agosto** un incremento tarifario del 4%, apartándose para ello de la fórmula de actualización mensual prevista en la Cláusula Tercera del Acuerdo de Adecuación Transitoria de Tarifas, posteriormente aprobada por el artículo 2° de la Resolución RESOL-2024-122-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 28.04.024, lo que oportunamente diera lugar a nuestra presentación SUR/AR/JR/lz/1268 del 12.08.2024 a la que nos remitimos en honor a la brevedad.
- **Septiembre 2024.** A través de la Resolución RESOL-2024-498-APN-DIRECTORIO#ENARGAS esa Autoridad Regulatoria otorgó a Camuzzi para el mes de septiembre un incremento tarifario del 1%, volviéndose a apartar para ello de la fórmula de actualización mensual precedentemente indicada, lo que oportunamente diera lugar a nuestra presentación SUR/AR/JR/lz/1414 del 09.09.2024 del 09.09.2024 a la que nos remitimos en honor a la brevedad.
- **Octubre 2024.** A través de la Resolución RESOL-2024-603-APN-DIRECTORIO#ENARGAS esa Autoridad Regulatoria otorgó a Camuzzi para el mes de septiembre un incremento tarifario del 2,7%, volviéndose a apartar para ello de la fórmula de actualización mensual precedentemente indicada, lo que oportunamente diera lugar a nuestra presentación SUR/AR/JR/lz/1642 del 07.10.2024 a la que nos remitimos en honor a la brevedad.



Cabe señalar que, de producto de los diferimientos señalados y/o de la actualización mensual aplicando % distintos de los resultantes de haberse aplicado la fórmula de ajuste aprobada, se ha generado para esta Distribuidora en términos acumulados mayo-octubre, un incremento pendiente del orden del 44,84 %.

**d) La necesidad de adecuar las tarifas de distribución y de encauzar la prestación de los servicios públicos bajo la plena vigencia de los Marcos Regulatorios**

Al respecto, cabe señalar que el propio Estado Nacional en los considerandos del Decreto N° 55/2024 reconoció la necesidad de encauzar la prestación de los servicios públicos bajo la plena vigencia de los Marcos Regulatorios, al indicar *“Que, por ello, resulta imperioso encauzar la prestación de los mencionados servicios públicos bajo la plena vigencia de los marcos regulatorios respectivos y de los contratos suscriptos por el Estado Nacional y las empresas prestadoras, con las adecuaciones y revisiones correspondientes”*.

Asimismo, en los considerandos de la anteriormente referida Resolución RESOL-2024-122-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, el ENARGAS señaló:

*- Que estas acciones llevadas adelante por esta Autoridad Regulatoria en el marco de la emergencia declarada por el DNU N° 55/23, tienen por finalidad mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural, en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías, tanto presentes como futuros.*

Sobre el particular, corresponde reiterar que esta Distribuidora no desconoce la potestad del Estado Nacional para adoptar medidas de política tarifaria.

No obstante ello, no debe perderse de vista que la ejecución de las prerrogativas del Estado Nacional anteriormente referidas, tienen su contrapartida en el deber de compensar al co - contratante que se ha visto afectado por el ejercicio de las mismas (Art. 9.8 de las RBLD).

En el marco de lo anterior, esta distribuidora ha realizado en cada oportunidad las presentaciones correspondientes por ante esa Autoridad Regulatoria, que fueron precedentemente individualizadas.

#### **IV. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES PRELIMINARES**

A partir de la descripción de la normativa aplicable y de los hechos más relevantes ocurridos a lo largo de la vigencia del contrato, se pueden extraer las siguientes conclusiones preliminares:



a. La prestación del servicio se diseñó bajo parámetros de seguridad jurídica establecidos en la Licencia, incluyendo la imposibilidad de que el Estado impusiera controles de precios.

b. A pesar de lo establecido en la Licencia, el cumplimiento del contrato ha sido afectado por diversas normativas de emergencia que han significado un alejamiento del marco contractual por parte del Estado.

c. El contrato ha enfrentado dos importantes emergencias públicas nacionales (Leyes N° 25.561 y 27.541), las cuales, mediante una serie de medidas adoptadas bajo su amparo, provocaron la afectación del flujo de ingresos de la Distribuidora.

d. Así, de un total de 31 años transcurridos del Contrato de Licencia -1992 a 2023- en los 7 años iniciales -1992 a 1999- y en los 2 años de aplicación de la RTI -2017 a 2018- los términos del Marco Regulatorio se aplicaron con normalidad.

e. Durante el resto de los periodos -2000 a 2016 y 2019 a la actualidad- que totalizan 22 años, el Contrato de Licencia ha sufrido alteraciones en materia tarifaria, con congelamientos y/o ajustes transitorios, afectando el regular flujo de ingresos de la Distribuidora.

f. A pesar de estas circunstancias, la voluntad de la Compañía de cumplir con el contrato ha sido evidente a lo largo de toda su vigencia. Esto se refleja especialmente en el marco

de las distintas negociaciones y renegociaciones llevadas a cabo durante las emergencias mencionadas, que han sido los momentos más difíciles y económicamente adversos.

g. Sin perjuicio de lo señalado, Camuzzi ha cumplido en todo momento con las obligaciones sustanciales derivadas del Contrato de Licencia y de las demás normas aplicables, operando y manteniendo en forma prudente, eficiente y diligente el sistema de distribución y en condiciones de seguridad.

h. Lo anterior, evidenciado en que los órganos administrativos competentes no han registrado incumplimientos sustanciales por parte de la licenciataria que impidieran la continuidad del servicio, tanto bajo el contexto de la Ley N° 25.561 como de la Ley N° 27.541. En todo momento, el servicio se ha brindado de manera continua y bajo los estándares de eficiencia, calidad y seguridad previstos en el contrato.

Expuesto lo anterior, procederemos a continuación a adentrarnos en el objeto específico de este informe, referido al cumplimiento en lo sustancial de las obligaciones de la Licencia.

## **V. CUMPLIMIENTO EN LO SUSTANCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE LA LICENCIA.**

### **V. I. Incumplimientos Sustanciales. Causales de Caducidad de la Licencia.**

En primer lugar, hay que indicar que no han existido por parte de Camuzzi incumplimientos sustanciales de las obligaciones asumidas al hacerse cargo de la prestación del servicio de distribución de gas, que tuvieran como penalidad prevista la de caducidad de la licencia, ello por cuanto:



- **Numeral 10.6.1.** Camuzzi ha dado cumplimiento a las inversiones obligatorias a su cargo, conforme el detalle a desarrollarse al analizar el Numeral 4.2.13 de las RBLD y ha suministrado la obligación requerida por la Autoridad Regulatoria tal como se detalla en el análisis del Numeral 4.2.16, entre otros.
- **Numeral 10.6.2.** Las multas de las que fuera objeto la licenciataria no llegaron al 5% de su facturación.
- **Numeral 10.6.3.** El sistema no ha sufrido interrupción total de la prestación del Servicio Licenciado, por causas imputables a Camuzzi, por más de quince días consecutivos, o por más de treinta días no consecutivos dentro de un mismo año calendario. Ni se ha afectado en más de un treinta y cinco por ciento (35%) la capacidad del Servicio de Distribución de la Red de Distribución.
- **Numeral 10.6.4.** El Sistema no sufrió la interrupción parcial de la prestación del Servicio Licenciado, por causas imputables a Camuzzi, que haya afectado la capacidad total del Servicio de Distribución de la Red de Distribución en más de un diez por ciento (10%) durante treinta días consecutivos, o durante sesenta días no consecutivos en un mismo año calendario.
- **Numeral 10.6.5.** La modificación del objeto social ha sido en todos los casos presentada al Ente Regulador para su debida aprobación, y no ha trasladado su domicilio legal fuera del país.

- **Numeral 10.6.6.** No ha enajenado Activos Esenciales ni constituidos gravámenes sobre los mismos sin autorización del Ente, habiendo descrito las medidas adoptadas respecto de los activos objeto de consideración en oportunidad de analizar el Numeral 4.2.9. de las RBLD, para el caso de desafectación de activos. Asimismo, se han solicitado las autorizaciones pertinentes en caso de un uso complementario al previsto en la Licencia.
- **Numeral 10.6.7.** Se ha dado cumplimiento a las disposiciones en materia societaria, previstas en los puntos 8.4.2. a 8.4.8. del Pliego, en tanto las modificaciones de la composición accionaria tanto de la Sociedad Inversora como de la Licenciataria han sido debidamente informadas al regulador, y requerido su autorización en los casos previstos. Tampoco ha mediado incumplimiento de las restricciones dispuestas en los puntos 19.1 y 19.2. de las RBLD, sin que se registren imputaciones ni sanciones al respecto.
- **Numeral 10.6.8 y 10.6.9.** No ha mediado declaración de quiebra, ni se ha dado un proceso de disolución ni liquidación de la licenciataria.
- **Numeral 10.6.10.** El servicio no ha sido objeto de abandono o intentos de cesión o transferencia unilaterales, no existiendo imputación de incumplimiento alguna sobre este punto.
- **Numeral 10.6.11 y 10.6.12.** Ha mediado estricto cumplimiento a las previsiones del Pliego en cuanto al mantenimiento del Operador Técnico, así como en el requerimiento de autorización para su sustitución.
- **Numeral 10.6.13.** Se ha dado cumplimiento de las previsiones del artículo 4.7. del Pliego en oportunidad de la adjudicación y a las limitaciones referidas a la prohibición de integración vertical enunciadas en el marco legal.
- **Numeral 10.6.14.** No se ha dado a los Activos Esenciales un uso distinto que la prestación del Servicio Licenciado, sin autorización expresa de la Autoridad Regulatoria.
- **Numeral 10.6.15.** Se han acatado las instrucciones impartidas por el regulador, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes en caso de entender que no se correspondían con la normativa vigente.
- **Numeral 10.6.16.** Se ha dado estricto cumplimiento a los cuadros tarifarios aprobados por el Ente, aun mediando demora de la Autoridad en la implementación de los ajustes previstos tanto en la licencia como en los acuerdos suscritos con el concedente en el marco del proceso de renegociación.



Por lo expuesto, el análisis de cumplimiento se desarrolla teniendo en cuenta que se tratará acerca de la gestión normal y habitual de la licenciataria, sujeta al control del regulador, sin que medien circunstancias de gravedad que ameriten una consideración singular.

**V.II. Obligaciones establecidas en la Licencia. Capítulo IV Régimen de prestación del servicio de las RBLD**

En lo que concierne específicamente a las obligaciones establecidas en la Licencia, en el Capítulo IV “Régimen de prestación del servicio” de las RBLD, las mismas se dividen en 1) obligaciones básicas y 2) obligaciones específicas.

### **1) Obligaciones Básicas. Numeral 4.1**

Respecto de esta categoría, Camuzzi ha prestado el Servicio Licenciado de acuerdo con las Obligaciones del Servicio, y con las demás disposiciones generales o individuales que establezca para la Distribución la Autoridad Regulatoria. (...) asegurando el acceso abierto, sin discriminación, a la Red de Distribución, sujeto a las disposiciones de la Ley, del Decreto Reglamentario, de esta Licencia y del Reglamento del Servicio.” (4.1. RBLD)

### **2) Obligaciones Específicas. Numeral 4.2**

En lo que respecta a las obligaciones específicas, también es posible aseverar que Camuzzi ha observado las previsiones allí dispuestas, exponiendo seguidamente las principales, en el orden establecido en la RBLD:

#### **a) Numeral 4.2.1. Despacho., Contratos de gas y transporte**

En lo que hace a la obligación dispuesta en el Numeral 4.2.1. conteste con las previsiones de la Ley 24.076 en su Artículo 24, se efectúa el siguiente detalle:

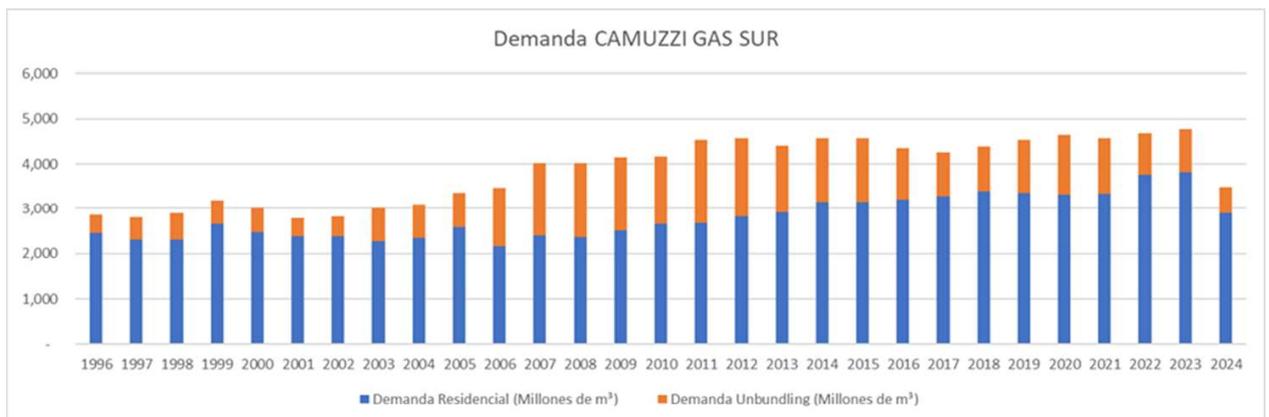
Camuzzi ha cumplido de manera constante y eficiente con las obligaciones establecidas en el Numeral 4.2.1 de la Licencia de Distribución, garantizando que la demanda de gas de los usuarios fuera sido atendida de acuerdo con los contratos de suministro y transporte vigentes. La empresa ha gestionado operativamente el despacho de gas, priorizando siempre el abastecimiento a sus usuarios y cumpliendo con las obligaciones contractuales de manera continua.

#### **1. Garantía de la Demanda de Gas**

Camuzzi ha implementado una gestión integral de la demanda basada en previsiones precisas y en la optimización de sus recursos, lo que ha permitido garantizar el suministro continuo a sus clientes. Esto se ha logrado a través de un sistema robusto de pronóstico y monitoreo que ajusta diariamente las solicitudes de gas en función de las fluctuaciones en la demanda.

- **Pronósticos ajustados a la realidad operativa:** Se enviaron diariamente las solicitudes de gas a los transportistas, con estimaciones basadas en la demanda histórica, condiciones climáticas y otros factores. Para la demanda prioritaria (usuarios residenciales y algunos industriales), se asegura un suministro firme, incluso en los días de mayor consumo. Esta metodología ha permitido a Camuzzi anticiparse a variaciones estacionales o imprevistas en la demanda.

- **Reprogramaciones y ajustes en tiempo real:** En los casos en donde las condiciones operativas o la demanda cambiaron, Camuzzi tuvo la capacidad de reprogramar solicitudes en cualquier momento del día operativo, ajustándolo dinámicamente a las necesidades del sistema y garantizando el suministro continuo. Este enfoque ha sido clave para mantener la estabilidad y la eficiencia operativa, especialmente durante contingencias o picos de demanda.
- **Gestión de contingencias:** En situaciones de alta demanda o emergencia, Camuzzi ha implementado mecanismos de contingencia que incluyen la activación de acuerdos de asistencia mutua entre cargadores y transportistas, permitiendo la transferencia de gas o de capacidad de transporte. Esto asegura que la demanda prioritaria siempre esté cubierta, evitando interrupciones en el suministro a los usuarios más vulnerables.
- **Informes de demanda:** Se adjuntan reportes históricos que muestran cómo la demanda de gas ha sido cubierta de manera constante, demostrando que no ha habido interrupciones en el suministro.



## 2. Gestión Integral del Despacho

La gestión operativa del despacho de gas por parte de Camuzzi se ha llevado a cabo con un enfoque en la eficiencia, seguridad y confiabilidad. La empresa ha implementado procedimientos que aseguraron que las cantidades de gas asignadas sean entregadas en tiempo real, ajustándose a las condiciones del sistema y minimizando los desbalances.

- **Control diario y seguimiento en tiempo real:** Se utiliza un sistema electrónico de monitoreo y control que permite a Camuzzi observar el flujo de gas en toda su red y realizar ajustes operativos en tiempo real para evitar desbalances y desviaciones significativas. Esto no solo optimiza el despacho, sino que también garantiza la seguridad del sistema, manteniendo las presiones y flujos dentro de los parámetros establecidos.
- **Corrección de desbalances:** Camuzzi ha implementado un sistema para gestionar los desbalances acumulados, que permite ajustar el flujo de gas dentro de bandas de tolerancia aceptables, minimizando desviaciones que podrían afectar la estabilidad del

sistema. En casos donde el desbalance supera las tolerancias permitidas, la empresa ha tomado medidas correctivas inmediatas, como la reprogramación de solicitudes o el ajuste de inyecciones y consumos. Mención aparte merecen los casos que tramiten por ante el Enargas, bajo los Exptes. EX -2018-49621378-APN-GAL-ENARGAS y EX-2020-71173944- -APN-GAL#ENARGAS, como así también a través de la presentación efectuada mediante Nota SUR/AR/JR/lz/1897 del 29.11.2022 cuyo objeto excede la mera gestión de corrección de desbalances operativos que, como se dijo recientemente, ha sido debidamente cumplida por Camuzzi y que involucran a distintos actores de la industria, cuya complejidad ha derivado en los expedientes mencionados ut supra.

- **Procedimientos ante emergencias:** En casos de faltante de gas, Camuzzi sigue los procedimientos establecidos para garantizar la estabilidad del sistema. Esto incluye priorizar la demanda de usuarios residenciales, cortar consumos interrumpibles, y coordinar acciones correctivas con los transportistas. Si es necesario, se activa el Comité Ejecutivo de Emergencias para coordinar la respuesta ante situaciones críticas.

En resumen, la gestión del despacho de gas de Camuzzi ha sido proactiva y eficiente, ajustando el flujo de gas en tiempo real, corrigiendo desbalances operativos y garantizando el suministro prioritario a los usuarios. Estos esfuerzos han permitido asegurar el cumplimiento de los contratos de gas y transporte, sin interrupciones en el servicio.



### 3. Cumplimiento de los Contratos de Suministro y Transporte

Los contratos de gas y transporte se han cumplido en su totalidad, asegurando que la cantidad de gas contratada siempre ha sido suficiente para satisfacer la demanda de los usuarios finales. La gestión operativa ha permitido que estos contratos se ajusten en tiempo y forma, manteniendo los niveles de suministro requeridos para la operación sin interrupciones.

- **Contratos de Gas:** Los acuerdos con los productores se han gestionado de manera efectiva, ajustando las compras a la demanda real y asegurando un suministro estable.
- **Contratos de Transporte:** Los contratos con los transportistas han sido ejecutados en tiempo y forma, asegurando la disponibilidad de capacidad de transporte suficiente para cubrir las necesidades operativas.
- **Documentación contractual:** Se adjunta gráficos con los contratos de transporte en vigor, que demuestran la adecuación de las cantidades suministradas y transportadas con las necesidades operativas.

Año	CAMUZZI SUR - Entregas asignadas por contrato [Millones de m <sup>3</sup> ]																	Total año			
	TF030	TF041	TF054	TF067	TF084	TF101	TF112	TF125	TF130	TF137	TF145	TF147	TF163	TF202	TF244	TF285	TF312		TF586	TF587	
1995	2,023.18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,023.18
1996	969.06	1,070.70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,039.76
1997	-	1,833.03	45.90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,878.93
1998	-	1,801.37	109.20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,910.57
1999	-	1,837.02	107.30	8.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,953.09
2000	-	1,592.78	109.80	27.78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,730.34
2001	-	1,390.84	108.78	21.88	120.65	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,642.16
2002	-	1,467.72	106.25	29.98	159.37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,753.31
2003	-	401.75	63.60	34.58	151.52	1,300.30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,951.76
2004	-	-	-	35.05	133.96	1,784.96	306.27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,240.24
2005	-	-	-	15.61	149.20	1,621.92	459.23	21.43	196.17	-	27.39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,492.96
2006	-	-	-	19.80	66.29	1,555.43	410.22	32.04	342.17	60.19	94.11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,580.25
2007	-	-	-	23.25	174.67	1,424.31	430.85	35.58	378.60	288.65	124.05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,879.96
2008	-	-	-	23.19	159.11	1,459.35	437.16	40.10	400.39	302.85	142.82	8.35	-	-	-	-	-	-	-	-	2,973.32
2009	-	-	-	22.31	138.09	1,294.62	299.62	40.18	253.45	290.22	96.39	13.45	25.36	-	-	-	-	-	-	-	3,175.07
2010	-	-	-	-	-	-	48.98	-	-	-	-	17.74	-	701.39	-	-	-	-	-	-	3,016.74
2011	-	-	-	-	-	-	31.12	-	-	-	-	11.30	-	2,973.80	47.18	-	-	-	-	-	3,104.46
2012	-	-	-	-	-	-	34.79	-	-	-	-	12.60	-	3,051.09	57.62	-	-	-	-	-	3,198.80
2013	-	-	-	-	-	-	38.33	-	-	-	-	13.94	-	2,872.14	55.04	-	-	-	-	-	3,021.82
2014	-	-	-	-	-	-	47.21	-	-	-	-	17.58	-	2,823.55	61.66	-	-	-	-	-	2,991.81
2015	-	-	-	-	-	-	48.24	-	-	-	-	17.19	-	2,802.45	53.70	-	-	-	-	-	2,965.65
2016	-	-	-	-	-	-	43.42	-	-	-	-	13.74	-	2,656.10	55.22	-	-	-	-	-	2,807.50
2017	-	-	-	-	-	-	50.05	-	-	-	-	18.25	-	2,661.19	75.94	-	-	-	-	-	2,829.90
2018	-	-	-	-	-	-	47.67	-	-	-	-	17.70	-	2,233.93	83.48	416.92	-	-	-	-	2,811.19
2019	-	-	-	-	-	-	45.20	-	-	-	-	15.37	-	1,996.66	66.38	593.53	-	-	-	-	2,748.62
2020	-	-	-	-	-	-	46.48	-	-	-	-	17.19	-	2,068.76	68.29	636.86	41.28	-	-	-	2,918.14
2021	-	-	-	-	-	-	49.76	-	-	-	-	18.25	-	2,586.59	72.15	109.78	21.45	-	-	-	2,909.55
2022	-	-	-	-	-	-	50.05	-	-	-	-	18.25	-	2,640.74	74.21	-	-	-	-	-	2,955.17
2023	-	-	-	-	-	-	49.13	-	-	-	-	17.90	-	2,744.68	69.52	-	-	-	-	-	2,894.77
2024	-	-	-	-	-	-	29.22	-	-	-	-	10.65	-	1,581.03	41.05	-	-	-	-	-	1,962.55
<b>Total general</b>	<b>2,992.23</b>	<b>11,385.21</b>	<b>650.83</b>	<b>262.19</b>	<b>1,252.87</b>	<b>10,420.90</b>	<b>2,343.35</b>	<b>828.97</b>	<b>1,572.77</b>	<b>941.90</b>	<b>484.76</b>	<b>259.44</b>	<b>25.36</b>	<b>39,341.06</b>	<b>862.64</b>	<b>1,757.09</b>	<b>62.73</b>	<b>241.79</b>	<b>245.45</b>	<b>75,931.54</b>	

En conclusión, Camuzzi ha cumplido cabalmente con el Numeral 4.2.1 de la Licencia de Distribución, garantizando en todo momento la correcta gestión operativa del despacho de gas y la satisfacción de la demanda de sus usuarios, en conformidad con los contratos de suministro y transporte firmados. La gestión eficiente de estos contratos y el monitoreo operativo han asegurado una distribución sin interrupciones ni desabastecimientos.

**b) Numerales 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4. Cumplimiento de normas técnicas. Operación y mantenimiento de las instalaciones. Seguridad**



En lo que hace a la obligación establecida en el Numeral 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4, la operación del sistema de distribución se realizó en forma regular y continua y en forma prudente, eficiente y diligente y de acuerdo con las buenas prácticas de la industria, proveyendo lo necesario para mantener en operación permanente instalaciones adecuadas e idóneas para la Distribución de Gas, en condiciones tales que no constituyan peligro para la seguridad de las personas y bienes de sus empleados, usuarios y del público en general.

Lo indicado se fundamenta en el compromiso continuo a lo largo del período vigente en cuanto a la aplicación de las normativas técnicas pertinentes, lo cual se evidencia en las auditorías y revisiones técnicas realizadas periódicamente.

Se han implementado actualizaciones y mejoras requeridas para garantizar que las instalaciones de la Distribuidora operen dentro de los estándares técnicos más exigentes. Las inspecciones realizadas por organismos reguladores han confirmado que no se han identificado desviaciones significativas de las normas, lo que respalda la solicitud de prórroga.

Además, se han llevado a cabo capacitaciones y actualizaciones continuas para el personal encargado de la operación y mantenimiento, asegurando que estén al tanto de los últimos avances y requisitos técnicos. Este enfoque proactivo garantiza no solo el cumplimiento normativo, sino también la optimización de los procesos operativos.

En relación con la operación y mantenimiento de las instalaciones, se ha demostrado un historial sólido y consistente de gestión eficaz. Durante el período actual de licencia, se

han llevado a cabo actividades de mantenimiento preventivo y correctivo siguiendo los planes establecidos.

Las prácticas de operación y mantenimiento han sido revisadas y ajustadas continuamente para abordar los desafíos emergentes y mejorar la eficiencia de las instalaciones.

La prórroga de la licencia permitirá la continuación de estas prácticas eficientes y la implementación de futuras mejoras tecnológicas y operativas. Además, proporcionará el tiempo necesario para la ejecución de planes de mantenimiento preventivo adicionales y para la integración de nuevas normativas que puedan surgir en el futuro.

Asimismo, se han implementado sistemas de control modernos para asegurar la correcta y más eficiente operación de las instalaciones. Adicionalmente, se está implementando un sistema unificado para el registro de todos los activos de la Compañía, como así también los correspondientes mantenimientos, tanto preventivos como correctivos de dichos activos.

Debe tenerse en cuenta que todo lo indicado se desarrolló en un marco de una complejidad técnica – operativa muy particular por las características propias del Sistema de Distribución de Camuzzi.

Estas características se deben a la considerable cantidad de localidades abastecidas que se encuentran dispersas en una amplia área geográfica del país y además alejadas de los gasoductos de transporte operados por las empresas transportistas.



Por estos motivos, su abastecimiento requiere una importante infraestructura de gasoductos, ramales, plantas compresoras, puntos de transferencia, plantas reguladoras de distintas etapas y finalmente, las redes de distribución para cada una de las localidades.

En este sentido, a la última infraestructura mencionada en el párrafo anterior, que es la propia de una Distribuidora tradicional, en el caso de Camuzzi, se debe sumar la infraestructura necesaria para llegar a las redes de distribución desde los gasoductos de transporte, lo que suma una complejidad y variedad de activos de características únicas.

Solo en este entendimiento se puede justificar la magnitud de la longitud de ramales y gasoductos en operación por la Distribuidora y también la necesidad de la operación de equipos de compresión, un activo comúnmente reservado solo para empresas de transporte.

Asimismo, la existencia de localidades aisladas y alejadas de los gasoductos de las transportistas motiva la existencia de suministros para algunas localidades aisladas de las siguientes características:

- Plantas de Almacenamiento y vaporización de GLP,
- Plantas de Inyección de Propano Aire

El suministro a estas localidades presenta un importante desafío de logística, máxime en los meses de invierno donde las rutas de acceso a estas localidades pueden verse afectadas por las condiciones climáticas adversas.

También la existencia de localidades abastecidas por GLP implica el conocimiento y estructura para la operación de gas licuado.

Toda esta situación descrita precedentemente, motiva la necesidad de tener personal entrenado, equipos, herramientas, tecnología, etc. para atender en forma eficiente los desafíos que implica una composición de activos tan diversa y dispersos geográficamente, que suma a las complejidades típicas de un sistema de Distribución propiamente dicho, las complejidades similares a la de un sistema de transporte.

### **c) Numeral 4.2.5. Sistemas de control y medición**

En lo que hace a la obligación del Numeral 4.2.5. relacionada con el establecimiento de sistemas de control y medición adecuados, pronóstico y planificación adecuada de la reparación y el mantenimiento de los sistemas de distribución, se señala lo siguiente:



1. **Monitoreo Continuo y en Tiempo Real:** La empresa ha implementado un sistema de monitoreo en tiempo real que permite supervisar permanentemente el estado de la red de distribución de gas. Esto incluye sensores avanzados en puntos críticos de la red, que recogen datos relacionados con el flujo, presión y consumo de gas, garantizando así una operación eficiente y segura.
2. **Sistemas de Pronóstico y Planificación Preventiva:** Camuzzi utiliza software especializado para el pronóstico de demanda de gas, lo que facilita la planificación de las reparaciones, mantenimiento y ampliaciones preventivas de la infraestructura. Gracias a estos sistemas, se puede anticipar el desgaste o deterioro de equipos y tuberías, minimizando el riesgo de interrupciones inesperadas y optimizando el uso de los recursos.
3. **Gestión de Mantenimiento Predictivo:** En consonancia con las mejores prácticas de la industria, se ha desarrollado un plan de mantenimiento predictivo basado en los datos recogidos por los sistemas de medición. Esto ha permitido identificar posibles fallas antes de que ocurran, evitando paradas no planificadas y aumentando la vida útil de los activos.
4. **Tecnología de Medición Inteligente:** Camuzzi ha adoptado tecnología de medición inteligente, como los medidores de gas con capacidad de telemetría (grandes consumidores), que permiten medir el consumo en tiempo real y transmitir esta información directamente a los sistemas centrales. Esto ha mejorado la precisión en la facturación y ha facilitado un control más exhaustivo de las operaciones.
5. **Auditorías y Certificaciones:** Los sistemas de control y medición de la empresa son auditados regularmente por entidades externas, lo que asegura que cumplen

con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la normativa vigente. Estas auditorías verifican la precisión de los sistemas y certifican el cumplimiento del marco regulatorio de la industria.

6. **Innovación y Actualización Continua:** Camuzzi se encuentra en un proceso continuo de modernización de sus sistemas de control y medición, integrando nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia y la seguridad. Esto incluye la implementación de sistemas de control remoto y la automatización de procesos, lo que reduce el tiempo de respuesta ante incidentes y mejora la capacidad de diagnóstico.
7. **Capacitación y Desarrollo del Personal Técnico:** Para garantizar la operación efectiva de estos sistemas, el personal técnico ha sido capacitado en las últimas tecnologías y metodologías de control y medición. La empresa también realiza actualizaciones periódicas de los procedimientos internos, asegurando que el equipo esté alineado con los avances tecnológicos.



#### **d) Numerales 4.2.6. y 4.2.8. Contratos de transporte y gas**

En lo que hace al cumplimiento de la obligación de los Numerales 4.2.6. y 4.2.8, Camuzzi rige sus relaciones con lo establecido en el RSD y los Contratos de Servicio, que encuentra fundamento, entre otros en los Arts. 28 y 30 de la ley 24.076 y en las previsiones de su Art. 88.

Con relación al cumplimiento de este punto, cabe señalar lo siguiente:

Desde la sanción de la Ley 24.076 en 1992, esta Distribuidora ha cumplido con toda la serie de normativas que definió y define cómo las distribuidoras deben contratar el suministro de gas.

A continuación, se destacan las principales regulaciones y aspectos relacionados con la contratación de gas natural por parte de las distribuidoras.

Durante toda la vigencia de la Licencia de distribución, esta Distribuidora se ha encargado de cumplir con el marco regulatorio en relación a la gestión y mantenimiento de sus relaciones con los Transportistas, los Clientes y los demás Distribuidores de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio, así como los Contratos de Servicio contratos de abastecimiento de Transporte y Gas Natural.

En dicha línea es menester destacar que esta Licenciataria, desde su creación en el año 1992, cuenta con una capacidad de transporte en firme contratada que resulta apropiada para satisfacer la demanda durante todo el año, especialmente durante los periodos de invierno. Mostramos a continuación un detalle de la capacidad de Transporte en Firme contratada.

**CAMUZZI GAS DEL SUR - CAPACIDAD TRANSPORTE CONTRATADA DIARIA**

Año	NQN	SCR	TDF	CHU	Total general
1996	3,700,000	2,035,000	1,115,000	300,000	7,150,000
1997	3,700,000	2,035,000	1,115,000	300,000	7,150,000
1998	3,700,000	2,035,000	1,115,000	300,000	7,150,000
1999	3,700,000	1,671,000	949,000	300,000	6,620,000
2000	3,700,000	1,501,000	949,000	300,000	6,450,000
2001	3,700,000	1,651,000	949,000	800,000	7,100,000
2002	3,700,000	1,651,000	949,000	800,000	7,100,000
2003	7,600,000	2,437,600	2,448,000	1,114,400	13,600,000
2004	4,400,000	1,036,600	1,949,000	1,514,400	8,900,000
2005	4,537,500	1,036,600	1,949,000	1,514,400	9,037,500
2006	5,387,500	1,036,600	2,199,000	2,114,400	10,737,500
2007	5,187,500	1,036,600	2,199,000	2,514,400	10,937,500
2008	5,187,500	1,036,600	2,199,000	2,514,400	10,937,500
2009	5,322,832	1,166,600	2,199,000	2,514,400	11,202,832
2010	5,322,832	1,166,600	2,199,000	2,114,400	10,802,832
2011	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499
2012	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499
2013	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499
2014	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499
2015	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499
2016	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499
2017	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499
2018	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499
2019	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499
2020	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499
2021	5,322,832	1,166,600	2,265,667	2,164,400	10,919,499



Asimismo, esta Licenciataria ha cumplido con todas y cada una de las distintas regulaciones que fueron rigiendo la contratación del Gas Natural a ser transportado, durante todo el período de concesión, entre los cuáles vale la pena destacar aquellos que se resumen seguidamente.

Durante el período comprendido desde la sanción de la Ley 24.076 (1992), esta Licenciataria suscribió y cumplió con las obligaciones derivadas de los acuerdos firmados en el marco de esta normativa. Dichos acuerdos cumplieron con las previsiones del marco regulatorio en cuanto a los volúmenes y porcentajes de la demanda a ser cubiertos por medio de contratos en firme, y garantizaron el mínimo costo para el abastecimiento de dicha Demanda.

A partir del año 2004, el Estado intervino para regular la comercialización del gas natural tomando una serie de medidas para aliviar el impacto de la falta de energía en los usuarios residenciales e industriales, entre ellas vale la pena destacar:

- Decreto N° 181 de fecha 13 de febrero de 2004 por medio del cual se instruyó a la Secretaria de Energía, a los fines de que elaborara un esquema de normalización del precio del gas natural el PIST, con destino a los prestadores del servicio de distribución de gas por redes, y a los usuarios de dichas prestadoras que comiencen a adquirir el gas natural directamente de productores, con arreglo a las pautas básicas que establece la referida norma.
- La Resolución SE N° 208/2004, cuyo objeto fue llegar a un acuerdo razonable para las partes de modo tal que se asegure, condiciones básicas de abastecimiento, con más el crecimiento de consumo del servicio residencial y los pequeños usuarios, que se verificaran hasta el completamiento del esquema de normalización del mercado de producción y venta de gas natural.
- Instauración del Programa “Gas Plus”, que incentivaba la producción de gas nuevo con precios superiores a los del gas existente. Se comenzó a establecer precios diferenciados para ciertos consumidores, como industrias, residenciales y grandes usuarios.



Posteriormente, durante el período comprendido entre los años 2007 y 2014, el Estado implementó acuerdos entre productores y distribuidores para garantizar el suministro, denominados Acuerdos de Gas 2007 y 2014. Estos acuerdos fijaban el volumen de gas y los precios para las distribuidoras, priorizando el abastecimiento a usuarios residenciales y pequeños consumidores.

La más emblemática de dichas medidas fue la establecida por la Resolución ENARGAS 1410/2010, cuyo objeto era complementar las pautas de despacho vigentes ante el escenario de demanda y capacidad de transporte superiores a la oferta de gas natural y preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución privilegiando el consumo de la demanda prioritaria. Adicionalmente la resolución otorgaba atributos al ENARGAS como autoridad concentradora de las decisiones pertinentes al despacho de

gas, transporte y distribución, implementando dicha Autoridad en este marco restricciones a los consumos industriales y de centrales eléctricas durante los períodos invernales o ante situaciones contingentes para los Sistemas.

Posteriormente se implementaron una serie de aumentos de tarifas y reducciones de subsidios (principalmente, a las industrias y a los consumidores de altos ingresos).

A partir 2017, se avanzó hacia una mayor normalización y liberalización del mercado de gas natural, promoviendo nuevamente que las distribuidoras negocien directamente con los productores de gas.

Las distribuidoras debían asegurar su suministro a través de contratos bilaterales, negociando las condiciones de precio y volumen.

Considerando que el 31 de diciembre de 2017 finalizó el período de prórroga fijado en la Ley 27.200 con relación a la emergencia pública declarada mediante la Ley 25.561, y a instancias del (ex) Ministerio de Energía y Minería, las distribuidoras de gas natural y los productores de gas suscribieron las “BASES Y CONDICIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A DISTRIBUIDORAS DE GAS POR REDES”. En dichas Bases y Condiciones se fijaron volúmenes y sendero de precios para el gas en PIST y esta Distribuidora suscribió con productores contratos de gas natural para el suministro de la Demanda Prioritaria.

Con fecha 11 de febrero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 32/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía que aprobó el mecanismo de concurso de precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras de servicio público de distribución de gas por redes respecto a las cuencas Neuquina, Golfo San Jorge, Santa Cruz Sur, Tierra del Fuego y Noroeste a través de MEGSA.



La modalidad elegida para el concurso de precios es de una subasta electrónica, en la cual las prestatarias del servicio público de distribución de gas natural informan con anterioridad al comienzo de la ronda de negociación, los volúmenes de gas a solicitar del producto y luego los vendedores realizan ofertas de venta firme. Finalizada la ronda, esas ofertas son ordenadas por precio/tiempo, para luego realizar la adjudicación correspondiente, con el consecuente compromiso de las partes de efectivizar la compraventa de gas natural de acuerdo con el Modelo de Oferta aprobado a través del Anexo III de la Resolución 32/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.

Con fecha 14 de febrero de 2019 se llevó a cabo la subasta en relación a las cuencas Neuquina, Golfo San Jorge, Santa Cruz Sur y Tierra del Fuego. De acuerdo con los volúmenes requeridos por esta Distribuidora, resultó adjudicataria de compromisos de abastecimiento anual por un volumen de capacidad máxima diaria acorde al cumplimiento del requisito establecido en el marco regulatorio.

Dado que los volúmenes requeridos por esta distribuidora tuvieron una curva diferente de la curva presentada en la subasta, se han realizado además negociaciones privadas

permitiendo suscribir otros acuerdos con productores para complementar las necesidades no cubiertas por el proceso de subasta.

El 10 de abril de 2020, la Secretaría de Energía emitió la nota N° 25148550-APN-SEMDP, en la cual instruye a los productores de gas a extender la vigencia de los contratos, cuyo vencimiento operaba el 31 de marzo de 2020, hasta la finalización del período de congelamiento de tarifas de 180 días establecido en la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social.

Asimismo, con fecha 19 de junio de 2020 la Secretaría de Energía emitió la nota N° 39414272-APN-SEMDP, en la cual instruyó a las empresas productoras y comercializadoras de gas natural a renovar: (i) los acuerdos de suministro de gas natural comprendidos en la nota N° 25148550-APN-SEMDP cuyo vencimiento opere en la fecha de vencimiento original del plazo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541 (20 de junio de 2020) o con posterioridad a dicha fecha y hasta la fecha de vencimiento del nuevo plazo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 543/2020, y (ii) los acuerdos de suministro de gas natural que estuvieran vigentes y en efecto durante el año 2019 descriptos en la nota N° 35503828-APN-SEMDP de manera de replicar para el año en curso el abastecimiento de gas natural estacional invernal del año calendario 2019.

Finalmente, mediante el decreto 892/2020 se aprobó el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino–Esquema de Oferta Y Demanda 2020-2024, por medio del cual se establece un sistema para la formación del precio del gas natural a través de la Secretaría de Energía. El Estado Nacional podrá tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST, a efectos de administrar el impacto del costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios de Distribución de gas por redes.



En línea con lo expuesto, y a fin de instrumentar con cada Productor adherente al esquema los acuerdos de suministro emergentes del “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino–Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024” aprobado por el Decreto N° 892/2020, con fecha 31 de diciembre de 2020, se firmaron acuerdos de compraventa de Gas natural, correspondientes a los volúmenes establecidos por la Resolución 447/2020 para el período enero 2021 a diciembre 2024.

Queda claro como resumen de lo expuesto que esta Licenciataria ha cumplido en todas y cada una de las distintas etapas regulatorias, con todos los deberes y obligaciones derivados de cada una de las normas involucradas y asegurado el abastecimiento del Gas Natural para su Demanda Prioritaria.

#### **f) Numeral 4.2.7. Normas de Seguridad e Higiene y Legislación Laboral**

En lo que hace al cumplimiento de las normas sobre seguridad en el trabajo y demás disposiciones de la legislación laboral aplicable a su personal, y mantener a éste debidamente asegurado contra accidentes de trabajo, cabe señalar:

Camuzzi, como prestataria del servicio público de distribución de gas natural, considera como parte integral de sus actividades a la seguridad, la salud ocupacional y la protección del medio ambiente. Estos aspectos son una responsabilidad de todos los niveles y miembros de la organización, y forman parte del trabajo de cada uno de los mismos.

Camuzzi asume la responsabilidad respecto del cuidado de la seguridad de las personas y del medio ambiente, y para ello declara entre sus principios: **“Cumplir con toda la legislación y normativa vigente en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente”**.

Anualmente se analiza el **Plan de capacitación en materia de SyMA** destinado al personal, el cual se actualiza en función de los riesgos, la tipología de los accidentes ocurridos y fundamentalmente los asociados a la actividad.

Adicionalmente a lo cual, al efecto de atacar riesgos específicos, se realizaron talleres a cargo de la ART ASOCIART y de la empresa CESVI ARGENTINA (Centro de Experimentación en Seguridad Vial) sobre **Manejo Defensivo/Preventivo**, seguridad en la conducción de vehículos y vehículos 4x4. Se instruyó sobre particularidades de este tipo de vehículos, buenas prácticas de manejo en condiciones críticas, manejo en caminos de ripio, con barro, hielo y nieve, entre otros.



Continuando con la prevención de accidentes vehiculares se desarrolló charlas técnicas sobre la temática de seguridad de los Neumáticos. En estas se abordaron temas de cuidado y mantenimiento, controles y reparación, presiones de inflado, adherencia en distintos tipos de pisos.

Estas jornadas dictadas en nuestra plataforma de WorkPlace, permiten su visualización en todo momento por todo el personal.

Al efecto de atacar la principal causa de accidentes laborales, se desarrollaron capacitaciones en, **Prevención de mordeduras de perros** a cargo de profesionales expertos en el tema, a fin de conocer los potenciales comportamientos de los animales y programar estrategias de prevención. El programa desarrollado comprendió talleres específicos para el personal más expuesto a este tipo de agresiones (lecturistas/toma estado, buscafugas y reparto de facturas).

Sobre **Gestión de Emergencias** se realizaron "Jornadas de primeros auxilios emocionales para profesionales de primera respuesta" dictadas por la Lic. Alicia Galfasó, especialista internacional en esta temática, las mismas se organizan en distintos lugares de nuestra área de concesión para todas las fuerzas vivas, donde se trabajan temas sobre gestión de crisis y cuidado emocional y técnicas de descarga emocional, apoyo para la contención de personas en situación de crisis, cuidado de víctimas, autocuidado emocional y Defusing.

Con esta propuesta, Camuzzi refuerza su compromiso por contribuir a la profesionalización de toda su cadena de valor, generando capacitaciones que potencien

y que contribuyan también a mejorar el servicio que reciben sus más de dos millones de usuarios.

Además, anualmente en el marco del **Programa Educativo Institucional “A prender el gas”**, personal idóneo de esta Licenciataria brinda charlas a alumnos de escuelas primarias, para informar sobre los cuidados que se deben tener en los hogares cuando se utilicen artefactos que funcionan con Gas Natural/GLP y advertir sobre los efectos nocivos que puede provocar el monóxido de carbono (CO) si es inhalado. Por otro lado, al ser el Gas Natural un recurso no renovable, también se comparten recomendaciones para un uso eficiente.

En el marco del **Plan de Prevención de Daños (PPD)** de la Compañía y con el objeto de dar a conocer cursos de acción que permitan prevenir daños y siniestros por escapes accidentales de gas natural y GLP, derivados de la actividad de terceros, se organizan charlas informativas, se distribuye folletería alusiva, se procede al envío de notificaciones a potenciales excavadores y superficiarios con servidumbres, etc. Se continúa interactuando fuertemente con Vialidad Nacional en su calidad gestora del mantenimiento de las rutas con recursos propios y como comitente de obras de magnitud.



Se desarrollan jornadas destinadas a personal propio, bomberos, policía, defensa civil, entes municipales, entre otros, a fin de dar a conocer los contenidos del PAE (Plan de Atención de Emergencias), PCA (Plan de Contingencias Ambientales) y PGC (Plan General de Contingencias) que cuenta la Compañía y coordinar esfuerzos para la atención de una potencial situación crítica.

Se realizan simulacros de Emergencia, donde se plantean, entre otras, hipótesis de rotura de caños de alimentación a una localidad, lo que permite evaluar la respuesta para la atención de la situación y la administración de los recursos disponibles.

Se realiza ejercitación de simulacros de evacuación en todos los edificios de la Compañía, capacitando e identificando previamente a los coordinadores de evacuación y de esta manera tener el organigrama de acción.

Se realizan campañas de difusión en medios gráficos y digitales, jornadas de capacitación e información a fuerzas vivas, empresas privadas, organismos públicos, entes gubernamentales y a la población en general, abordando los siguientes temas: Prevención de accidentes por intoxicación con CO y Uso eficiente y seguro del gas natural.

Al efecto de dar un salto de calidad SyMA, en los últimos años se inició el proceso de **Cambio de Cultura en materia de Seguridad y Medio Ambiente** con el objeto de revalorizar la prevención en todos los órdenes, reducir los riesgos de accidentes y preservar el medio ambiente. En este contexto se realizaron capacitaciones presenciales y mediante plataformas informáticas. El plan trazado prevé la ampliación de la base de personas comprometidas voluntariamente con el proyecto. Consecuentemente, el

número de colaboradores directos del Programa se amplió mediante la incorporación de la figura de adeptos, que complementan a los denominados “Multiplicadores”.

Se desarrollan jornadas virtuales de capacitación/difusión, donde se abordaron temas tanto de seguridad como de medio ambiente, en función de afirmar y mantener el compromiso de cambio de cultura asumido por la Compañía.

Los temas abordados incluyeron el análisis de casos de estudio (de accidentes y/o incidentes) mediante la proyección de videos y el intercambio de experiencias; capacitación en la conducción de vehículos, jornadas de Capacitación a cargo de la Consultora CEC, mentora en la implementación del Programa de Cambio Cultural en la Compañía.

Se realiza anualmente una encuesta voluntaria y anónima para conocer la opinión del personal respecto a la cultura de Seguridad de la Compañía y contrastar los resultados con las encuestas realizadas en los años precedentes a partir de su inicio en Marzo/19.

Se implementó la capacitación de los Multiplicadores y adeptos que son quienes materializan en la empresa el cambio cultural propuesto. En este aspecto se desarrollaron encuentros virtuales para tratar y debatir temas varios relativos a la seguridad personal y operativa.



Se llevan adelante charlas locales en las diferentes sucursales, lideradas por los Multiplicadores y destinadas a difundir a todo el personal de la Compañía el proyecto de la Nueva Cultura de Seguridad y Medio Ambiente.

Otro hito en la gestión de SyMA lo constituye la implementación de la **Gestión Itinerante de la Seguridad (GIS)** en todas las Unidades de Negocios, materializando en campo los conceptos adquiridos.

Con el GIS, buscamos desarrollar las actividades en equilibrio y armonía con el ambiente, cuidando asimismo la salud y la integridad física del personal y de terceros. En particular referido al ámbito laboral y seguridad del personal, en línea con lo que establece la Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente destacamos las siguientes acciones:

- Control y entrega de elementos de protección personal e indumentaria apropiada según tareas a desarrollar.
- Capacitación permanente en materia de seguridad y salud ocupacional.
- Desarrollo de auditorías y control periódico de condiciones de seguridad en obras e instalaciones.
- Relevamiento de establecimientos y desarrollo de estudios específicos (cargas de fuego, planes de emergencia, etc).
- Medición periódica de condiciones del ambiente laboral (ruido, iluminación, puesta a tierra, etc) y Ruido Molesto al vecindario en Plantas Compresoras.

- Investigación de accidentes laborales, a los fines de evitar su repetición.
- Anualmente la presentación de los formularios de Relevamiento de Agentes de Riesgos (RAR), en cumplimiento de la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) N° 37/2010, a los efectos de que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) ejecute los exámenes médicos periódicos, con la finalidad de conocer el estado de salud de los empleados que por sus tareas operativas están expuestos a agentes de riesgo en su ámbito laboral y la detección temprana de posibles alteraciones que estos puedan padecer, vinculado a los mencionados agentes de riesgo.
- Y Programa Cambio de Cultura en materia de Seguridad y Medio Ambiente

En lo que refiere a Interferencias en conductos paralelos, se estudian y desarrollan innovaciones en técnicas en procura de la mejora de los procesos. En este sentido la publicación e intercambio de trabajos con otros actores de la industria ha sido una constante. Se participó en congresos de instituciones de reconocida trayectoria y prestigio (IAPG) con la publicación de trabajos de interés y aplicación en la actividad.



**Ropa de trabajo (ignifuga).** A través de los años se ha ido incorporando indumentaria de trabajo ignifuga para maximizar la protección al riesgo de flash fire (fuego repentino) en los puestos de trabajo que así lo requerían.

De esta manera no solo se fue mejorando la protección ignifuga de las prendas sino también el confort, el abrigo, la durabilidad y el diseño.

Hoy en día se ha desarrollado junto con diferentes marcas y proveedores de primeras líneas, diferentes prendas ignifugas para la protección de todo el cuerpo (Camisa, pantalón, buzo, mameluco y campera).

En cuanto a los estándares de protección siempre se tomaron como referencias normas internacionales como la normativa americana NFPA 2112, la cual establece diferentes requerimientos para la certificación de las telas y prendas ignifugas.

No obstante, Camuzzi ha desarrollado especificaciones técnicas internas más exigentes que la norma antes mencionada ya que exigimos que los ensayos ASTM F 1930 (ensayo de maniquí) no superen el 25% de cuerpo quemado con quemaduras de 2° y 3° grado, mejorando así notablemente la calidad de la prenda y la protección al usuario.

**Homologación de Elementos de Protección Personal (EPP).** Los EPP son indispensables para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ante la presencia de riesgos específicos que no pueden ser aislados o eliminados.

Es por esto que no solo se hace entrega elementos de protección certificados según resolución 896/99 de la Ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería y Res. 299/11 de la superintendencia del riesgo del trabajo (SRT.). Además, todos los años se realizan

homologaciones con ensayos y pruebas de campo de forma interna a fin de proveer los elementos con mejores estándares de seguridad y que más se adaptan a los riesgos y tareas que se realizan en cada sector de la compañía.

Finalmente se logró realizar un registro virtual para superar lo establecido en dichas resoluciones en los cuales se registran de forma digital y unificado las capacitaciones y entregas de elementos de protección personal de todos los empleados de la compañía en tiempo y forma.

**ART.** Toda tarea laboral con personal bajo relación de dependencia, conlleva a que el mismo se encuentre asegurado ante posibles accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Este aseguramiento del personal trae asociado la coordinación de estudios médicos periódicos, para corroborar la salud del mismo con la finalidad de detectar anticipadamente posibles desvíos de padecimientos que este pueda contraer por el desarrollo de su actividad laboral. Por otro lado, el estar asegurado en compañías de primera línea, permite la atención médica con prestadores de su cartilla (clínicas de renombre), logrando atención médica de calidad.

Por otro parte, disponer de una póliza de seguro posibilita que personal ajeno a esta Distribuidora (preventores de la ART) efectúe capacitaciones y verificaciones de las condiciones laborales del personal (adicionales a las que concretar esta Distribuidora), notificando las novedades a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.



**GNC.** En lo que respecta al expendio de GNC por parte de Estaciones de Carga de GNC, esta Distribuidora a través de personal capacitado, concreta regularmente inspecciones en las Estaciones para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones de Seguridad y Medio Ambiente. Para liderar estos requisitos, se desarrollaron plataformas informáticas a fin de mantener una trazabilidad de acción por cada estación, junto con la confección de normativa interna que detalla los requisitos de control y define los procesos sancionatorios, que deben ser implementados ante posibles irregularidades detectadas. En todos estos casos, se efectúan las notificaciones de rigor a este Ente Regulador del Gas, como autoridad de contralor.

**Gestión de auditorías en las plantas de GLP.** Por otra parte, en las plantas de GLP se realizan semestralmente las auditorías técnicas y de seguridad, en cumplimiento con lineamientos establecidos en la Res. SE 404/94. Las mismas son llevadas a cabo por empresas o universidades Homologadas y certificadas por la SE. De esta manera logramos obtener la certificación para operar las mismas en óptimas condiciones de seguridad por el tiempo antes mencionado.

### **Dotación del personal**

Desde el inicio del otorgamiento de la licencia, Camuzzi ha dado estricto cumplimiento a la legislación laboral aplicable a su personal, asegurando que todos sus procedimientos se ajusten a las normativas vigentes. Ha cumplido rigurosamente con cada uno de los pedidos de información requeridos por la Autoridad de aplicación en lo que respecta a los movimientos de personal, incluyendo los formularios AFIP F931 (Declaración Jurada de Seguridad Social), con sus respectivos acuses de recibo, los asientos contables de las liquidaciones de haberes, copias de las constancias de alta temprana (AFIP) para nuevas incorporaciones, y constancias de las bajas (AFIP) correspondientes a los periodos solicitados. Además, ha proporcionado informes detallados de altas, bajas e incorporaciones de personal, así como el desglose de su estructura de personal.

En los últimos cinco años, esta Distribuidora ha emprendido un proceso de fortalecimiento y modernización de sus equipos de trabajo, con un enfoque particular en perfiles técnicos, operativos y de tecnología. Este esfuerzo responde tanto a la creciente demanda en las operaciones de la empresa como a la necesidad de adaptarse a los nuevos desafíos que presenta la industria del gas. En este sentido, se han estructurado los equipos de trabajo con personal altamente calificado que ha jugado un rol clave en la implementación de nuevas obras de infraestructura y en los procesos de digitalización que atraviesa la compañía.

Contar con estos perfiles ha sido esencial no solo para garantizar la eficiencia y seguridad en la operación, sino también para avanzar en proyectos de innovación que son fundamentales en una visión a largo plazo como tiene la Compañía.



A continuación, se grafica la dotación de personal perteneciente a Camuzzi a finales de cada año:



Con respecto a las relaciones laborales, en Camuzzi adherimos al principio al principio de libertad de asociación. En este sentido, se mantienen fluidas reuniones con los representantes sindicales y la Federación de Trabajadores de la Industria del Gas,

donde se han negociado y alcanzado acuerdos sobre distintos aspectos convencionales en un marco de paz social que le ha permitido a la Compañía mantener las operaciones del negocio sin la realización de medidas de fuerza sindical, garantizando así como compañía la continuidad de las actividades y el cumplimiento no solo de nuestras obligaciones tendientes a la prestación del servicio público, sino también al cumplimiento de los objetivos organizacionales propuestos.

### **Seguridad y Salud Ocupacional:**

Camuzzi cuenta con una Comisión Mixta de Seguridad, Ambiente y Salud Ocupacional en la que participan los siguientes sindicatos junto a representantes de la empresa: Sindicato de Trabajadores de la Industria del, Derivados y Afines de La Plata; Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Mar del Plata y zona; Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas, Derivados y Afines de Bahía Blanca; Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de la Patagonia Sur; Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de Rio Negro y Neuquén.



El propósito de la Comisión Mixta, es promover un entorno de trabajo seguro y saludable, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes y fomentando la participación y el compromiso de los trabajadores en temas de seguridad y medio ambiente.

En Camuzzi se desarrollan distintas acciones tanto en el campo de la promoción y prevención de la salud, como de la atención de las distintas patologías que se presentan como ser: Gestión de pandemia COVID 19 donde se brindó asistencia y garantizó la continuidad de las operaciones de la compañía durante los momentos más críticos; Capacitaciones en primeros auxilios, además del equipamiento de las instalaciones con DEAS (cardio desfibriladores); Entrenamiento de Seguridad Vial; Talleres de Residuos; Taller de Alimentación saludable y bienestar, entre otras.

### **- Capital Humano**

En Camuzzi, el servicio de distribución de gas natural es posible gracias al compromiso de sus 800 colaboradores, quienes entienden la importancia de su labor. Esto fortalece el sentido de pertenencia y orgullo dentro de la empresa. Los colaboradores son clave en la eficiencia diaria, y a través de programas y acciones, la empresa fomenta su motivación y productividad para mejorar continuamente la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios. Para ello, se genera un entorno de trabajo en donde la confianza, los cuidados personales y profesionales, la comunicación, el desarrollo y la capacitación continua son prácticas cotidianas.

La comunicación interna en Camuzzi es clave para alinear los mensajes organizacionales y compartir buenas prácticas. No solo se enfoca en la experiencia de los clientes, sino en mejorar la de los empleados, fomentando el compromiso y la colaboración.

Desde 2018, Camuzzi ha enfocado sus esfuerzos en diseñar y ejecutar planes de desarrollo y carrera para maximizar el potencial de sus talentos. Este plan es flexible, adaptable a las exigencias del negocio, e incluye la identificación y formación de futuros líderes y/o especialistas a través de capacitaciones personalizadas.

Dada la naturaleza crítica y altamente especializada de la distribución de gas natural, es fundamental que los colaboradores posean conocimientos técnicos avanzados y se mantengan actualizados con las mejores prácticas y normativas de seguridad. El programa de capacitación abarca tanto aspectos teóricos como prácticos, cubriendo desde el manejo y mantenimiento de infraestructura hasta la implementación de tecnologías innovadoras.

Por último, y en virtud del contexto, se potencia la oferta de entrenamientos a distancia en la plataforma e-learning para llegar a la totalidad de los miembros de la compañía. Se generan asimismo, vínculos sólidos y estratégicos con diferentes universidades y entidades. Con el objetivo de fomentar un negocio sostenible, se pone un énfasis especial en las comunidades que rodean la empresa, promoviendo la creación de empleo local.

Por otro lado, Camuzzi realiza anualmente encuestas de clima organizacional que permiten conocer la percepción de sus empleados sobre su lugar de trabajo, lo que a su vez impulsa mejoras internas. Gracias a este enfoque en el bienestar laboral y el desarrollo profesional, desde 2020, Camuzzi es la primera empresa distribuidora de energía en Argentina en obtener la certificación "Great Place to Work" y fue reconocida en 2022 como una de las mejores empresas para trabajar en el país.



Finalmente, el lema "Más que energía" resume el compromiso de Camuzzi no solo con la distribución de gas a más de dos millones de hogares, comercios e industrias, sino también con el bienestar social y el desarrollo sustentable, reflejado en sus acciones orientadas a mejorar las comunidades a las que sirve.

#### **e) Numeral 4.2.9. Prohibición de abandono del servicio**

En lo que hace al cumplimiento de la obligación dispuesta en el Numeral 4.2.9. relacionada con la prohibición de abandonar total o parcialmente los Activos Esenciales o de prestar el servicio sin autorización previa, siempre con la debida información al ENARGAS, conteste con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.076, CAMUZZI siempre ha solicitado la intervención de esa Autoridad para la autorización a la desafectación de activo esencial y posterior baja, por lo que no han existido incumplimientos relativo a su enajenación, ni constitución de garantías de los mismos, ni usos destinados a los previstos, en los términos del Numeral 10.6.14.

**f) Numeral 4.2.10: Atención de denuncias**

En lo que hace al cumplimiento de la obligación dispuesta en el Numeral 4.2.10. de establecer servicios permanentes de recepción de denuncias de escapes y atenderlas prontamente, consistente con la obligación de seguridad establecida en los Artículos 21 y 31 de la Ley 24.076, cabe señalar que Camuzzi dispone de dos líneas telefónicas destinadas a la atención de los usuarios, en el marco del Centro de Atención Telefónica de emergencias que atiende las 24 horas los 365 días del año, siendo los números de emergencias 08009990810 y 08109990810.

Ante una situación donde se evidencia, o hace suponer, una pérdida de gas, el usuario puede comunicarse con esas líneas destinadas exclusivamente para la atención de esas situaciones.

Adicionalmente se dispone para todos los usuarios, en los locales de atención al público y en nuestra página web, accediendo con el siguiente link: <https://www.camuzzigas.com/seguridad/manual-de-emergencia/>, un manual para los casos de emergencias y/o falta de suministro,

**g) Numeral 4.2.11. Servidumbres**



En lo que hace al cumplimiento de la obligación del Numeral 4.2.11. de conducirse con cuidado y responsabilidad en el ejercicio de las servidumbres, cuyo goce a favor del transportista se establece en el Artículo 22 de la Ley 24.076, cabe señalar lo siguiente.

En el marco del proceso de privatización de Gas del Estado S.E., los Activos de dicha Sociedad existentes al 28.12.1992 fueron transferidos para su operación y mantenimiento a Camuzzi de conformidad con la Licencia que para la distribución del servicio público de gas le fuera otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional a Camuzzi mediante Decreto N° 2.451/92.

Asimismo mediante la sanción de la Ley 24.076, de su Decreto Reglamentario N° 1.738/92 y de las Reglas Básicas de la Licencia, se previó la regularización y constitución de todas las servidumbres relacionadas con gasoductos e instalaciones complementarias que fueron de Gas del Estado y posteriormente transferidas a las distintas Licenciatarias, y de acuerdo a lo establecido en el inc. 7° del artículo 22 del Decreto N° 1.738/92 los gastos que requerían la registración de tales servidumbres y el pago de las indemnizaciones pactadas por el período comprendido entre el 28.12.1992 y el 27.12.1997 serían satisfechos por Gas del Estado, o en su defecto el Estado Nacional.

Camuzzi tiene afectados para su objeto en forma directa en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego un total 1.668 inmuebles. Por otra parte son alcanzados por restricción al dominio en las mismas provincias unos 281 inmuebles.

La totalidad de los inmuebles afectados en forma directa está compuesta de 1.321 inmuebles existentes al momento de la privatización y un total de 347 inmuebles que surgieron de obras posteriores a diciembre de 1992, en los cuales se emplazaron gasoductos, ramales, instalaciones de superficie y plantas compresoras.

Con relación a la normativa aplicable desde el año 1998 y hasta el 2015 se dictó y mantuvo vigente a la Resolución N° 584/98, la cual reguló durante todo ese período, entre otras cuestiones, los montos a aplicar en virtud del dictado de los Decretos 860 y 861 de 1998 por servidumbres gasíferas. Dichos Decretos se fueron actualizando a través del dictado de las Resoluciones Conjuntas emitidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y por la Secretaría de Energía en los años 2003, 2008 y 2011.

Luego de un período de transición donde el Regulador inició un proceso de dictado de una normativa propia para la actividad gasífera, se llega al dictado de la Resolución Enargas 3562/2015, denominada Reglamentación Integral de Afectaciones al Dominio Derivadas de Instalaciones Gasíferas, la cual regula toda la actividad y establece montos mensuales que se vieron modificados en forma anual a partir del segundo año del dictado de la misma.

Así las cosas, desde el año 1998 en adelante se han regularizado en un porcentaje total que alcanza al 39% de los inmuebles afectados por servidumbre en forma directa por instalaciones operadas y mantenidas por Camuzzi, que representa el total de aquellos propietarios/superficiarios que han requerido la gestión de regularización de su servidumbre y debidamente acreditado su derecho.



Con relación a obras nuevas de expansión o de mantenimiento, se gestionan los ingresos a cada uno de los inmuebles que componen la obra a realizar, tomando contacto directo con los propietarios/superficiarios o sus representantes desde su ingreso el hasta que la obra finaliza. Es ahí donde se continúa con las distintas gestiones y presentaciones ante el Regulador con el objeto de solicitar la constitución de las servidumbres y sus correspondientes notificaciones y registros ante los distintos organismos provinciales.

Todo lo relacionado con la gestión y el pago de los distintos convenios de regularización, obras nuevas o renovaciones se realizan y actualizan a través de un sistema propio desarrollado y actualizado exclusivamente para el sector de servidumbres por el área de innovación de la compañía.

La información contenida en dicho sistema se nutre de los nuevos datos que se van agregando y/o modificando con el trato directo con los propietarios/superficiarios, así permanece en constante actualización por quienes lo operan de manera de manera diaria.

Las presentaciones de los propietarios/superficiarios originalmente se realizaban tanto en la Sede Central de Camuzzi como en las distintas oficinas operativas distribuidas en la zona de concesión. Toda la documentación convergía en Sede Central desde donde eran tratados los distintos reclamos, se gestionaban los convenios y pagos correspondientes.

A la fecha se ha dado de alta un nuevo sistema de reclamos que es la comunicación directa y constante a través de una casilla de mails lo que fundamentalmente acerca y agiliza toda la gestión y pago de los convenios. Esta modalidad es muy bien vista y apreciada por los propietarios/superficiarios. Sin perjuicio de ello y más allá del éxito de las gestiones, no se ha dejado de lado la presentación en formato papel que se venía realizando.

Camuzzi opera unos 4.570 km lineales entre gasoductos y ramales, gran parte de los mismos se emplazan en inmuebles privados por lo que es necesario mantener una constante y excelente comunicación con los propietarios/superficiarios, de manera tal de no solo dar cumplimiento a las obligaciones de la Licencia sino de que dicha comunicación ayude a mejorar y agilizar en forma permanente la operación y mantenimiento del sistema.

Con relación a los gasoductos y ramales que se encuentran emplazados en espacios de dominio público como ser, entre otras, de la Dirección de Vialidad Nacional, de las Direcciones de Vialidad provinciales como así también los caminos y calles de los distintos Municipios, se ajustan con las normas aplicables y prescripciones generales de los distintos organismos que cuentan con injerencia sobre los mencionados espacios.

Por todo lo expuesto, se concluye que Camuzzi viene realizando un trabajo efectivo en lo que refiere a servidumbres constituidas en inmuebles de propiedad privada como así también sobre los espacios de dominio público en donde se emplazan diferentes tipos de instalaciones y que dicho trabajo se ajusta plenamente a la normativa aplicable en materia de instalaciones gasíferas en un todo de acuerdo con el punto 4.2.11 de las Reglas Básicas de la Licencia.

#### **h) Numeral 4.2.12. Protección ambiental**

En lo que hace al cumplimiento de la obligación dispuesta en el Numeral 4.2.12. de adecuar su accionar al objetivo de preservar y mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas nacionales, provinciales y municipales destinadas a la protección del medio ambiente, conteste con lo establecido en el Artículo 2° inciso f) de la Ley 24.076, cabe señalar lo siguiente.

Camuzzi cuenta con un **Sistema de Gestión de Seguridad y Medio Ambiente (SGSyMA)**, compuesto por Normas e Instructivos de Trabajo que establecen requisitos para la protección del medio ambiente y de la seguridad de las personas en todas las tareas a desarrollar. Este Sistema integrado funciona en estricto cumplimiento de los requisitos legales y normativos de aplicación, y es sometido a un proceso de mejora continua a través de la revisión y actualización de sus contenidos en la medida que los cambios internos y externos así lo requieren.

En este contexto, en el año 2020 se llevó a cabo la actualización de la Política de Medio Ambiente y de la Política de Seguridad de la Compañía, las cuales fueron actualizadas y

unificadas en una Política única e integral, acorde al desempeño buscado en la materia. Esta nueva **Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente** incorpora criterios de las Normas Internacionales ISO 14.001 (Sistemas de Gestión Ambiental) e ISO 45.001 (Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), y deja plasmado el compromiso de impulsar una cultura organizacional donde la protección del medio ambiente y de la seguridad de las personas sea un valor y una conducta virtuosa que forme parte del trabajo diario de todos los miembros de la organización.

Desde el punto de vista ambiental, la Compañía realiza acciones diversas en todos los aspectos que enmarcan su gestión. Dentro de éstas, cabe mencionar la realización de todos los **Estudios Ambientales** necesarios destinados a identificar y evaluar las potenciales consecuencias ambientales de las obras proyectadas, a fin de establecer las pautas específicas para mitigar y/o evitar los eventuales impactos negativos de las mismas. De esta forma, se interviene en todos los proyectos de construcción y ampliación de nuevas instalaciones de gas, así como en los proyectos de abandono o retiro de instalaciones existentes, a fin de analizar y definir los estudios ambientales necesarios para las mismas, en un todo de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Regulatoria NAG 153 (Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y la Distribución de Gas Natural y otros gases por cañerías), y en la legislación ambiental vigente a nivel nacional, provincial y municipal. Para todas las obras que así lo requieren, se desarrollan **Estudios Ambientales Previos (EAP), Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Programas de Gestión Ambiental (PGA)**, los cuales están destinados a identificar, prevenir y mitigar los potenciales impactos negativos que los proyectos puedan producir en el ambiente natural y socioeconómico local.



Complementariamente, las **Auditorías Ambientales** constituyen una herramienta de gran relevancia para conocer y mejorar el grado de cumplimiento de los requisitos ambientales en las diversas actividades que se realizan en Camuzzi. En el caso de las obras, las Auditorías Ambientales son procesos documentados de verificación del grado de cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental, del Manual de Gestión de Seguridad y Medio Ambiente de Camuzzi, de la Norma NAG 153 y de los requisitos indicados en los Estudios Ambientales y Programas de Gestión Ambiental vinculados a cada una de ellas en particular.

La cantidad de auditorías a desarrollar para cada una de las obras se relaciona con la complejidad de éstas, su duración, la sensibilidad ambiental del área de implantación y las exigencias legales/normativas que pudieran existir. En general, cuando se trata de obras de envergadura que han requerido el desarrollo de Estudios de Impacto Ambiental, se llevan a cabo tres (3) auditorías ambientales: una al inicio de los trabajos, otra en un estadio intermedio de la fase constructiva y la última en la etapa final de la obra. Esta valiosa herramienta permite a la empresa detectar eventuales desvíos y oportunidades de mejora, y tomar acciones en tiempo y forma para contribuir al óptimo desempeño ambiental de las obras.

Otro aspecto de relevancia en cuanto a Auditorías Ambientales, lo constituye la **Auditoría Ambiental Trienal** que establece la **Norma NAG 153** para todas las

Distribuidoras y Transportistas de Gas Natural. La misma es una **Auditoria del Sistema de Gestión Ambiental** implementado por las empresas en el marco de la mencionada Norma, donde se evalúa cada 3 años el cumplimiento de los requisitos de su Manual de Gestión de SyMA. Camuzzi desarrolla periódicamente estas Auditorías y realiza el seguimiento de las observaciones y oportunidades de mejora que puedan surgir de las mismas, a efectos de mejorar su desempeño ambiental en todo su ámbito de concesión.

Asimismo, y en lo relativo puntualmente a la preservación de los ecosistemas involucrados en el desarrollo de la actividad de la compañía, cabe destacar que, en los casos donde se prevé que puedan existir impactos sobre los **Árboles**, se realiza un análisis pormenorizado sobre la potencial afectación de estos, en función de establecer medidas puntuales para proteger estos recursos. De esta forma, se relevan todos los árboles existentes en las zonas de trabajo, y se determinan las medidas técnicas tendientes a evitar su afectación y/o mitigar eventuales impactos sobre los mismos.

Por otro lado, y con relación a los sitios ambientalmente sensibles que puedan ser potencialmente afectados durante la realización de obras, estos son puntualmente identificados durante los relevamientos de campo que se efectúan al momento del desarrollo de Estudios de Impacto Ambiental, a los efectos de confeccionar **mapas de sensibilidad ambiental** específicos para la obra, y establecer las medidas puntuales para su protección.

Asimismo, cabe destacar especialmente el trabajo realizado por Camuzzi en relación a la **protección de humedales**, los cuales son actualmente reconocidos a nivel internacional por su biodiversidad, su papel en el almacenaje y purificación del agua, y su intervención en los ciclos hidrológicos, lo que los convierte en áreas de gran valor para la conservación. En función de prevenir impactos sobre estos recursos, Camuzzi realizó un trabajo conjunto con la **Universidad Nacional del Comahue (Pcia. Neuquén)**, en función de desarrollar una nueva metodología para realizar el cruce los **mallines patagónicos** con los gasoductos cuando no hay otra alternativa de traza. Este trabajo concluyó en la actualización de una Instrucción interna de Trabajo que forma parte del Manual de Gestión de SyMA, mediante la cual se formalizó la metodología recomendada por los expertos de la mencionada Universidad, incluyéndose asimismo pautas de gestión ambiental para el cruce de mallines y de otros tipos de humedales presentes en el área de concesión de la Distribuidora, tales como las turberas y los bañados.



Con relación al **Manejo de los Residuos** de su actividad, Camuzzi cuenta con un procedimiento interno que establece las pautas de gestión y las distintas metodologías para la manipulación, separación, almacenamiento transitorio, transporte y disposición final de los residuos generados en todas sus operaciones e instalaciones. Las pautas de gestión de residuos son de aplicación en todas las instalaciones de Camuzzi, y se trasladan como requisitos de cumplimiento obligatorio a empresas Contratistas de obras y servicios. Es importante resaltar que, como principio general, la Compañía tiene como premisas minimizar la generación de todos los tipos de residuos, en todos los ámbitos

de trabajo, y la implementación de pautas específicas de clasificación que evitan que residuos domiciliarios se mezclen con residuos peligrosos y adquieran tal característica.

Internamente, los residuos generados se clasifican en tres categorías (tipo A o domiciliarios; Tipo B o de obra; Tipo C o peligrosos/especiales). A su vez, dentro de estas categorías se realizan subclasificaciones en virtud de las características de los residuos y la gestión que se prevea realizar localmente a los mismos, o bien en caso de existir legislación municipal/provincial que requiera una segregación específica o complementaria a la indicada anteriormente. Por su parte, en el caso de los **Residuos Peligrosos/Especiales**, se realiza un almacenamiento diferenciado según la corriente residual que se trate y se realiza su transporte y tratamiento/disposición final a través de empresas debidamente habilitadas por las Autoridades Ambientales correspondientes. Todo movimiento de residuos peligrosos queda documentado en un Manifiesto de Transporte donde se asientan los datos de las empresas intervinientes y las características de los residuos en cuestión, entre otros datos de interés. Una vez tratados los residuos, las empresas operadoras emiten Certificados de Tratamiento y/o Disposición Final. Ambos documentos (manifiesto y CDF) acreditan que toda la gestión es efectuada dentro del marco legal.

En relación a los **residuos reciclables y/o reutilizables**, éstos son convenientemente separados del resto, a los fines de darles (siempre que sea posible) una gestión diferenciada y posterior valorización. Aquellos con posibilidades de reciclado, son vendidos o donados para estos fines. De esta forma, el papel, cartón y tapitas plásticas, son donadas a la Fundación Garrahan a los fines de contribuir con esta institución para la obtención de fondos destinados a su actividad. También se realiza el reciclado de medidores de gas, cañerías plásticas y metálicas, entre otros materiales. Además, los equipos de computación fuera de uso son donados a escuelas o instituciones educativas, a los fines de su reacondicionamiento y posterior utilización.

Con relación a las **Emisiones de Efluentes Gaseosos en Plantas Compresoras de gas**, la compañía realiza anualmente una campaña de medición de gases de combustión en cada una de sus Plantas, a los efectos de analizar si las concentraciones de los mismos se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos. En cumplimiento de la Resolución ENARGAS 818/19, se realizan mediciones de monóxido de carbono (CO) y de óxidos de nitrógeno (expresados NO<sub>2</sub>), provenientes de los escapes de los compresores y generadores de cada una de las Plantas, y se aplican modelos de dispersión/difusión para analizar el impacto de estos contaminantes sobre la calidad del aire. Al respecto, cabe mencionar que históricamente todas las Plantas de la compañía emiten estos gases en concentraciones que no superan los niveles guía de calidad de aire establecidos por la legislación provincial/nacional y por la normativa de la US EPA de los EEUU.

Además, en las **Plantas compresoras**, se realizan también **mediciones de ruido** para determinar si existe afectación de eventuales pobladores cercanos a las mismas. Para ello se siguen los lineamientos de la Norma IRAM 4062 (última versión). Todas las Plantas



de la compañía se encuadran en la legislación vigente y las mediciones efectuadas históricamente verifican que no se generan ruidos molestos al vecindario.

En cuanto a las acciones vinculadas con el cambio climático, cabe destacar que Camuzzi dio inicio a su **Proyecto de Medición de Huella de Carbono**. Debido a la multiplicidad de actividades, tipos de instalaciones y amplitud geográfica que maneja la compañía, el Proyecto reviste una importante complejidad y se está desarrollando en Etapas. Como resultado del Proyecto, se prevé obtener el diseño de la arquitectura del inventario de sitios y fuentes de emisiones de GEI de la compañía, donde cada fuente de emisión cuenta con su correspondiente metodología de cálculo asociada. De esta forma, posteriormente se comenzará a recabar y/o generar la información propia de la actividad para esbozar los primeros resultados de medición de la Huella de Carbono, siguiendo las pautas de la Norma IRAM-ISO 14.064-1 *“Gases de Efecto Invernadero – Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”*. El objetivo final es avanzar con metas de reducción de emisiones de GEI a mediano y largo plazo, mejorando el desempeño ambiental de la licenciataria.

Por último, con relación a la **Capacitación del Personal** en temas ambientales, se han desarrollado cursos sobre Gestión de Residuos y Atención de Derrames dentro del Campus Virtual de la compañía, lo que permite que sus integrantes puedan acceder a estas capacitaciones desde todos los ámbitos y sitios de trabajo. Además, periódicamente se brindan capacitaciones para ingresantes y para todos los niveles de la organización, vinculadas con la Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y los contenidos del Manual de Gestión de Seguridad y Medio Ambiente de la empresa.



**i) Numeral 4.2.13. Inversiones Obligatorias**

Camuzzi ha cumplido constantemente con la realización de las inversiones necesarias para el sistema de distribución, en conformidad con las obligaciones del Contrato de Licencia, asegurando su adecuado mantenimiento y una operación segura y confiable.

Así, a lo largo del período actual de la licencia, se han llevado a cabo una serie de inversiones significativas y estratégicas destinadas a mejorar las instalaciones y procesos, conforme a los requisitos establecidos y de esta manera poder atender eficientemente las características tan particulares de nuestro Sistema de Distribución.

**1. Inversiones Realizadas:**

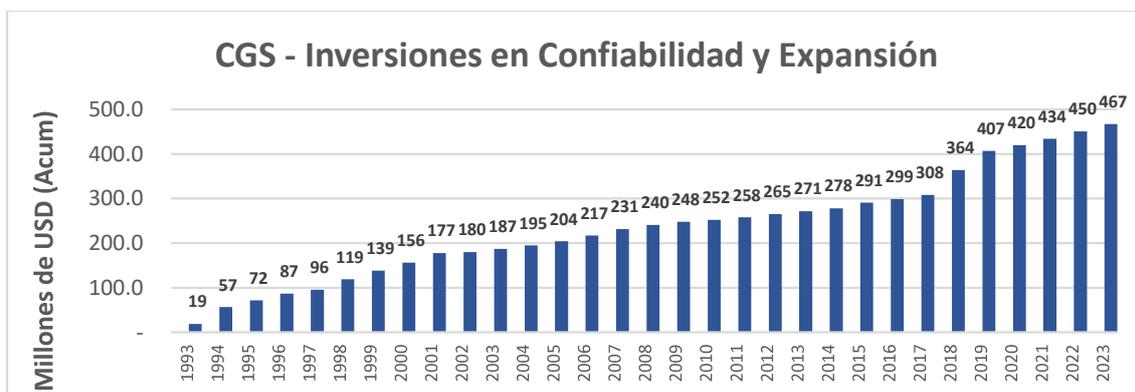
Hasta la fecha, Camuzzi ha invertido en la modernización de equipos, mejoras en infraestructura y la implementación de nuevas tecnologías. Esto ha sido documentado a través de informes detallados y certificaciones.

Durante los períodos de estabilidad en el Marco Regulatorio y la Licencia, el crecimiento del sistema se logró mediante obras de infraestructura ejecutadas por Camuzzi, siguiendo los mecanismos establecidos en dicho Marco.

En épocas de congelamiento tarifario, tarifas provisorias o renegociaciones del contrato de Concesión, Camuzzi llevó a cabo las inversiones esenciales exigidas por el Contrato de Licencia y la Autoridad Regulatoria.

Sin embargo, las obras de expansión y crecimiento del sistema fueron financiadas y ejecutadas por terceros interesados o por el Estado Nacional y Provincial. Esto generó una expansión de infraestructura no financiada ni ejecutada directamente por Camuzzi, pero que, de acuerdo con las reglas del Contrato, la empresa asumió su operación y mantenimiento.

El siguiente gráfico refleja el cumplimiento de estas inversiones acumuladas, que suman un total de 467 millones de dólares a lo largo de los 31 años de gestión.



De hecho, entre 1993 y 2001, Camuzzi cumplió con todas las inversiones obligatorias previstas al asumir los activos concesionados, además de realizar mejoras en tecnología, equipamiento, infraestructura informática y sistemas, y obras de expansión apoyadas por el mecanismo del factor "K" derivado de la primera Revisión Quinquenal de Tarifas, con un total de 117 millones de dólares.



Entre los años 2012 y 2015, en el marco del FOCEGAS, Camuzzi invirtió 33 millones de dólares.

Asimismo, durante el proceso de normalización del Marco Regulatorio, iniciado con la Revisión Tarifaria Integral en 2016 y extendido hasta 2018/19, Camuzzi impulsó significativamente la ejecución de obras de ampliación y confiabilidad del sistema de distribución, la modernización tecnológica, renovación de equipamiento y mejora de las instalaciones corporativas. Así, Cumplió con los compromisos adquiridos hasta la declaración de emergencia según la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva

N° 27.541, invirtiendo 108 millones de dólares en ese período y presentando al ENARGAS los informes requeridos.

En años posteriores 2020 a la fecha, las restricciones financieras derivadas de la emergencia económica, la falta de avances en las renegociaciones del Contrato de Licencia y las tarifas congeladas o con aumentos temporales, limitaron las inversiones en infraestructura para la expansión del sistema. En su lugar, se enfocaron en mantener los estándares de seguridad y confiabilidad, así como en asegurar la operatividad del sistema. Durante estos períodos, Camuzzi invirtió un total de 60 millones de dólares.

En conclusión, las inversiones realizadas superan ampliamente las exigidas en los periodos en los cuales estuvo vigente un plan de inversiones obligatorios.

En este sentido, es necesario citar nuevamente las características particulares y distintivas de nuestro Sistema como ha sido descrito en los numerales 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4.

Asimismo, es de destacar la variedad y cantidad de inversiones necesarias para poder justamente operar eficientemente un sistema de las características y complejidades ya descritas y en este sentido, solo en forma enunciativa, podemos indicar los siguientes tipos de inversiones realizadas:

#### **Obras de Adecuaciones de gasoductos y ramales:**

- Renovación de tramos de cañerías
- Renovación de cruces especiales (rutas, ríos, canales, ferrocarril, etc.)
- Reparación de cañerías: instalación de clock springs, camisas de refuerzos, etc.
- Renovación e Instalación de válvulas de bloqueo de línea

#### **Obras de Adecuaciones de redes de distribución:**

- Renovación integral de cañerías y servicios por antigüedad
- Renovación de tramos de cañerías por ubicación inadecuada
- Renovación de cruces especiales (rutas, ríos, canales, ferrocarril, etc.)
- Instalación de alarmas por baja presión

#### **Obras de adecuación de plantas reguladoras, medición y de odorización**

- Renovación total de plantas reguladoras por obsolescencia o capacidad
- Renovación de ramales de regulación
- Renovación de separadores, filtros, calentadores, etc.
- Instalación de escaleras en plantas subterráneas
- Instalación de nuevos odorizadores por cambio de clase de trazado
- Instalación de odorizadores automáticos en reemplazo de odorizadores de arrastre
- Construcción de obras civiles: muros, tinglados, etc.



- Instalación de nuevos puentes de medición
- Renovación de puentes de medición
- Instalación de alarmas por baja presión
- Telemedición de variables operativas

#### **Obras en Plantas de GLP**

- Instalación de nuevas plantas de GLP
- Adecuación de plantas de GLP existentes: iluminación, instalación de cisternas, telemedición, obras civiles, nuevos vaporizadores, ampliación de capacidad de reserva, etc,

#### **Obras en plantas compresoras:**

- Instalación de nuevas plantas compresoras
- Adecuación de plantas compresoras existentes: instalación de equipos de reserva, instalación de separadores de entrada y salida, iluminación, lógica de control, etc.

#### **Obras de Protección catódica**

- Instalación de nuevos rectificadores y dispersores en reemplazo de equipos agotados
- Instalación de nuevos rectificadores y dispersores para refuerzo del sistema
- Telemedición de variables operativas

#### **Obras de Refuerzo del Sistema**

- Instalación de nuevos tramos de red de distribución
- Instalación de nuevos puntos de inyección en las redes de distribución: ramal, nueva ERP y red de salida de planta
- Instalación de loops de ramales y gasoductos



#### **Expansiones del sistema**

- Construcción de infraestructura necesaria para alimentar a nuevas localidades sin abastecimiento existente
- Extensiones de redes de distribución en localidades abastecidas

#### **Equipos, Vehículos y herramientas**

- Adquisición de equipos y herramientas para la operación, incluyendo equipos para la perforación y obturación de gasoductos en alta presión, traillers de GNP y GNC, etc.

- Equipos de Medición
- Provisión e instalación de equipos de medición residenciales e industriales

En conclusión, esta importante cantidad de inversiones realizadas, muy por encima de las obligatorias exigidas regulatoriamente, muestra el compromiso de Camuzzi con la operación eficiente de su sistema y el servicio de calidad brindado a sus usuarios.

Asimismo, la variedad y complejidad de las mismas, es un reflejo de las características particulares del sistema de Distribución de Camuzzi, ya mencionadas anteriormente, que requieren una atención e inversiones distintivas en la industria.

La evolución de la inversión en Camuzzi entre 2013 y 2023 demuestra un compromiso sostenido con la mejora y expansión de su infraestructura, asegurando la confiabilidad y la seguridad del sistema de distribución de gas natural. La estrategia de la empresa se ha enfocado en:

- Ampliación de la Capacidad: A través del refuerzo y la extensión de gasoductos, ramales y redes de distribución, instalación de plantas compresoras, se ha asegurado la capacidad de cubrir la creciente demanda en su área de concesión. De la misma manera, la instalación de plantas de GLP, permitió abastecer nuevas localidades aisladas y muy alejadas de los sistemas de transporte.
- Seguridad e Integridad Operativa: Las inversiones en renovación de gasoductos, ramales, redes, plantas reguladoras, protección catódica, instalación de válvulas de bloqueo y odorizadores han sido cruciales para garantizar la integridad del sistema y la seguridad de los usuarios.
- Incorporación de Nuevas Tecnologías: La adopción de nuevas tecnologías en la digitalización de operaciones y en la mejora de equipos de compresión y protección del sistema refuerza la eficiencia operativa y la capacidad de respuesta ante emergencias.



Este enfoque estratégico ha permitido a la compañía mantener y mejorar un sistema de distribución confiable, seguro y preparado para el crecimiento futuro.

Por último, en el siguiente cuadro, donde se indica la evolución de la principal infraestructura, la cantidad de usuarios y localidades abastecidas, se puede visualizar claramente la importante magnitud de las inversiones realizadas, que permitieron que dicha evolución ocurriera:

EXPANSIÓN (KMS-CANT.)	2023	1993	
Redes, Ramales y Gasoductos	21.736	7.598	+186%
Localidades abastecidas	112	73	+53%
Usuarios	778.784	292.299	+166%

## 2. Plan de Inversión en Curso:

Además de las inversiones ya realizadas, hemos desarrollado un plan de inversión a largo plazo que incluye proyectos en curso y futuros. Estos proyectos están diseñados para seguir cumpliendo con las regulaciones y para mejorar la sostenibilidad y eficiencia operativa de nuestras instalaciones. La prórroga de la licencia es esencial para permitir la continuidad de estas inversiones, garantizando su correcta implementación y seguimiento.

A pesar de los avances significativos logrados, algunos proyectos de inversión requieren más tiempo para su completa ejecución debido a factores como la complejidad técnica de las mejoras, la coordinación con proveedores y la obtención de permisos necesarios.

Por este motivo, para continuar con esta línea de crecimiento y eficiencia será necesario contar con un horizonte en la operación que permita seguir implementando planes de inversión como los ya desarrollados.

### j) Numeral 4.2.14. Concursos abiertos. Conductas no discriminatorias

En lo que hace al cumplimiento de la obligación dispuesta en el Numeral 4.2.14. de abstenerse de realizar actos que impliquen competencia desleal o abuso de una posición dominante en el mercado, conforme con las previsiones de los Arts. 26 y 27 de la Ley 24.076, y en el Capítulo 20 del Reglamento de Servicio, cabe señalar que Camuzzi ha garantizado el acceso equitativo y no discriminatorio a los servicios de distribución, evaluando y respondiendo a todas las solicitudes de acceso dentro de los parámetros establecidos por la ley.

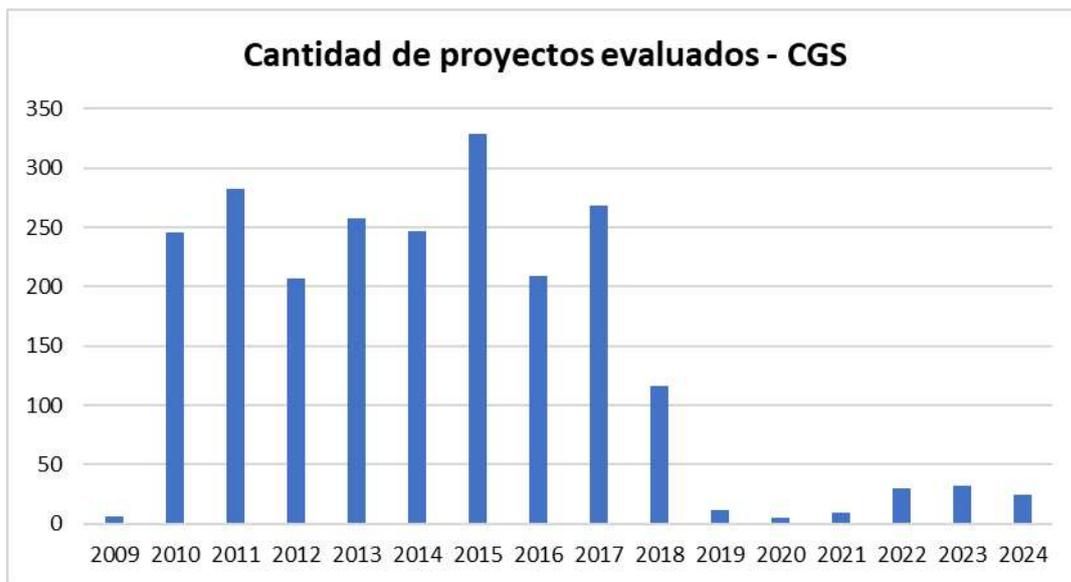
Ha promovido la inversión en nuevas obras de distribución y respetando los derechos de terceros interesados en desarrollar infraestructuras de gas.

Adicionalmente, en el marco de las resoluciones ENARGAS N° I/910/2009 y sus antecesoras ENARGAS N° 1356/1999, ENARGAS N° 44/1994 y ENARGAS N°10/1993, la

Distribuidora ha cumplido con todos los procedimientos y metodologías establecidas para la expansión de las redes de distribución, sean éstas consideradas obras de magnitud o no, permitiendo el libre acceso a sus instalaciones y servicios y cumpliendo con todas las pautas de índole técnico, económico y legal que estuvieron vigentes a cada momento.

Asimismo, tal lo dispuesto en las resoluciones anteriores, en aquellos proyectos de obras que así lo requerían los futuros usuarios financiaron parte de las obras efectuando esta Distribuidora su correspondiente contraprestación a los usuarios o aporte económico al proyecto.

En tal sentido, los gráficos que se adjuntan a continuación permiten apreciar la cantidad anual de proyectos de obras de expansión para los que se ha evaluado su viabilidad económica. Dichos proyectos fueron todos evaluados según la metodología aprobada por el ENARGAS y pertenecen a obras de expansión para la conexión de más de 20 usuarios Residenciales, Servicios Generales, Grandes Usuarios, estaciones de GNC, entre otros.



Es importante destacar que desde el inicio de su concesión esta Distribuidora han facilitado y permitido el acceso al gas natural a numerosos usuarios que antes se abastecían con GLP.

En ese sentido, se han llevado adelante importantes obras en Alto Río Senguer (648 usuarios), Gobernador Costa (1060 usuarios), Río Mayo (1242 usuarios), José de San Martín (738 usuarios), Río Pico (475 usuarios), Tecka (592 usuarios), Ramos Mexia (212 usuarios), Sierra Colorada (742 usuarios), Los Menucos (1440 usuarios), Maquinchao (742 usuarios)

**k) Numeral 4.2.15. Tasa de fiscalización y control**

En lo que hace al cumplimiento de la obligación del Numeral 4.2.15. relacionada con la Tasa de Fiscalización y Control, establecida en el Artículo 63 de la Ley 24.076, cabe señalar que CAMUZZI ha pagado regularmente el monto determinado por ese Organismo, sin que existan intimaciones extrajudiciales ni acciones judiciales derivadas de su incumplimiento. En cuanto al régimen de seguros, se desarrollará al analizar el Numeral 5.3 de las RBLD.

**l) Numeral 4.2.16. Información contable**

Respecto de la obligación prevista en el Numeral 4.2.16, Camuzzi ha proporcionado a esa Autoridad Regulatoria toda la información requerida, y ha llevado los registros de su contabilidad de acuerdo con las normas contables vigentes y las reglas establecidas en el art. 45 de la Ley N°24.076.

En particular, se han observado las prescripciones de la Resolución ENRG N°1660/00, por la cual se aprobó el Plan de Cuentas Único y el Manual de Cuentas para las empresas Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas, así como los requerimientos de la Resolución ENRG N°1976/00, por la que se establece qué información debe remitirse al ENARGAS de manera complementaria a la Resolución ENRG N°1660/00.



Así, Camuzzi ha cumplido con todas las presentaciones de acuerdo a lo establecido por las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, entre ellas:

- Información sobre pasivos financieros, trimestralmente.
- Estados Contables trimestrales y anuales.

El 27 de marzo de 2024, se aprobó el “Protocolo ENRG EC-TD”, el mismo establece la nueva metodología de presentar la información contable. Camuzzi ha cumplido con las presentaciones en los tiempos estipulados.

**m) Numeral 5.1. Inversiones Obligatorias. Remisión**

Respecto del cumplimiento de la obligación de llevar a cabo las Inversiones Obligatorias, conforme lo previsto en el Numeral 5.1., nos remitimos al detalle efectuado en el apartado i) relacionado con el Numeral 4.2.13. de las RBLD.

**n) Numeral 5.2. Obras adicionales. Remisión.**

Respecto del cumplimiento de la obligación contemplada en el Numeral 5.2., de efectuar todas las mejoras y obras adicionales a los activos esenciales en tiempo razonable, así como mantener a los activos en buenas condiciones de operación nos remitimos al detalle efectuado en el apartado i) relacionado con el Numeral 4.2.13. de las RBLD.

### **o) Numeral 5.3. Seguros**

En lo que respecta a lo dispuesto en el Numeral 5.3. en materia de seguros de los Activos Esenciales, es menester indicar las siguientes acciones, las que dan cuenta del cumplimiento de Camuzzi de las obligaciones en esta materia:

Con relación al proceso de adquisición de pólizas, cabe mencionar que este proceso de transferencia de riesgos se inicia con un Reporte de Inspección de las instalaciones asegurables de Camuzzi, que se realiza cada dos años, por un Risk Survey independiente.

Este informe recopila la información de las instalaciones de la compañía, la exposición a los riesgos detalla el diseño y la construcción de las instalaciones, los sistemas de control y seguridad, los sistemas de gestión, los mecanismos de mitigación de pérdidas y concluye con una calificación del riesgo. El objetivo de este informe es informar a los mercados de seguros, el estado y conservación del riesgo a los efectos de obtener cotizaciones para el aseguramiento de éstos.

Es condición de los mercados de seguros, obtener valuaciones de activos asegurables, que refiere al valor asignado a un bien o conjunto de ellos a los efectos de contratar el seguro. De acuerdo con las condiciones de las pólizas que aplican a este en caso particular, el valor asegurable coincide con el costo de reponer a nuevo, excepto en los siguientes casos: a) El bien completo, o alguno de los conceptos componentes de su valor, tiene una baja probabilidad de destrucción en caso de siniestro: en el primero de los casos el bien completo habitualmente se excluye de la cobertura del seguro, mientras que, si la baja probabilidad de siniestro se presenta solamente en una parte del bien, entonces habitualmente se excluye sólo parcialmente el costo a nuevo del bien en función de la incidencia que presenten sus componentes excluibles, b) El bien ha sido retirado definitivamente de la producción o tiene un estado de conservación tal que hace técnicamente inviable su utilización. En este caso el bien se excluye de la cobertura del seguro ya que su destrucción por siniestro no causa perjuicio alguno para el proceso productivo del propietario.



Con el objetivo de obtener cotizaciones de mercado competitivas, Camuzzi, periódicamente, realiza compulsas de precios a las que invita a los principales brókeres de Argentina, con los que diseña el programa de seguros que dará cobertura a todos los activos asegurables de la empresa.

La responsabilidad del bróker ganador es la de colocar el riesgo en mercados internacionales y luego nacionalizar de acuerdo con la legislación vigente, las coberturas obtenidas. Luego, y por el período de vigencia de la póliza, dará asesoramiento en la cobertura, y acompañará en caso de siniestro a la compañía, para su efectiva liquidación.

Por lo expuesto, cabe concluir que Camuzzi da adecuado al cumplimiento al Numeral 5.3. de las RBL en materia de aseguramiento de sus activos esenciales.

### **p) Numeral 5.9. Régimen tributario**

Respecto del cumplimiento del numeral 5.9 de las RBLD de la obligación de abonar los

impuestos tasas y contribuciones que graven los activos y las actividades a cargo de Camuzzi, cabe mencionar:

Camuzzi ha cumplimentado el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a su cargo los cuales se informan anualmente al Enargas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 1976/00.

En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, inc. b) de la mencionada resolución, se remite anualmente información acerca del Régimen Tributario, donde se detallan todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a la actividad de distribución de gas que se aplican en el ámbito nacional, provincial y municipal.

**Impuesto a las Ganancias, IIBB e IVA.** En cumplimiento del artículo 2, inc. f, g y h, se envía anualmente copia de la Declaración Jurada anual del Impuesto a las Ganancias, como así también copia de las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado y copia de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Ingresos Brutos.** En cumplimiento de las Resoluciones ENARGAS N°658/98 y 4465/17, se remite anualmente información correspondiente al impuesto liquidado y presentado mediante las DDJJ de Ingresos Brutos (CM03) y lo facturado y efectivamente trasladado a los clientes. Esta información se presenta vía SARI, según lo indicado por esa Autoridad.

**Impuesto sobre débitos y créditos bancarios.** En cumplimiento de la Resolución ENARGAS N°2700/02, anualmente se envía la información certificada por contador público de los importes mensuales abonados por el impuesto conjuntamente con un detalle del importe total mensual trasladado a tarifas. Asimismo, trimestralmente, según lo indicado en la misma Resolución se remite información de Incidencia porcentual sobre la actividad regulada y no regulada.



Como podrá observarse, esta Distribuidora ha dado cumplimiento a su obligación de informar todo lo relativo al Numeral 5.9. de las RBL más allá del debido cumplimiento tributario con el fisco nacional, y los respectivos fiscos provinciales y municipales.

#### **q) Numeral 5.10. Inventario**

En lo atinente a la obligación contemplada en el Numeral 5.10, acerca de la confección y actualización del Inventario de los bienes afectados a la prestación del servicio, se destaca lo siguiente:

Antes de la entrada en vigencia del Protocolo AE – TD, la información relativa a los inventarios era remitida al Enargas de acuerdo a lo establecido en la Resolución ENRG N°1976/2000, obligación que Camuzzi cumplió en los plazos pertinentes.

El Protocolo AE - TD, aprobado por Resolución ENARGAS N°499/2021, estableció la obligatoriedad de presentar:

- Anualmente, dentro de los 90 días corridos siguientes al cierre del último ejercicio económico, el “Inventario de Activos Esenciales” al 31 de diciembre de dicho año, acompañado de la correspondiente Certificación Contable. El 27 de mayo y 14 de junio de 2024, se hicieron últimas presentaciones correspondientes a los Activos Esenciales al 31.12.2023.
- Quinquenalmente, dentro de los 120 días corridos siguientes al cierre del último ejercicio económico, el “Inventario de Activos Esenciales” al 31 de diciembre de dicho año, acompañado de la correspondiente Certificación Contable y del Dictamen Técnico respectivo, ambos debidamente legalizados. Camuzzi presentó con fecha 30 y 31 de mayo de 2023, el Inventario Quinquenal de Activos Esenciales al 31.12.2022.
- Anualmente se remite la información solicitada en el nuevo protocolo AE-TD desde su entrada en vigencia.

**r) Numerales 8.1 y 8.2. Régimen de ampliaciones y mejoras. Remisión**

Respecto del Capítulo VIII “*Régimen de ampliaciones y mejoras*” de las RBLD, cabe señalar:

- i) Inversiones Obligatorias: nos remitimos a las mencionado en el punto i) respecto del Numeral 4.2.13. de las RBL y punto m) respecto del Numeral 5.1 de las RBLD.
- ii) Otras ampliaciones y mejoras: nos remitimos a las mencionado en el punto n) respecto del Numeral 5.2 de las RBLD.

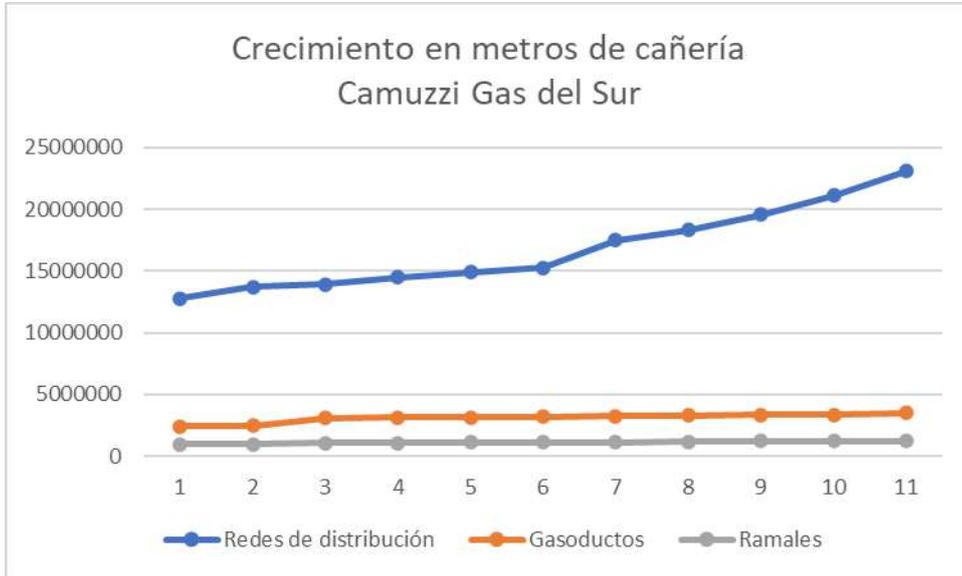


Sin perjuicio de ello y a modo complementario, resumimos seguidamente las principales iniciativas:

- **Ampliación de redes de distribución:** Se enfoca en incrementar la infraestructura para abarcar nuevas áreas geográficas y mejorar la cobertura del servicio.

<b>Crecimiento en metros de cañería Camuzzi Gas del Sur</b>					
<b>Año</b>	<b>Redes de distribución</b>	<b>Gasoductos</b>	<b>Ramales</b>	<b>Metros totales</b>	<b>Índice de crecimiento</b>
2004	12791028	2395206	951794	16138028	
2006	13713069	2468196	979646	17160911	5.96%
2008	13898569	3094462	1039815	18032846	4.84%
2010	14474912	3134890	1063681	18673483	3.43%
2012	14892751	3159510	1092147	19144408	2.46%
2014	15247843	3200663	1107658	19556164	2.11%
2016	17519885	3222670	1119755	21862310	10.55%
2018	18341096	3271054	1163860	22776010	4.01%
2020	19565102	3325668	1200779	24091549	5.46%

2022	21118118	3349925	1212309	25680352	6.19%
2024	23089538	3511770	1221508	27822816	7.70%



Solo a modo de referencia, se mencionan seguidamente algunas de las obras ejecutadas:



Camuzzi Gas del Sur			
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN	USUARIOS BENEFICIADOS	MONTO DE LA OBRA
Refuerzo de Red Neuquén - Plottier	18.800 metros de refuerzos de red en polietileno de diámetros.	16.815	\$ 105.295.606
Refuerzo de Gasoducto de alimentación a localidades del Sistema Fuegoño	Refuerzo de gasoducto de 28.150 metros de diámetro 12 pulgadas, dividido en tres tramos. Refuerzo de ramales de 900 metros de diámetro 3 pulgadas y 6 pulgadas en la Ciudad de Río Grande. Refuerzo de ramal de 900 metros de diámetro 12 pulgadas en la Ciudad de Ushuaia. Instalación de motocompresor de backup en Planta Compresora Tolhuin.	11.806	\$ 452.113.375
Refuerzo de Gasoductos a las localidades del Sistema Conesa - Viedma	Refuerzo del gasoducto de 18.000 metros de diámetro 12 pulgadas en tres tramos de 6.000 metros cada uno. Instalación de un motocompresor de backup en Planta Compresora Viedma y adecuación del sistema de filtrado, regulación, medición y control de planta.	6.072	\$ 225.978.879
Refuerzo de red en Sarmiento	Red de 2.040 metros en polietileno de 2.040 metros de diámetros varios. Ramal de 2.500 metros en cañería de acero de diámetro 4 pulgadas.	579	\$ 25.057.885
Refuerzo de red en Río Colorado	2.800 metros de cañería de polietileno de diámetros 250, 125, 90 y 63 milímetros.	656	\$ 12.675.443
Refuerzo de red Tolhuin	1.050 metros de cañería de polietileno de diámetro 180 milímetros.	337	\$ 9.105.870
Refuerzo de red Fernández Oro	Extensión de 6.370 metros sobre la red en polietileno de diámetros varios.	1.437	\$ 12.849.321
Extensión de red Fernández Oro	Refuerzo de 410 metros sobre la red en polietileno de diámetros varios	378	\$ 5.078.849
Refuerzo del ramal de alimentación a San Julián	4.200 metros de acero de diámetro 6 pulgadas.	954	\$ 20.390.681
Refuerzo de red Viedma	Refuerzo de 735 metros sobre la red en polietileno de diámetros varios.	3.813	\$ 5.357.573
Refuerzo de red Catriel	700 metros de cañería de polietileno de diámetro 250 milímetros.	994	\$ 8.079.304
Refuerzo de red Comodoro Rivadavia	4.000 metros de cañería de polietileno de diámetros 250 y 180 milímetros.	5.060	\$ 17.825.666
Refuerzo de red Esquel	960 metros de cañería de polietileno de diámetros 180 y 90 milímetros y cruce especial del Arroyo Esquel.	1.582	\$ 8.706.340
Refuerzo de red Plaza Huincul	1.000 metros de refuerzo de polietileno diámetros 180 y 300 metros de polietileno de diámetro 90 milímetros.	5.262	\$ 17.213.746
Refuerzo de red en Cutral Co	1.700 metros de ramal de diámetro 6 pulgadas. 500 metros de red de polietileno. Instalación de una nueva ERP.	1.564	\$ 67.703.984
<b>Camuzzi Gas del Sur: \$ 993.432.522.-</b>			

Los montos indicados son valorizados en moneda dic. 2019



- **Modernización de estaciones de regulación:** Consiste en actualizar y optimizar las estaciones encargadas de regular la presión del gas, garantizando así un suministro más seguro y eficiente.

La modernización de las estaciones de regulación de gas natural es clave para mejorar la seguridad y eficiencia del suministro, considerando las últimas innovaciones tecnológicas que optimizan los procesos operativos. Un aspecto fundamental en este proceso es el diseño de las estaciones que ahora integran válvulas reguladoras de seguridad con monitoreo y regulador activo, lo que permite un control más preciso y seguro de la presión, respondiendo de manera automática a las fluctuaciones en el sistema.

Además, la implementación de tapas de apertura rápida en separadores y filtros optimiza los tiempos de mantenimiento, facilitando el acceso a los equipos y reduciendo los periodos de inactividad. Este tipo de avances contribuye a una mayor disponibilidad operativa y a minimizar el riesgo de paradas no programadas.

Otro avance clave es la telemedición de variables operativas, como la presión, temperatura y posición de las válvulas, lo que posibilita una supervisión remota en tiempo real. Esta capacidad de monitoreo reduce la necesidad de inspecciones físicas y mejora la capacidad de respuesta ante eventos anómalos. La automatización de calentadores indirectos representa un paso significativo hacia una operación más eficiente, ya que permite un ajuste automático en función de las condiciones operativas, evitando el sobrecalentamiento o subcalentamiento del gas. Junto a esto, los sistemas de calentamiento de gas para los pilotos de válvulas reguladoras, ya sean mecánicos o eléctricos, garantizan un funcionamiento fiable de las válvulas, incluso en condiciones climáticas adversas.



Por último, la instalación de odorizadores por inyección automática en lugar de los tradicionales odorizadores por arrastre mejora la precisión en la dosificación del odorante, asegurando una mejor detección de fugas y contribuyendo a la seguridad del sistema.

En conjunto, estas innovaciones tecnológicas no solo actualizan las estaciones de regulación de gas, sino que también optimizan su rendimiento, mejoran la seguridad y garantizan un suministro de gas más eficiente y confiable.

Implementación de tecnología avanzada: Incorporación de sistemas de monitoreo y control más sofisticados para la detección de fugas y el manejo del suministro.

- **Implementación de tecnología avanzada:** Esta medida abarca la incorporación de sistemas de monitoreo y control sofisticados para la detección de fugas y la gestión del suministro.

Proyectos Destacados:

- **Geocall:** Se ha implementado un sistema que coordina y gestiona eficientemente el trabajo de campo, mejorando notablemente la planificación y cierre de trabajos. La digitalización ha permitido reducir tiempos de proceso de 4 horas a solo 5 minutos por orden de trabajo, eliminando la impresión de papel y aumentando la productividad.
- **Telemetría de Presiones de Red – Veribox:** Se han instalado 1.000 sensores de presión no cambia en SUR? que recopilan datos en tiempo real, permitiendo un análisis detallado del comportamiento de la red y la detección anticipada de problemas.
- **Tablero Busca Fugas:** Gracias a la digitalización mediante la plataforma Centrality, se optimiza la gestión de indicadores clave relacionados con la gestión de fugas.
- **Proceso de Cobranzas:** Se ha fortalecido la seguridad en las transferencias de datos a través de un protocolo cifrado, asegurando la integridad y confianza de las rendiciones.
- **Renovación Tecnológica del Parque Informático:** Se ha actualizado más del 94% del parque informático, garantizando el cumplimiento de estándares de seguridad y eficiencia.
- **Data Center de Contingencia:** Se ha replicado la infraestructura productiva para garantizar la continuidad del servicio en caso de emergencias, asegurando la sincronización de datos entre los ambientes.
- **Mejoras en Atención al Cliente:** Se han desarrollado plataformas digitales para gestionar consultas y reclamos, agilizando la atención.
- **Digitalización y Oficina Virtual:** El proyecto de transformación digital se centra en virtualizar la atención al cliente, permitiendo a los usuarios gestionar sus facturas y pagos mediante una interfaz digital.
- **Plataforma IVR (Respuesta de Voz Interactiva):** Se ha implementado tecnología avanzada para asegurar la protección de información sensible, cumpliendo regulaciones y previniendo fraudes.
- **Chat Center:** Este nuevo canal de atención se ha puesto en funcionamiento con un equipo capacitado, logrando resultados óptimos en tiempos de respuesta.
- **Portal de Matriculados:** Las mejoras implementadas en el portal han facilitado la gestión, creando legajos únicos que contribuyen a la reducción del uso de formularios en papel.



- **Plataforma de toma estados:** Hemos desarrollado un sistema automatizado para la lectura de medidores mediante aplicaciones móviles, este sistema reduce drásticamente la dependencia de materiales impresos, minimizando la generación de residuos

- **Bajada Remota de Datos Auditables para Facturación:** La implementación de un sistema de bajada remota de datos representa una innovación tecnológica que transforma la manera en que gestionamos la facturación de grandes clientes

Estas acciones reflejan un compromiso continuo con la modernización y mejora de procesos, asegurando una atención al cliente más eficaz y segura.

- **Proyectos de sostenibilidad:** En el marco del cambio climático, las empresas se enfrentan al desafío de reducir su huella de carbono. En este sentido, hemos delineado una serie de proyectos orientados a integrar fuentes de energía renovables y mejorar la eficiencia energética de nuestras operaciones.

**Inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI).** Durante el año 2023, iniciamos la estructuración de nuestro Inventario de Gases de Efecto Invernadero como un paso fundamental hacia la medición precisa de nuestra huella de carbono. Este proceso implica:

**Identificación de Fuentes de Emisión.** Estamos en la fase de catalogar todas las fuentes de emisión de GEI dentro de nuestras instalaciones. Esta identificación es crucial para establecer una línea base sobre la cual se podrán crear estrategias de reducción.

**Cuantificación Completada en 2024.** Nuestro objetivo es culminar la cuantificación exhaustiva de las emisiones de GEI en el año 2024. Esto nos permitirá formular objetivos claros y medibles para la reducción de emisiones en el mediano y largo plazo, alineándonos con las metas globales de sostenibilidad.



**Gestión de Residuos.** Nuestra estrategia de gestión de residuos está centrada en minimizar su generación y garantizar la inocuidad en todos los ámbitos de trabajo. Para ello, implementamos lo siguiente:

**Clasificación de Residuos:** Establecimos pautas específicas para la clasificación de residuos que evitan la mezcla de residuos domiciliarios con peligrosos. Esto garantiza un manejo adecuado y seguro.

**Capacitación Continua:** Formamos a nuestro personal técnico y administrativo en los principios de gestión de residuos, asegurando su aplicación obligatoria en todas nuestras instalaciones. Además, exigimos estos mismos estándares de cumplimiento a las empresas contratistas de obras y servicios.

Las iniciativas mencionadas posicionan a nuestra empresa como un referente en sostenibilidad dentro de la industria. La integración de tecnologías innovadoras, la medición rigurosa de nuestras emisiones y una gestión de residuos consciente son pasos cruciales para contribuir efectivamente a la reducción de la huella de carbono y mitigar el cambio climático. A medida que avanzamos, seguimos comprometidos con establecer objetivos ambiciosos para un futuro más sostenible.

### V.III. Otras obligaciones establecidas por la Autoridad Regulatoria

#### a) Indicadores de Calidad del Servicio Técnico

##### Índice Técnico Global

Tal lo indicado en la Resolución N° 818/2019, el Enargas ha establecido un orden de mérito para las licenciatarias del servicio de distribución el cual representa la posición relativa de cada una de las empresas en lo referente a la Calidad del Servicio Técnico.

Dicha resolución indica: *“Para determinar el posicionamiento de cada Licenciataria en el orden de méritos, se procederá a efectuar la sumatoria de los valores obtenidos por su ponderación, dividida por el valor óptimo que surge de la sumatoria de los valores de referencia por la ponderación.”*

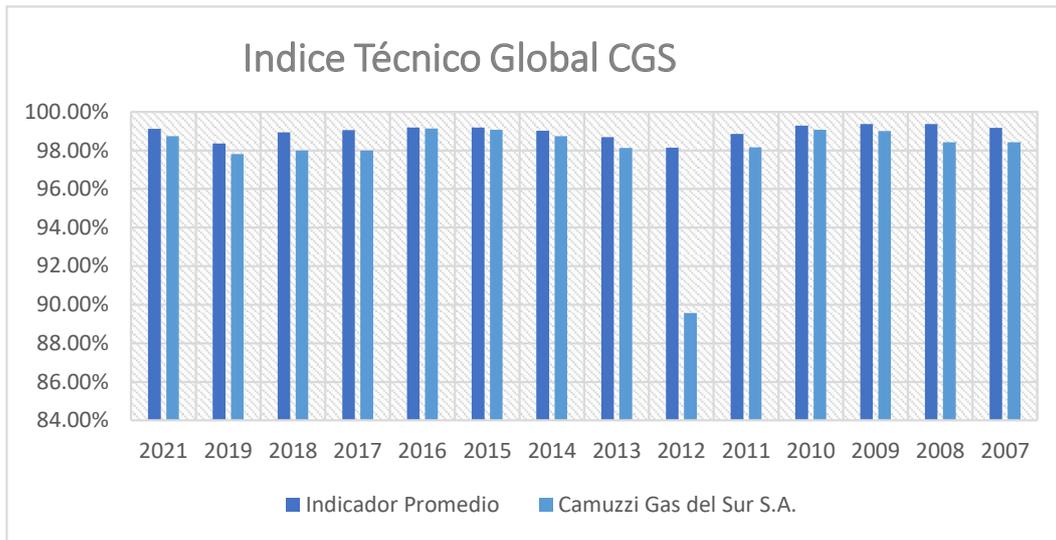
Es para destacar que Camuzzi ha obtenido en los catorce años publicados por la Autoridad Regulatoria, desde el 2007 al 2021, Índices Técnicos Globales que en promedio rondan el 99%.



<b>Índices Técnicos Globales (en %) - Distribuidoras</b>										
<b>Año</b>	<b>Indicador Promedio</b>	<b>Camuzzi Gas del Sur S.A.</b>	<b>Otras Distribuidoras</b>							
			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
2021	99.12%	98.74%	98.85%	99.31%	99.71%	99.64%	98.98%	98.50%	98.99%	99.34%
2019	98.36%	97.81%	97.75%	98.98%	99.23%	99.43%	96.49%	97.78%	98.76%	98.98%
2018	98.94%	97.99%	99.27%	98.26%	99.02%	99.54%	98.62%	98.62%	99.13%	100.00%
2017	99.05%	97.99%	99.25%	98.28%	99.88%	99.67%	98.89%	98.34%	99.14%	100.00%
2016	99.18%	99.14%	98.90%	99.09%	99.28%	99.52%	98.90%	98.70%	99.10%	99.97%
2015	99.18%	99.06%	98.96%	99.35%	99.67%	99.61%	98.73%	98.22%	99.01%	99.99%
2014	99.02%	98.74%	99.04%	99.17%	99.67%	99.64%	98.58%	98.22%	98.12%	99.99%
2013	98.69%	98.13%	99.13%	99.16%	99.76%	99.63%	98.38%	98.70%	97.98%	97.38%
2012	98.15%	89.57%	99.05%	98.56%	99.68%	99.55%	99.25%	98.50%	99.29%	99.88%
2011	98.86%	98.15%	97.70%	98.07%	99.27%	99.51%	99.56%	98.33%	99.18%	99.94%
2010	99.28%	99.07%	99.06%	98.90%	99.79%	99.61%	99.61%	98.36%	99.29%	99.82%
2009	99.37%	99.01%	98.88%	99.37%	99.58%	99.58%	99.78%	98.99%	99.24%	99.86%
2008	99.36%	98.42%	99.58%	99.59%	99.59%	99.57%	99.68%	98.34%	99.49%	100.00%
2007	99.17%	98.42%	98.85%	99.33%	99.86%	99.47%	99.53%	97.77%	99.33%	100.00%

Fuente: sitio Web del ENARGAS

(1) Valores provisorios, pendientes del correspondiente acto administrativo.



Índice Técnico Global de CGS respecto al promedio de las demás Distribuidoras.

### **Índices de Calidad del Servicio Técnico**

Mediante Resolución 1192/1999, el Enargas estableció el Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio Técnico para los sistemas de Distribución, en los términos previstos en el Anexo III (Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución), que forma parte integrante de la mencionada resolución.



El grupo de indicadores de Calidad de Servicio Técnico comprende los siguientes aspectos:

- 1) La protección ambiental y
- 2) La operación segura y el mantenimiento adecuado del sistema de distribución.

#### **1.- Protección Ambiental**

Para los índices Protección Ambiental, la calidad del servicio se evalúa sobre la base de los indicadores que se clasifican de la siguiente manera:

**#1- Ruidos en plantas de regulación:** Este indicador controla el nivel de ruido en las inmediaciones de las Plantas de Regulación de Presión.

##### **Objetivo:**

Control mínimo periódico de la contaminación sonora, adecuando las instalaciones para lograr niveles aceptables de ruido en plantas de regulación de presión.

**#2- Difusión de Olor en Plantas de Odorización:** Este indicador controla la difusión de olor por pérdidas de agente odorante en las proximidades de Plantas de odorización.

##### **Objetivo:**

Evitar el enmascaramiento de una pérdida de gas odorizado, por presencia de una atmósfera enrarecida con vapores de odorante. Evitar molestias ambientales.

**#3- Ruidos en plantas compresoras:** Este indicador controla el nivel de ruido en las Plantas Compresoras.

Objetivo:

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable que tiende a minimizar el impacto sonoro de este tipo de instalaciones.

**#4- Control de la emisión de gases contaminantes:** Este Indicador persigue el control del volumen de emisión de gases contaminantes, como consecuencia de la actividad del transporte y distribución de gas natural, y la evaluación del impacto sobre la calidad del aire.

Objetivo:

Protección de la salud de la comunidad y preservación del ambiente mediante la disminución del nivel de los gases contaminantes en los escapes de turbocompresores, motocompresores y moto generadores a través del uso de tecnologías que minimicen la contaminación a la atmósfera.

A continuación, se exhiben los resultados respecto del nivel de cumplimiento de los estándares de protección ambiental establecidos por la Autoridad Regulatoria, por año calendario correspondientes a cada uno de los índices:

<b>AÑO</b>	<b>Ruidos en Estaciones Reguladoras</b>	<b>Difusión de Olor en Plantas de Odorización</b>	<b>Emisión de Ruidos en Plantas Compresora</b>	<b>Emisión de Gases en Plantas Compresora</b>
<b>1999</b>	86.0%	100.0%	S/D	S/D
<b>2000</b>	0.0%	100.0%	S/D	S/D
<b>2001</b>	98.8%	100.0%	S/D	S/D
<b>2002</b>	100.0%	100.0%	S/D	S/D
<b>2003</b>	100.0%	100.0%	S/D	S/D
<b>2004</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2005</b>	100.0%	100.0%	100.0%	77.8%
<b>2006</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2007</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2008</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2009</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2010</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2011</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2012</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2013</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2014</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%



<b>2015</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2016</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2017</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2018</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2019</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
<b>2020</b>	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: sitio Web ENARGAS. Años 2020 / 2022 en proceso de evaluación y publicación.

(\*) En virtud de haberse modificado este indicador, para el año 2006, se da por cumplido con el porcentaje alcanzado por cada una de las Distribuidoras.

## **2) Operación y Mantenimiento del Sistema de Distribución**

Para los índices de O&M, la calidad del servicio técnico se evalúa sobre la base de los indicadores que se clasifican de la siguiente manera:

**#2- Protección catódica:** Este indicador refiere al control de la corrosión de los gasoductos y las redes de acero mediante la aplicación de los criterios normativos, verificados a través de una metodología predeterminada.

### Objetivo

Promover y orientar los Procedimientos de los Operadores y lo Licenciarias, con el fin de obtener un efectivo Nivel de Protección Catódica en gasoductos y redes de acero, aplicando de la manera más eficiente los criterios definidos en la NAG 100, (Apéndice D).

**#3- Fugas por kilómetro:** Este indicador mide la cantidad de pérdidas detectadas por denuncias (de cualquier grado), que se produzcan en la cariaría principal y servicios del sistema de distribución atendido por un Prestador, dividido por la longitud en kilómetros, en el período de un año.

### Objetivo:

Acentuar la eliminación progresiva de las pérdidas de gas producidas en las redes, con el fin de mantener o mejorar las condiciones de integridad y confiabilidad en los sistemas.

**#4- Tiempo promedio de reparación Fugas Grado 2:** Este indicador mide el tiempo promedio que la Licenciaria tarda en reparar las fugas de Grado 2.

### Objetivo:

Tiene como fin evaluar la celeridad con que el prestador realiza la reparación de fugas Grado 2, en procura de limitar su permanencia en cada sistema.

**#5a- Capacidad de reserva en plantas reguladoras para sistemas aislados:** Este indicador permite evaluar el porcentaje de plantas de regulación que, perteneciendo a sistemas aislados, poseen ramal de reserva.

### Objetivo:

Mantener el nivel de Capacidad de Reserva en Plantas de Regulación para sistemas Aislados dentro de valores adecuados durante la vigencia de la Licencia.



**#5b- Capacidad de reserva en plantas reguladoras para sistemas ligados:** Este indicador permite evaluar el porcentaje de plantas de regulación que, perteneciendo a sistemas ligados, poseen ramal de reserva.

**Objetivo:**

Mantener el nivel de Capacidad de Reserva en Plantas de Regulación Ligadas dentro de valores adecuados durante la vigencia de la Licencia.

**#6- Tiempo de respuesta ante emergencias:** Este indicador evalúa el porcentaje de intervenciones por emergencias que el prestador lleva a cabo, dentro de un tiempo máximo de respuesta preestablecido.

**Objetivo:**

Impulsar la organización de estructuras acordes, que actúen en forma eficiente ante emergencias, dentro de los tiempos preestablecidos a partir de recibida la denuncia. Afianzar la seguridad del sistema disminuyendo riesgos hacia las personas y los bienes involucrados en una emergencia.

**#7- Interrupción del suministro:** Este indicador evalúa el tiempo de afectación de los usuarios ininterrumpibles con cortes del suministro, sobre el total de usuarios de la distribuidora, en un período determinado, a fin de determinar el nivel de continuidad con que es prestado el servicio ininterrumpible.

**Objetivos:**

Determinar el nivel de continuidad con que es prestado el servicio ininterrumpible, tomando como referencia los cortes en el suministro de gas sufridos por los usuarios por fallas en el sistema operado por la Distribuidora, cualquiera hubiese sido la causa del mismo, a excepción de aquellos casos que puedan ser considerados como Fuerza Mayor, o aquellos enunciados expresamente en el Art. II, inciso (a) del Reglamento de Servicio. (No se incluirán en este indicador, los inconvenientes de suministro que afecten a un solo domicilio).

A continuación, se presentan los resultados obtenidos para los **Indicadores de Operación y Mantenimiento**, publicados por ENARGAS, presentados por año:

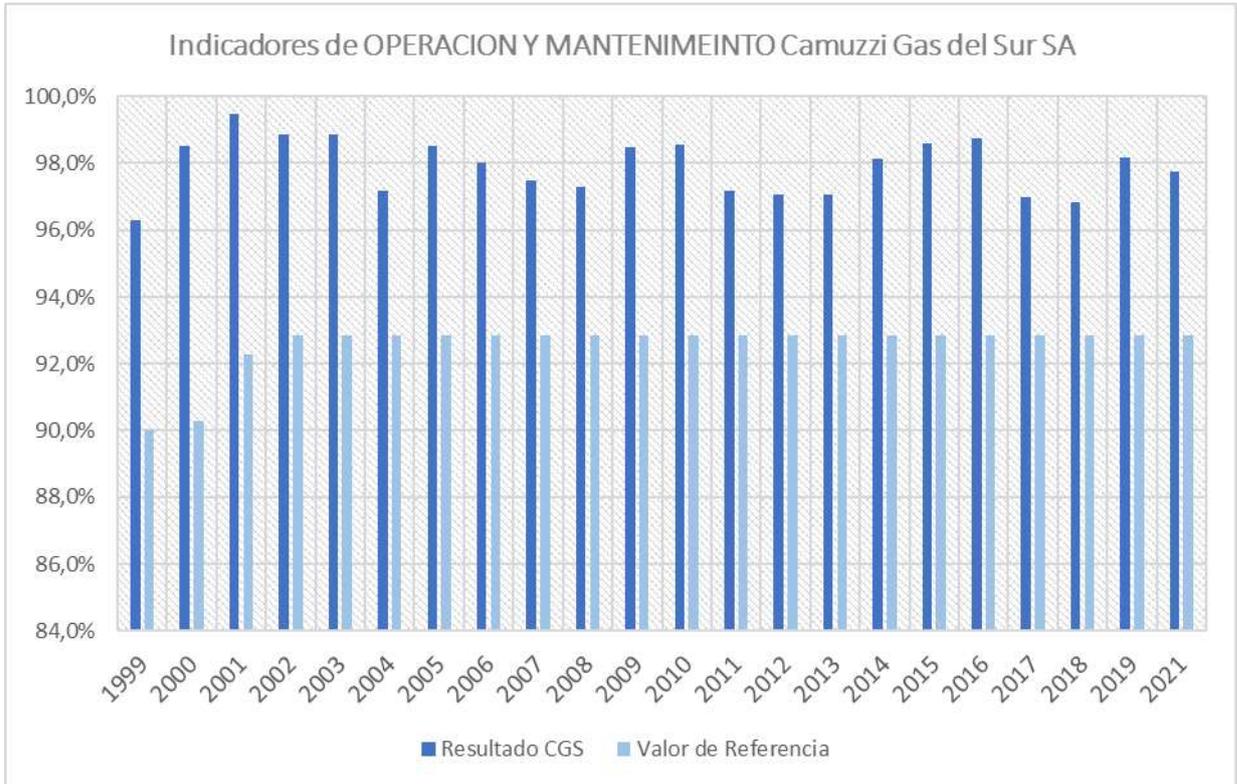
AÑO	Concepto	Protección Catódica	Fugas por kilómetro	Tiempo promedio de reparación Fugas Grado 2	Capacidad de Reserva en plantas reguladoras parasistemas aislados	Capacidad de Reserva en plantas reguladoras parasistemas ligados	Tiempo de respuesta ante emergencias	Interrupción del suministro
1999	Valor de Referencia	100%	90%	80%	90%	90%	90%	-
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>93.92%</b>	<b>95%</b>	<b>96%</b>	<b>92.29%</b>	
2000	Valor de Referencia	100%	91%	80%	95%	95%	91%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>96.47%</b>	<b>97%</b>	<b>100%</b>	<b>98.89%</b>	<b>0.9699</b>
2001	Valor de Referencia	100%	93%	80%	100%	100%	93%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>96.69%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.92%</b>	<b>0.9965</b>
2002	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8

	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>97.72%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.83%</b>	<b>0.9493</b>
<b>2003</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>92.20%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.86%</b>	<b>0.9989</b>
<b>2004</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>85.03%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.85%</b>	<b>0.953</b>
<b>2005</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>90.27%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.94%</b>	<b>0.9944</b>
<b>2006</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>86.99%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.89%</b>	<b>0.9933</b>
<b>2007</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>84.78%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.95%</b>	<b>0.9752</b>
<b>2008</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>83.16%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.60%</b>	<b>0.9839</b>
<b>2009</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>90.77%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.54%</b>	<b>0.9894</b>
<b>2010</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>90.90%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.65%</b>	<b>0.9928</b>
<b>2011</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>99%</b>	<b>100%</b>	<b>82.40%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.26%</b>	<b>0.9928</b>
<b>2012</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>99.86%</b>	<b>100%</b>	<b>83.03%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.54%</b>	<b>0.9708</b>
<b>2013</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>83.03%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.54%</b>	<b>0.9708</b>
<b>2014</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>99%</b>	<b>100%</b>	<b>89.13%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.70%</b>	<b>0.9907</b>
<b>2015</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>92,15%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>98,99%</b>	<b>99,07%</b>
<b>2016</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>93,22%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>98,92%</b>	<b>99,07%</b>
<b>2017</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>89,10%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>98,21%</b>	<b>91,51%</b>
<b>2018</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>90.58%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.61%</b>	<b>0.8749</b>
<b>2019</b>	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	<b>Resultado CGS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>88.84%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>99.75%</b>	<b>0.9854</b>

2021	Valor de Referencia	100%	95%	80%	100%	100%	95%	0.8
	Resultado CGS	100%	100%	85.35%	100%	100%	99.91%	0.9909

Fuente: sitio Web ENARGAS. Años 2020 / 2022 en proceso de evaluación y publicación.

**GRAFICO RESUMEN:**



De los valores expuestos se concluye que Camuzzi ha dado cumplimiento a los estándares de calidad de orden técnico de Operación y Mantenimiento del Sistema de Distribución y de Protección Ambiental, y así lo avalan los resultados de las evaluaciones del ENARGAS en cuyas publicaciones hemos sustentado esta presentación. Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que al momento de la elaboración del presente informe no todos los niveles de cumplimiento de todos los índices técnicos se encuentran publicados por la Autoridad Regulatoria. No obstante, es preciso resaltar que esta Distribuidora ha cumplido con la obligación de remitir los reportes con la información requerida al ENARGAS en tiempo oportuno conforme lo manda la norma.

En ese contexto, es posible anticipar que, en virtud de los valores obrantes en los registros internos de esta Distribuidora, no existieron apartamientos de parte de Camuzzi en lo atinente a los indicadores de calidad del servicio técnico, aún con el sostenido e importante crecimiento de usuarios y también de la infraestructura que la distribuidora opera

Desde su posesión de los activos del sistema de distribución en 1993, que incluía 2.234

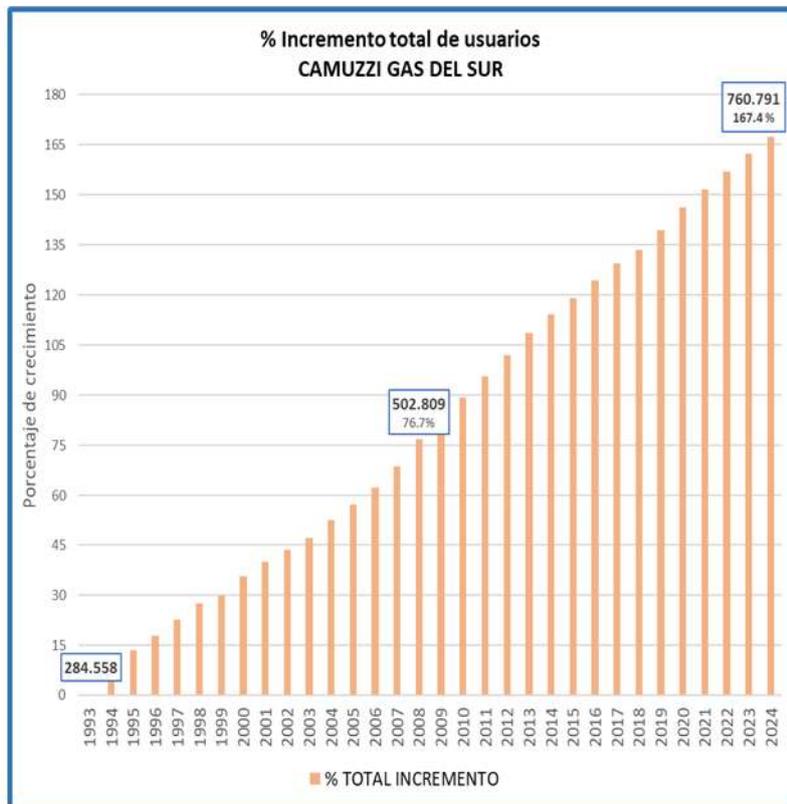
km de ramales, gasoductos así como 3.962 km de redes de distribución para atender a 284.558 , Camuzzi ha evidenciado un crecimiento notable. A cierre de 2023, la compañía cuenta con una infraestructura ampliada a 4.734 km de gasoductos y ramales, 22.882 km de redes de distribución y 325 estaciones reguladoras de presión (ERP), sirviendo actualmente a un total de 760.791 usuarios distribuidos en 141 localidades. .

Durante los 31 años de concesión, Camuzzi ha mantenido una operación eficiente, respondiendo al requerimiento de incorporación de nuevos clientes de manera continua y sostenida, tal como se evidencia en la gráfica adjunta.

Este compromiso con la expansión y mejora del servicio destaca su eficiencia operativa y su adaptabilidad a las necesidades crecientes del mercado.

**Crecimiento de usuarios de CGS:**

AÑO	TOTAL	% INCREMENTO POR AÑO	% TOTAL INCREMENTO
1993	284558		
1994	303235	6.6	6.6
1995	322630	6.4	13.4
1996	334984	3.8	17.7
1997	349253	4.3	22.7
1998	362848	3.9	27.5
1999	369091	1.7	29.7
2000	386130	4.6	35.7
2001	397907	3.1	39.8
2002	408058	2.6	43.4
2003	418487	2.6	47.1
2004	433778	3.7	52.4
2005	447429	3.1	57.2
2006	462160	3.3	62.4
2007	479991	3.9	68.7
2008	502809	4.8	76.7
2009	522508	3.9	83.6
2010	538879	3.1	89.4
2011	556389	3.2	95.5
2012	574565	3.3	101.9
2013	593334	3.3	108.5
2014	609155	2.7	114.1
2015	623438	2.3	119.1
2016	638571	2.4	124.4
2017	652781	2.2	129.4
2018	664300	1.8	133.4
2019	681180	2.5	139.4
2020	700370	2.8	146.1
2021	715768	2.2	151.5
2022	731091	2.1	156.9
2023	746475	2.1	162.3
2024	760791	1.9	167.4



**b) Indicadores de Calidad del Servicio Comercial**

En los primeros años de la gestión de Camuzzi, los esfuerzos comerciales estuvieron orientados a mejorar la atención de los usuarios, principalmente Residenciales, y a reducir los tiempos requeridos por estos para realizar los trámites. Para ello se realizaron importantes inversiones en remodelación y modernización de las sucursales de atención al público, para brindar el servicio y atención a los usuarios en un ambiente confortable y de manera ágil.

En paralelo a la modernización de la infraestructura edilicia para la atención de los usuarios, importantes inversiones estuvieron dirigidas a la renovación del equipamiento informático, al desarrollo de aplicaciones de sistemas que permitieran una trazabilidad total de las gestiones de atención comercial, mayor velocidad y seguridad en la resolución de los trámites para responder cualquier tipo de consulta o reclamo; y ampliaciones de la infraestructura de comunicación con nuevas líneas y central telefónica. Otro factor clave para alcanzar estos desafíos fue dotar al personal de habilidades y nuevas capacidades para la gestión de los sistemas y nuevos métodos de atención, para lo cual se diseñaron capacitaciones masivas que permitieran reforzar y elevar el conocimiento.

En su zona geográfica de actuación, Camuzzi ha tenido un rol destacado, dentro de análisis comparativos realizados por consultoras especializadas, respecto del resto de las empresas de servicios evaluadas (energía eléctrica, servicio de telefonía, servicio de agua potable, correo, etc.) ha obtenido calificaciones entre las categorías de Buena y Muy Buena (+70%) respecto de imagen y calidad de servicio, y liderando -primera o segunda posición- los comparativos de nivel de satisfacción general con el servicio brindado.

Al final del presente dedicaremos un apartado a la imagen, reputación y evaluación de los usuarios.

Adicionalmente, desde el año 1999, con la puesta en vigencia por parte del ENARGAS del régimen de control de gestión mediante Indicadores de Calidad del Servicio (Resoluciones N° 891/98, 1192/99 y subsiguientes), Camuzzi ha mantenido un nivel de cumplimiento satisfactorio, constituyendo esta circunstancia un reflejo del correcto desempeño en materia de operación y el mantenimiento de las instalaciones, atención de emergencias, introducción de las mejoras tecnológicas que surgen de manera constante en la industria, desempeño de una gestión comercial adecuada a los intereses y necesidades de los usuarios, y cumplimiento de indicadores de protección ambiental.



En concomitancia con la puesta en vigencia del monitoreo de estos indicadores, con el objetivo de facilitar la atención del usuario sin moverse de su casa y atendiendo a los estándares de atención requeridos por la realidad de aquellos años, se llevó a cabo una importante inversión en tecnología de comunicaciones para la instalación de un Centro de Atención Telefónica, desde donde un equipo de operadores especializados comenzó a atender los llamados de los usuarios, evacuando de manera satisfactoria todo tipo de consultas o reclamos sobre la prestación integral del servicio.

Tanto respecto de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial como de Calidad de Servicio Técnico, Camuzzi ha dado cumplimiento con los estándares establecidos, lo cual se expone a continuación.

Esto último, sin perjuicio de determinados años donde, tal como resulta de conocimiento del Enargas, se generaron ciertos desvíos, asociados a cuestiones ajenas a Camuzzi, tales como la aplicación del DNU 2067, ajustes tarifarios y los consecuentes amparos asociados y el asilamiento por COVID-19, que, por las circunstancias extraordinarias

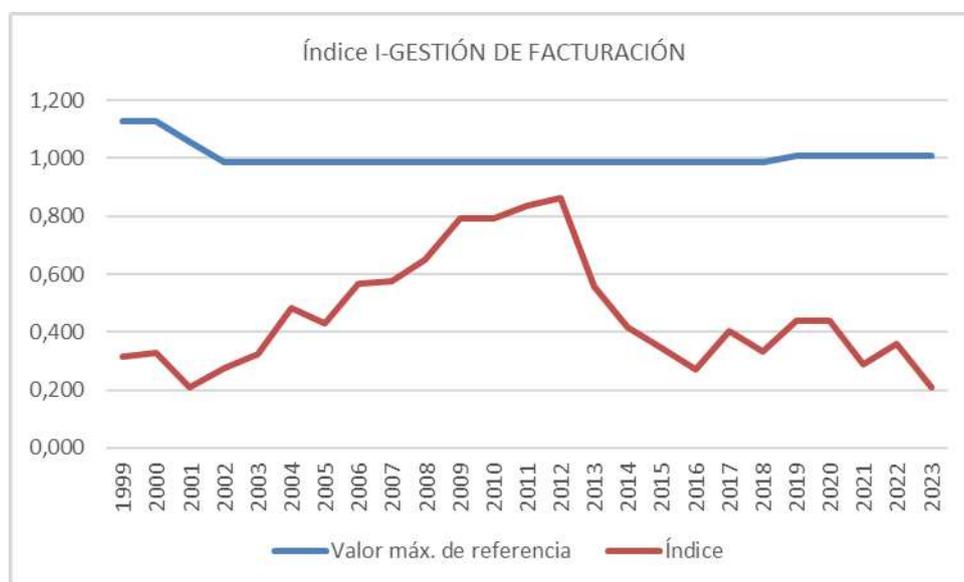
mencionadas, conllevaron a una demora en la atención telefónica debido al aumento desmedido de la cantidad de llamados recepcionados. Estas cuestiones puntuales dieron origen a procedimientos sancionatorios, que de ninguna manera tuvieron afectación directa en la eficiente y correcta prestación del servicio.

A través de gráficos de evolución anual, se exponen a continuación los valores de referencia establecidos por el ENARGAS y los resultados alcanzados, a partir de los cuales es posible observar que en general Camuzzi se ha mantenido prácticamente en todos los casos dentro de los umbrales máximos y mínimos establecidos por la normativa de aplicación, dando cuenta del adecuado nivel de cumplimiento en materia de gestión de la calidad del servicio comercial. Los gráficos han sido elaborados por Camuzzi a partir de datos extraídos del sitio Web del ENARGAS.

**Índice I – Gestión de Facturación:** Cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes por facturación que se presentan a la Licenciataria.

El objetivo es denotar situaciones relacionadas con: facturación errónea, facturación no recibida, facturación recibida con atraso, reclamo deudas inexistentes, cobro de cargo incorrecto, error en el período de consumo facturado, datos de usuario incorrectos, corte improcedente de suministro, otros reclamos de facturación y gestión de deudas.

A partir del año 2019 el nivel de referencia del índice es de 0,74 y la tolerancia admitida es 0,27; siendo el valor límite (máximo) aceptado 1,01.

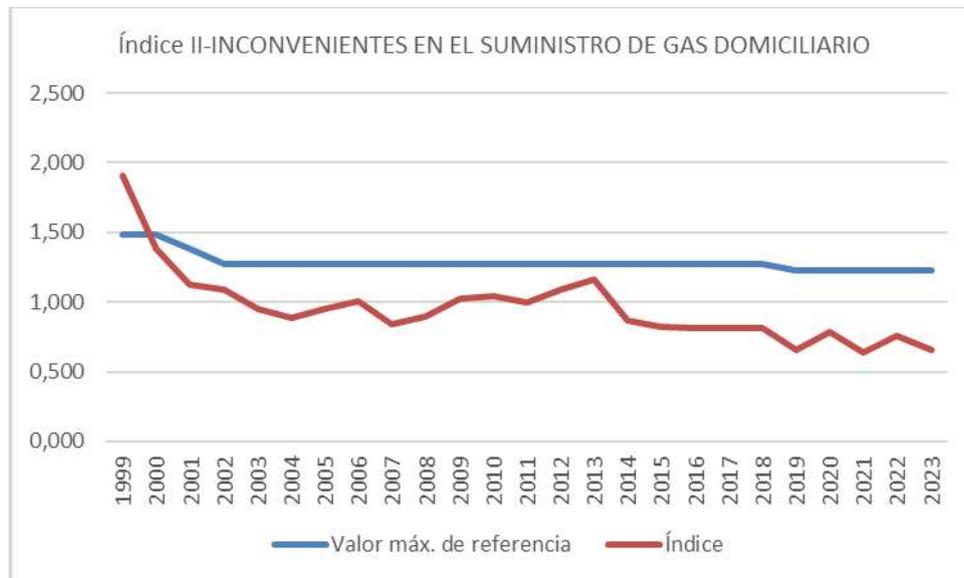


Fuente: ENARGAS.

**Índice II. Inconvenientes en el suministro de gas domiciliario:** Cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes por problemas en el suministro de gas domiciliario que se presentan a la Licenciataria.

El objetivo es denotar situaciones relacionadas con: escaso suministro de gas, pérdida de gas, otros inconvenientes en el suministro.

A partir del año 2019 el nivel de referencia del índice es de 0,86 y la tolerancia admitida es 0,37; siendo el valor límite (máximo) aceptado 1,23.



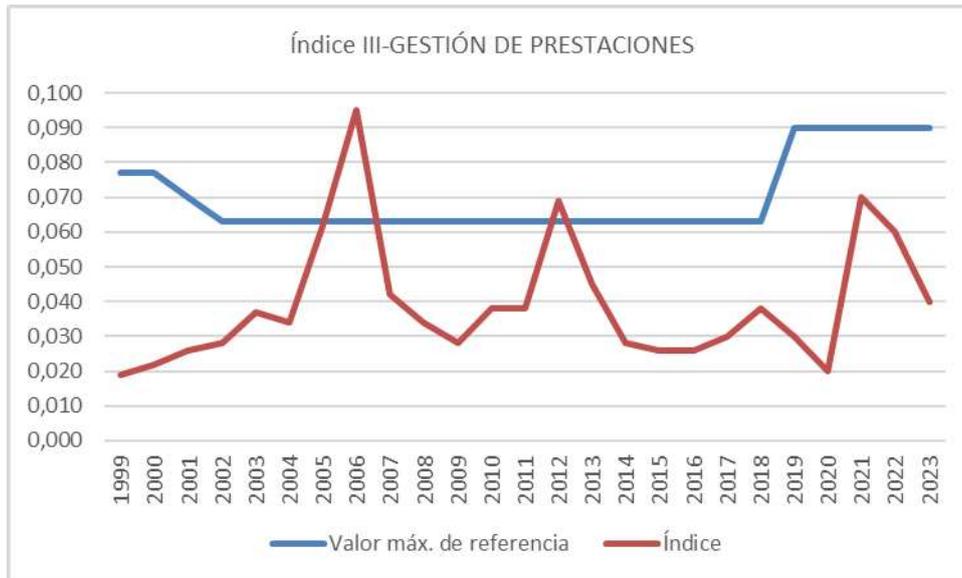
Fuente: ENARGAS.

**Índice III Gestión de Prestaciones:** El Índice bajo análisis determina la cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes por la gestión en las prestaciones solicitadas a la Licenciataria.

El objetivo es denotar situaciones relacionadas con: la demora en atender la solicitud de cierre de suministro, la demora en la habilitación o en la rehabilitación, reparación vía pública incorrecta o demorada, la mala atención al reclamante y otros por gestión de prestaciones.

A partir del año 2019 el nivel de referencia del índice es de 0,06 y la tolerancia admitida es 0,02; siendo el valor límite (máximo) aceptado 0,09.



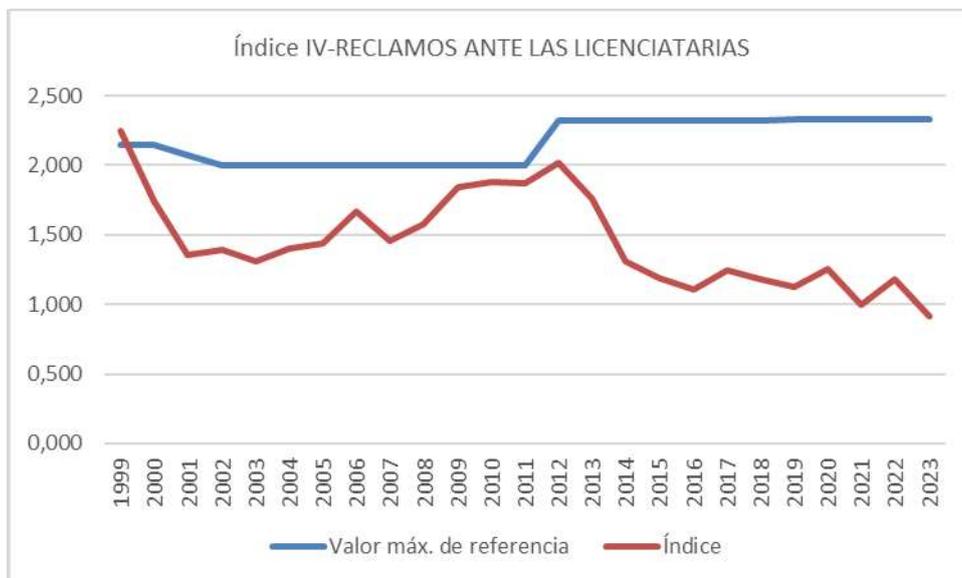


Fuente: ENARGAS.

**Índice IV. Reclamos ante las Licenciatarias:** Cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes recibidos por la Licenciataria.

El objetivo es denotar la cantidad de situaciones anómalas que se plantean en cada una de las Licenciatarias.

A partir del año 2019 el nivel de referencia del índice es de 1,66 y la tolerancia admitida 0,66; siendo el valor límite (máximo) aceptado 2,33.

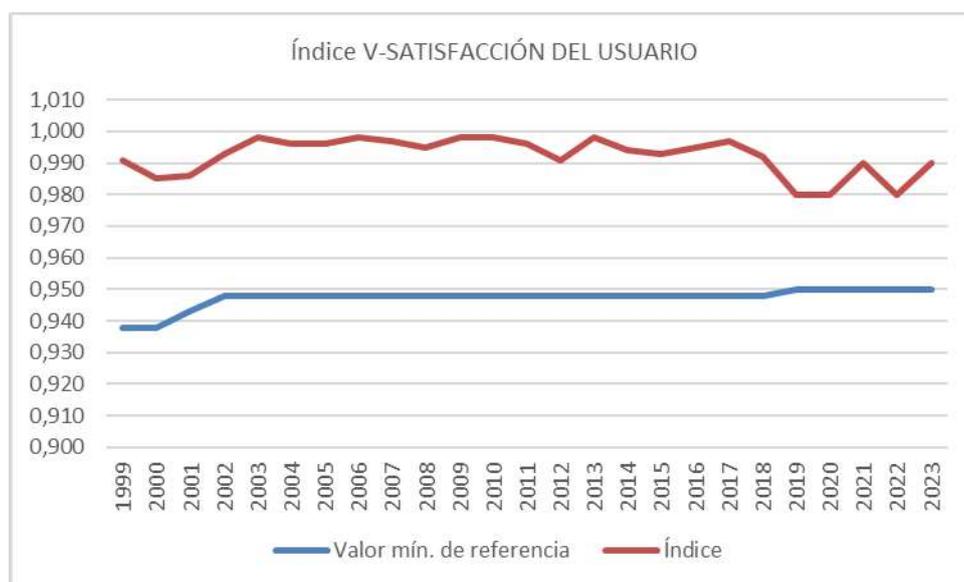


Fuente: ENARGAS.

**Índice V. Satisfacción del Usuario:** El índice bajo análisis se determina al aplicar la siguiente fórmula: uno (1) menos la cantidad de reclamos procedentes recibidos en el ENARGAS cada 1000 usuarios de la Distribuidora previo tratamiento por parte de ella, dividido la cantidad de los reclamos procedentes recibidos por la Licenciataria cada 1000 usuarios.

El objetivo es denotar el grado de satisfacción del usuario sin intervención del ENARGAS.

A partir del año 2019 el nivel de referencia del índice es de 0,96; siendo el valor límite (mínimo) aceptado 0,95.



Fuente: ENARGAS.

**Índice VI. Demora en la Atención Telefónica de Reclamos:** El índice determina la demora en atender persona a persona en determinado tiempo, los contactos recibidos por vías telefónicas.

El nivel de referencia del índice para el período a partir del año 2002 establece que el 90% de los llamados recibidos deben ser atendidos dentro de los primeros 40". Se establece como tolerancia que el 10% del total de las llamadas recibidas sean atendidas después de los 40".



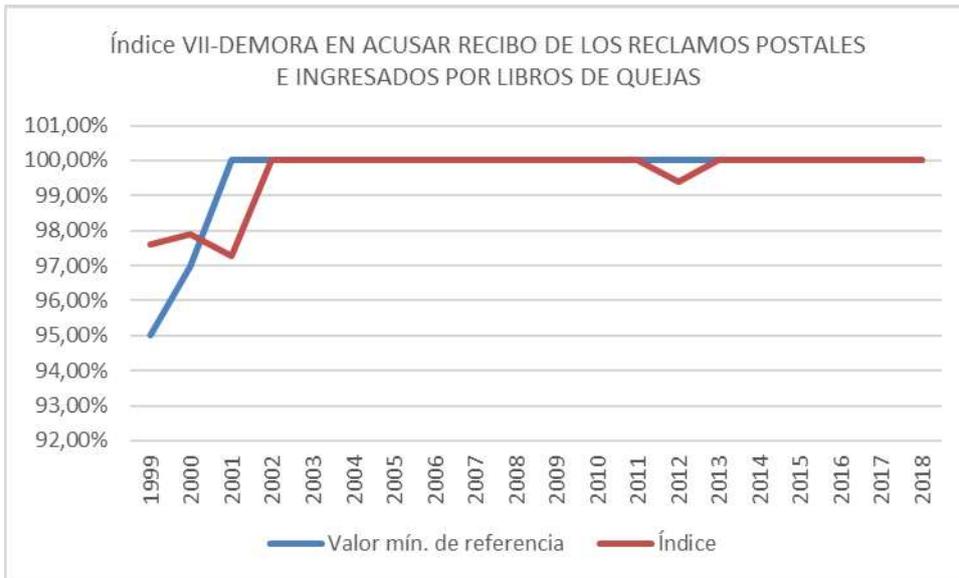
Fuente: ENARGAS.

**Índice VII. Demora en la resolución de Reclamos:** Porcentaje de reclamos comerciales recibidos en el período, que fueron resueltos y/o que se encuentren pendientes de resolución, fuera del plazo normado para la resolución.

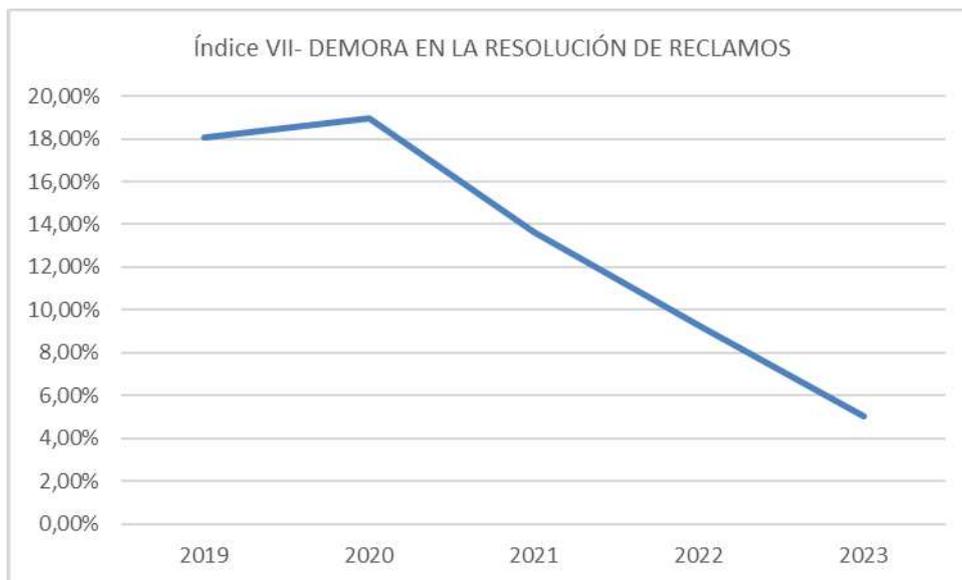
El índice se determina a partir de la relación porcentual entre, el total de reclamos comerciales resueltos y pendientes fuera del plazo normado; y el total de reclamos comerciales ingresados en el período. El plazo máximo para la resolución de los reclamos comerciales es de quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción (Reglamento del Servicio de Distribución Artículo 15 inciso iv – Resolución ENARGAS N° I-4313/17).

Cabe añadir que, en el año 2019, mediante la Resolución ENARGAS N° 818/2019 se incorporó este nuevo índice a la serie “Reclamos”, denominado “Demora en la resolución de reclamos”, cuyo fin es revelar el porcentaje de reclamos comerciales que fueron resueltos fuera de plazo.

A través de esta resolución adicionalmente se eliminó el hasta entonces índice VII: “Demora en Acusar recibo de los reclamos postales e ingresados por libros de quejas”, en razón del escaso uso de dichas vías de ingreso por parte de los usuarios. Este indicador fue determinado hasta el año 2018 inclusive.



Fuente: ENARGAS.



Fuente: ENARGAS.

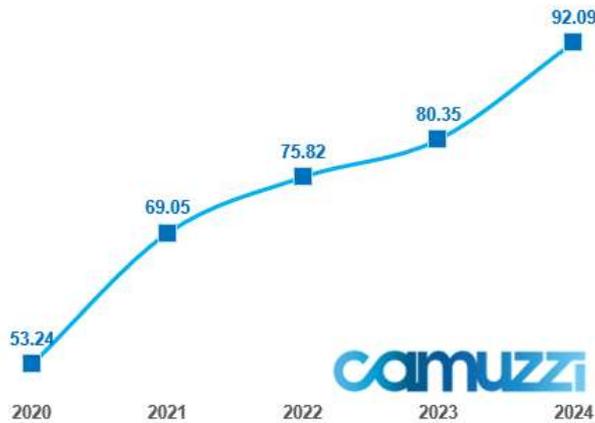
**Imagen, reputación y evaluación de los usuarios.**

En el marco de su compromiso por prestar un servicio público de calidad, promover un proceso de mejora continua en su vinculación con los usuarios, la propuesta de valor que ofrece y la forma en que desarrolla sus operaciones, Camuzzi impulsa anualmente estudios de imagen y reputación en el propio ámbito de operación, pero también a nivel nacional, a los efectos de contar con información cuanti-cualitativa precisa y trazable en el tiempo, para la toma de decisión.

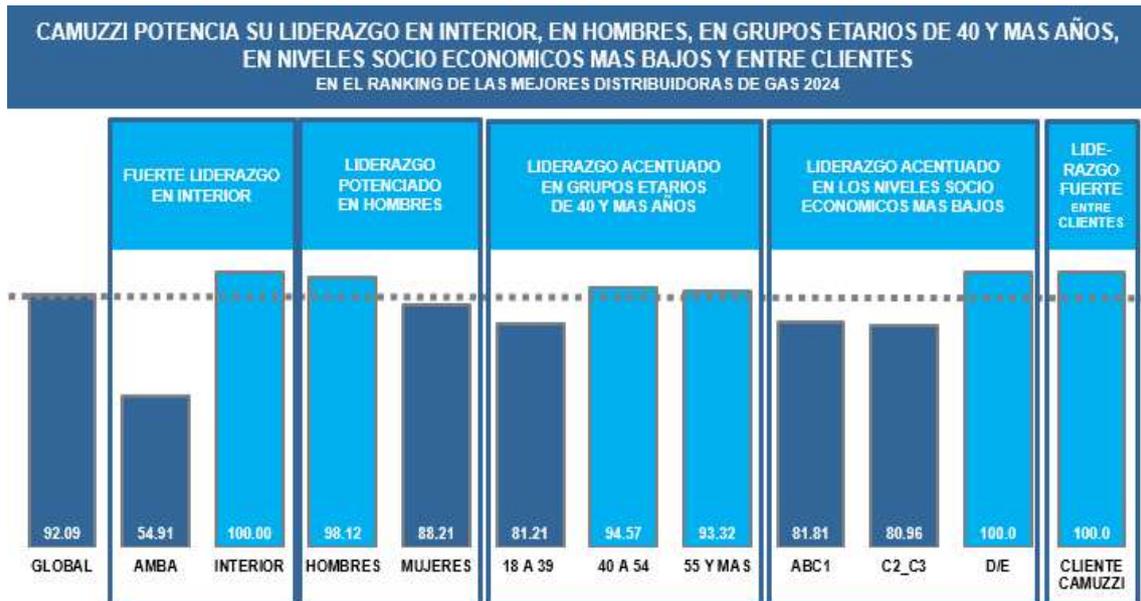
Estos estudios de opinión se ejecutan a través de una empresa especialista en investigación de mercado: Sel Consultores.

Se trata de cuestionarios semi-estructurados, con preguntas abiertas y cerradas en modalidad online, con muestras poblacionales de entre 4.000 y 5.000 casos anuales, en donde se promueve un estricto cumplimiento de cuotas por género, edad, región de residencia y nivel socio económico, para garantizar la objetividad de los resultados.

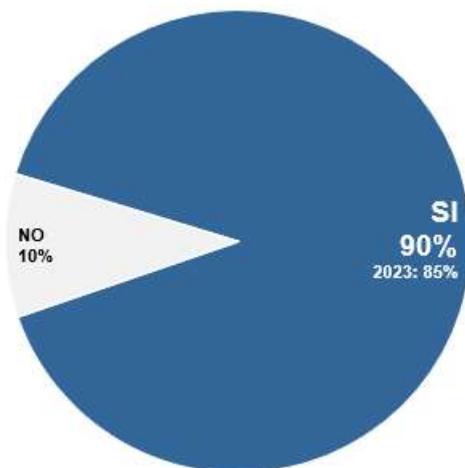
Como se puede observar en el siguiente gráfico, la imagen de Camuzzi ha mejorado 73% entre las puntas de serie 2020 y 2024, alcanzando en la actualidad un reconocimiento destacado entre los encuestados.



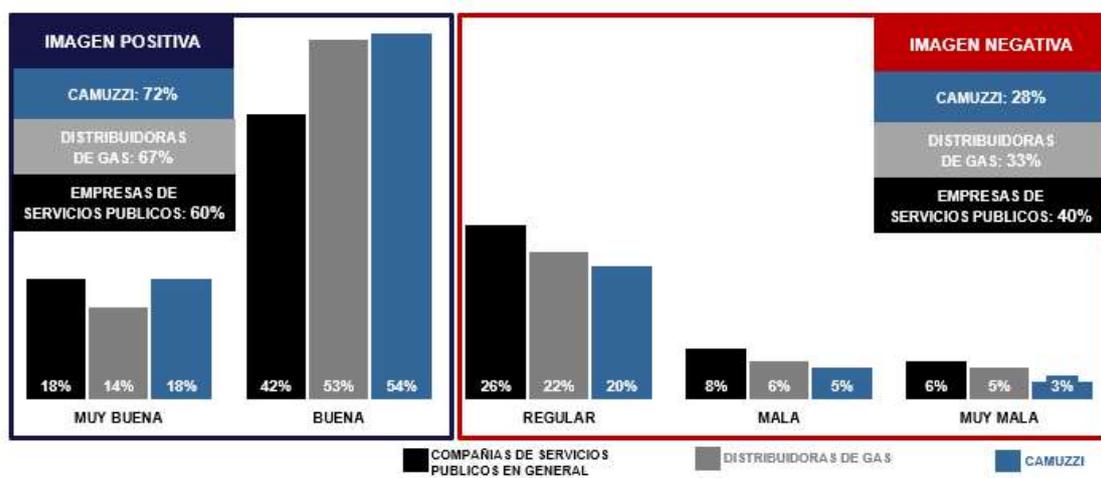
Cuando se analizan detalladamente los datos, se puede observar que la imagen positiva es mayoritaria en el ámbito de concesión específico de la licenciataria, también en segmentos etarios de más de 40 años, y especialmente en los niveles socioeconómicos más bajos.



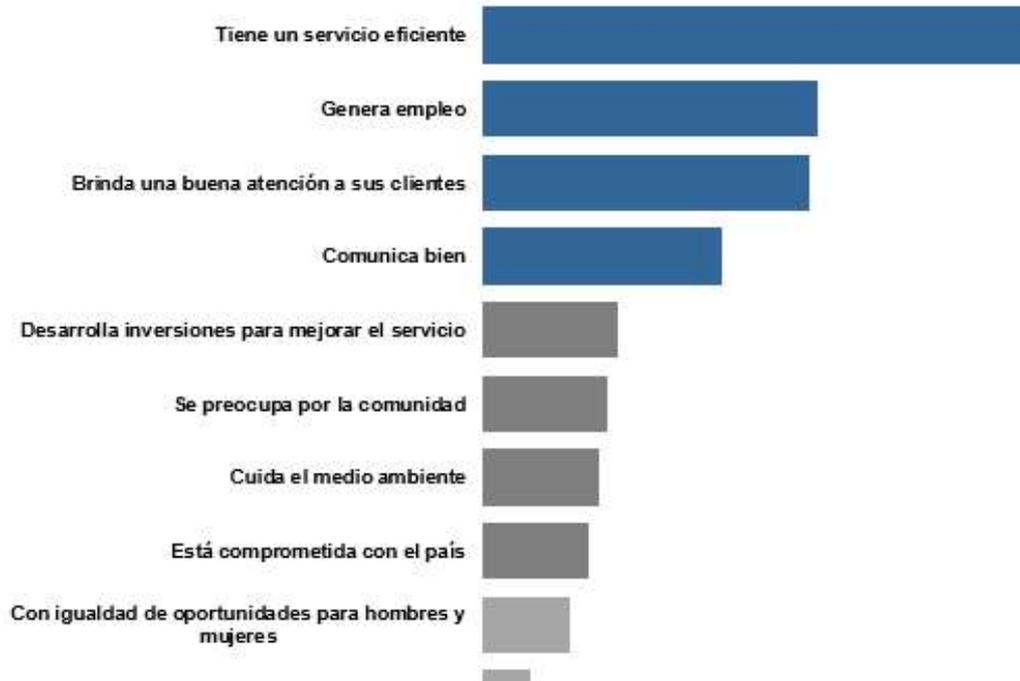
Resulta valioso destacar que cuando se les ha preguntado a los actuales usuarios del servicio si tuvieran la posibilidad de elegir una nueva distribuidora de gas, ratificarían su preferencia por Camuzzi o no, la respuesta mayoritaria es que continuarían eligiendo a la compañía. Incluso se observa un crecimiento de 5 puntos porcentuales respecto a 2023.



El siguiente gráfico analiza la imagen de Camuzzi, en comparación con la imagen sectorial de las propias distribuidoras de gas, como así también del sector de empresas de servicios públicos en general. Este análisis se realiza tanto con la imagen positiva, como con la negativa. Se puede observar entonces que Camuzzi logra una imagen positiva por arriba de ambos grupos comparados: 12 puntos más que la imagen positiva que alcanzan las empresas de servicio público en general, y 5 puntos por encima de las distribuidoras de gas natural. En cuanto a imagen negativa, Camuzzi logra diferenciarse ampliamente de ambos sectores.



La destacada imagen positiva de Camuzzi se conforma por el reconocimiento de una serie de atributos formadores de imagen por parte de la opinión pública. En orden de relevancia, los encuestados destacan en la compañía los siguientes aspectos:



Además de los estudios anuales de imagen y reputación cuyos resultados se informan en el presente análisis, Camuzzi también desarrolla estudios específicos asociados a las herramientas de gestión comercial que pone a disposición de los usuarios, justamente para evaluar su uso y preferencia.

En ese contexto, se desarrolló una encuesta de opinión sobre la Oficina Virtual, con una muestra sumamente amplia de casos que superó las 16.700 entrevistas efectivas a usuarios de la herramienta. La investigación fue cursada por la empresa Sel Consultores.

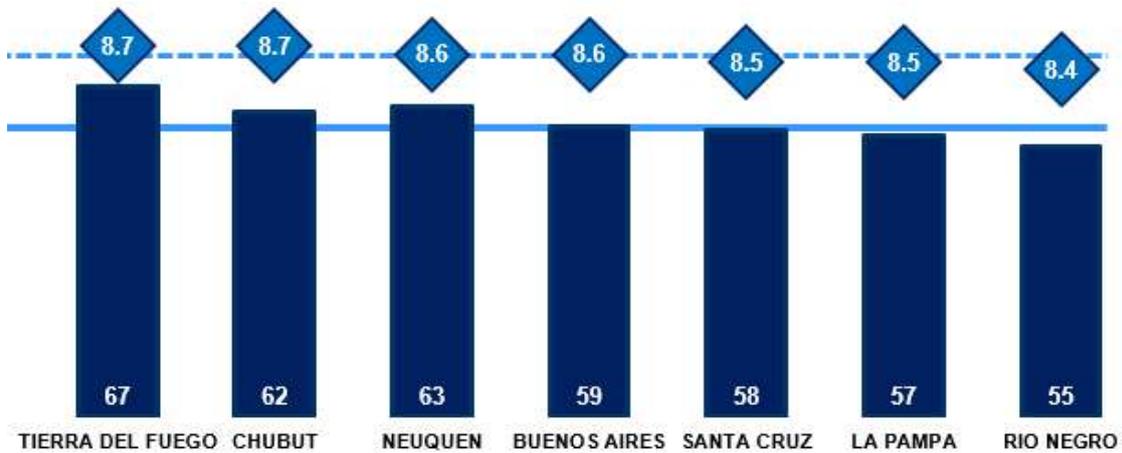
En primer lugar, se puede observar una mayoritaria opinión positiva respecto a la agilidad y sencillez de la plataforma de gestión virtual:



La valoración general que alcanza la gestión de trámites a través de la Oficina Virtual es sumamente satisfactoria, con prácticamente 9 de cada 10 usuarios que la clasifican de manera positiva.



Puede observarse también que la valoración positiva se mantiene de manera equilibrada en cada provincia donde se presta servicio.



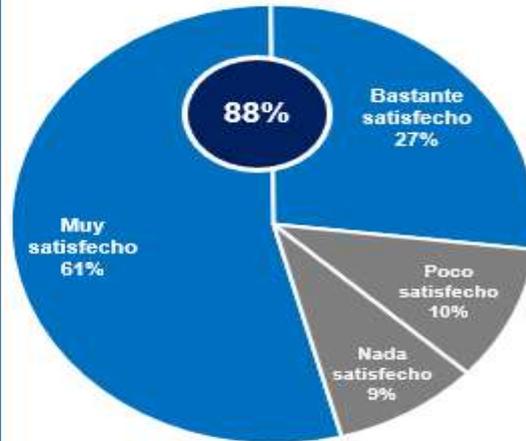
En el siguiente gráfico puede notarse que el reconocimiento alcanzado por la Oficina Virtual se pronuncia a mayor rango etario, siendo el segmento de más de 65 años el que mayor valoración positiva le otorga:

## SATISFACCION CON LA OFICINA VIRTUAL

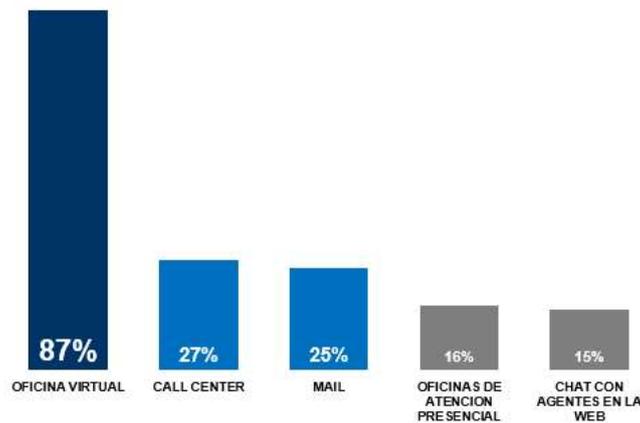
**ALTA SATISFACCION  
CON LAS GESTIONES  
REALIZADAS A TRAVES DE LA  
OFICINA VIRTUAL  
DE CAMUZZI**

**ALGO DECLINANTE A MEDIDA QUE  
DECRECE LA EDAD**

- Hasta 35 años: 67%
- 36 a 49 años: 75%
- 50 a 64 años: 83%
- 65 y más años: 89%



Adicionalmente, cuando se analiza el uso de la Oficina Virtual en comparación con los distintos canales de atención disponibles, se evidencia una preferencia muy pronunciada por esta última.



La información expuesta permite ratificar la labor de la compañía más allá de la propia prestación del servicio público licenciado, promoviendo una operación destacada por los usuarios y poniendo a disposición herramientas de gestión modernas, que les facilitan la resolución de sus diversas necesidades, en forma remota, ágil y eficiente.

### c) Otras Inversiones en Tecnología

Asimismo, Camuzzi, acompañado los avances tecnológicos habidos a lo largo del período de concesión, fundamentalmente a partir de la RTI -año 2017 y hasta la fecha-, efectuando inversiones a nivel tecnológico y ejecutando proyectos cuyo detalle se indica seguidamente:

#### Gestión operativa

- Reposición de los equipos informáticos y de telemedición, ante averías irreparables u obsolescencia tecnológica. Asimismo, se licencia el software necesario para operar dichos equipos.

### **Actualización infraestructura tecnológica**

- Plan de modernización y actualización tecnológica de los equipos y software necesarios para mejorar los tiempos de respuesta, mantener alta disponibilidad y cumplir con los niveles de servicio

### **Sistema Geocall.**

- Sistema de Gestión de las Actividades de campo para los Sistemas Comerciales y Gestión de los Reclamos

### **Ingeniería. Sistema de Facturación.**

- Sistema de Facturación en una plataforma moderna, flexible y ágil, a efectos de aprovechar los adelantos producidos en sistemas de programación y abandonar la programación en Cobol. Diseño y desarrollo que permite la impresión de formularios a partir de una plataforma más performante y flexible.



### **Sistema ERP SAP.**

Mantenimiento de la plataforma actual SAP que asegura el desarrollo evolutivo y mejoras requeridas por el negocio.

### **Innovación tecnológica. Seguridad Informática.**

Camuzzi implementa y mantiene diferentes soluciones de telemedición que permiten recopilar datos a distancia y transmitirlos a un centro de control unificado para su análisis y gestión, con el fin de mejorar la eficiencia operativa y reducción de costos.

### **Innovación tecnológica. Comunicaciones.**

Camuzzi da continuidad al plan de modernización y actualización tecnológica de networking y comunicaciones e incorporación de solución SD-WAN

El total de la inversión para este rubro en el periodo 2017-2024 ha sido de \$ USD 4.431.297.

### **Desarrollos Tecnológicos y reingeniería de procesos.**

En 2019 se lanzó la Oficina Virtual, la plataforma inicial para digitalizar la interacción con los usuarios. Al cierre del año, más del 43% de los hogares y comercios ya gestionaban sus servicios de gas a través de esta herramienta, con 675,000 usuarios registrados y más de 885,000 suministros gestionados.

También se incorporó el Atendedor Virtual, un chatbot que gestiona consultas las 24 horas del día.

La pandemia por COVID-19 impulsó la completa virtualización de la atención al cliente, incluyendo la digitalización de trámites a través de la Oficina Virtual y la implementación de canales como chat online y videollamadas.

Se desarrolló la Plataforma de Atención a Usuarios (PAC), un sistema CRM que permitió gestionar las interacciones de los agentes con los clientes, asegurando la continuidad de los servicios sin necesidad de atención presencial.

A fines de 2020, el 62% del total de usuarios ya estaban adheridos a la factura digital. Esto permitió una reducción del uso de papel, eliminando más del 95% de la documentación en trámites de reclamo. También se automatizó la emisión de facturas y notificaciones, enviando 12 millones de facturas digitales y 4.9 millones de avisos de vencimiento

En el año 2021 se completó la digitalización de todos los trámites comerciales a través de la Oficina Virtual, incluido el trámite de reconexión del servicio.

Asimismo, se avanzó con la implementación de un portal de gestión para matriculados y nuevos usuarios con el objetivo de digitalizar el ciclo de vida de la solicitud del servicio de gas así como asegurar la transparencia del proceso completo.



Se consolidó la Plataforma de Notificaciones Digitales, enviando notificaciones automáticas a usuarios, y contribuyendo a la mejora de la cobrabilidad así como todo tipo de campañas institucionales y con información de carácter regulatoria.

Se comenzó con la digitalización de procesos operativos, como la gestión de fugas y tareas de mantenimiento a través de dispositivos móviles.

A partir del 2022 se rediseño de la Oficina Virtual, lo que permitió una experiencia de usuario más ágil y una mayor autogestión, alcanzando una tasa de digitalización del 88%. Actualmente se cuenta con el 94% de los usuarios residenciales utilizando esta herramienta para realizar consultas y trámites. Eso se traduce en 9 millones de visitas al año y casi 20 millones de transacciones.

Asimismo, la implementación de las primeras etapas de nuevas herramientas en la gestión operativa, como la plataforma Centrality, mejoró el control y la geolocalización de activos críticos, así como la digitalización del mantenimiento de la red y la actualización de la tarea de toma estado en tiempo real.

Adicionalmente se implementó el Sistema de Turnos Digital, que optimizó la atención en las oficinas comerciales para aquellos usuarios que requerían atención presencial, reduciendo tiempos de espera y mejorando la organización.

A la fecha la digitalización de activos operativos continúa su expansión, aumentando la visibilidad sobre el ciclo de vida de los activos y mejorando la eficiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo.

Se realizó el rediseño de la web institucional para llegar a nuestra comunidad y stakeholders de una manera más clara y amigable con las últimas novedades e información relevante de la compañía.

A modo de conclusión podemos indicar que entre 2019 y 2023, Camuzzi ha logrado transformar su atención comercial y operativa, digitalizando más del 93% de sus trámites. Esta evolución no solo ha permitido mejorar la experiencia del cliente, sino que también ha tenido un impacto positivo en la eficiencia operativa, reduciendo costos, mejorando la seguridad de la red y asegurando la continuidad del servicio. Estos logros muestran que la compañía está comprometida con la modernización y el cumplimiento de los estándares regulatorios.

Desde el 2017 al cierre del 2023, la compañía ha invertido en innovación y reingeniería de procesos la suma de USD 4.431.297.



## **VI. COMPLIANCE**

Durante el transcurso de su licencia, Camuzzi se ha esforzado permanentemente por desarrollar, implementar y mejorar sus políticas y procedimientos internos orientados a promover una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. Todo ello, con el propósito de salvaguardar los intereses de la Sociedad, garantizando una gestión responsable, transparente y alineada con los principios éticos que deben guiar las actividades de la organización.

Para dar respuesta a los riesgos relacionados con la integridad y la transparencia, a través de su **Programa de Integridad**, Camuzzi ha desarrollado una serie de mecanismos, acciones y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, creando un esquema ético de referencia y de obligatorio cumplimiento. El Programa tiene un enfoque preventivo, motivo por el cual se ha desarrollado una amplia estrategia de comunicación y actividades de capacitación para los empleados, directivos de la organización e integrantes de la cadena de valor, buscando garantizar su cumplimiento.

El Programa de Integridad encuentra su base en el Código de Ética y Conducta, el cual resulta aplicable no solo al personal de la Compañía sino también a empresas contratistas, subcontratistas, intermediarios, consultores y todo aquel que preste servicios a la organización, ya sea en forma directa o indirecta, en su nombre, interés o beneficio y a los demás integrantes de su cadena de valor.

Allí se definen los lineamientos éticos con los que Camuzzi conduce sus negocios, tanto internamente como en su relación con terceros y colaboradores, remarcando los valores y principios que deben distinguir e identificar a quienes integran la Sociedad, constituyendo la base para garantizar un servicio de excelencia para con los usuarios y para forjar relaciones transparentes y de calidad con sus colaboradores, accionistas, proveedores, autoridades y para con la comunidad en general, asumiendo la integridad,

la transparencia, la excelencia, el espíritu emprendedor, la vocación de servicio y el trabajo en equipo como algunos de los valores que la distingue e identifica, que son la base sobre la cual construye sus acciones cotidianas, donde la ética en las conductas es uno de los pilares que rige el desempeño de sus actividades.

El Programa de Integridad cuenta con el apoyo visible e inequívoco del Directorio y de la alta dirección de la Compañía. Contiene políticas internas de integridad que refuerzan y profundizan los lineamientos y las conductas requeridas, capacitaciones periódicas y canales internos de comunicación para reforzar la cultura de transparencia en la organización, canales de denuncia que brinda un tercero independiente, identificación de riesgos y acciones de mitigación.

Por ello es que el Directorio aprobó y puso en ejecución las **Políticas de Conflicto de Intereses, de Donaciones, de Protección al Denunciante contra Represalias, el Reglamento del Comité de Ética, el Protocolo de Recepción y Administración de Denuncias, el Protocolo de Buenas Prácticas en la Interacción con el Sector Público**, entre otros.

El Programa de Integridad de Camuzzi se encuentra basado en riesgos. En este sentido, Camuzzi ha llevado a cabo un exhaustivo proceso de identificación y mapeo de riesgos de corrupción, como así también ha definido aquellas mejoras y ajustes a implementar para continuar robusteciendo el Programa. Sobre el particular, se han realizado entrevistas y talleres con colaboradores clave de la organización, que le han permitido a la Sociedad elaborar una matriz de riesgos que evalúa la probabilidad, impacto y controles vigentes para cada uno de ellos. Ese análisis fue la base para la implementación de acciones de mitigación y el fortalecimiento continuo del Programa de Integridad.

En cuanto al Protocolo de Buenas Prácticas en la Interacción con el Sector Público, tiene por objetivo establecer principios de actuación claros, que orienten las acciones de aquéllos que tengan trato con funcionarios o autoridades públicas, que sirvan para prevenir la comisión de prácticas ilícitas y velar por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con el sector público.

Asimismo, entre los elementos del Programa de Integridad, la Sociedad cuenta con la **Línea Ética**, un canal de recepción de denuncias que brinda un tercero independiente reconocido internacionalmente (KPMG) para que empleados y terceros puedan reportar/informar de forma segura, confidencial y anónima (si así lo desearan), actos indebidos que van en contra de los valores y principios de la empresa. Las denuncias recibidas, son tratadas con máxima reserva y cuidado profesional por parte del Comité de Ética, el cual se encuentra sujeto a un Protocolo de Recepción y Administración de Denuncias.

En referencia al Comité de Ética, este cuenta con un reglamento interno que establece sus reglas de organización y funcionamiento. Entre las funciones que el reglamento le atribuye, se encuentran las de diseñar, implementar, gestionar, monitorear y, eventualmente, actualizar el Programa de Integridad de la Compañía; interpretar y

administrar el Código de Ética y Conducta; evaluar y establecer las sanciones y/o las acciones a implementar respecto a las cuestiones reportadas ante el Comité; supervisar y velar por el correcto funcionamiento de la Línea Ética; tomar las medidas necesarias para investigar cualquier violación al Código de Ética y Conducta que le haya sido reportada, para lo cual cuenta con la colaboración del Gerente de Compliance, quien resulta el responsable de investigar cualquier violación al Código y quien, asimismo, tendrá la autoridad y responsabilidad primaria en la gestión, interpretación, difusión e implementación de las medidas conducentes al cumplimiento del Código de Ética y Conducta; tomar iniciativas y aplicar las sanciones disciplinarias o las acciones preventivas que considere apropiadas; llevar adelante la adecuada difusión del Programa, entre otras.

El Directorio de la compañía, a través de su política de transparencia y buen gobierno corporativo, revisa y actualiza periódicamente el Programa de Integridad y las políticas asociadas, entre las cuales se está impulsando una política de regalos y atenciones, y una política de respeto e integridad. Estas acciones reflejan el compromiso de Camuzzi con una gestión ética, transparente y enfocada en la mejora continua de sus controles internos y la cultura de integridad, sobre la cual ha forjado y sostiene cada aspecto de su gestión.

## **VII. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**

Camuzzi entiende la responsabilidad social como un proceso de mejora continua y un compromiso a largo plazo que procure la construcción de relaciones de confianza y diálogo con sus públicos de interés y la gestión responsable de sus impactos sociales y ambientales.

La responsabilidad social de la compañía está sustentada en su propio negocio, proveyendo un servicio con altos estándares de seguridad, calidad y cuidado ambiental; fundamental para las zonas del país donde está presente y de gran importancia para el despliegue del potencial productivo de organizaciones y empresas.

Al tratarse de un servicio basado en un recurso natural no renovable, el componente ambiental es clave al momento de identificar su contribución con el desarrollo sostenible y definir la estrategia de responsabilidad social de la licenciataria.

Como empresa de servicio público, la compañía es consciente de que contribuye al desarrollo de las comunidades donde opera a través de su misma actividad empresarial. Por ello, la responsabilidad social es un modelo de gestión transversal a todas las áreas y Unidades de Negocio que la componen.

Camuzzi ha adoptado como hoja de ruta en su estrategia de sustentabilidad la norma ISO IRAM 26000:2010 -Guía Orientativa de Responsabilidad Social, los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los ODS, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para, inicialmente, el año 2030.

Apenas 5 años después de haberse impulsado los ODS a nivel mundial, Camuzzi junto a un pequeño grupo de empresas y organizaciones sociales, promovió la creación del capítulo Argentino del Pacto Global de Naciones Unidas, materializado formalmente en el año 2000 (<https://pactoglobal.org.ar>) para promover la incorporación en nuestro país, de un conjunto de derechos fundamentales para satisfacer las necesidades de la población en la gestión cotidiana de las empresas con miras a salvaguardar el crecimiento económico sustentable, hecho que ratifica la gestión sustentable que Camuzzi impulsa desde el inicio de la licencia.

A lo largo de sus más de treinta años de operación, Camuzzi ha reafirmado continuamente su compromiso con el desarrollo sustentable, asumiendo un papel transformador ante los nuevos modelos de negocio, apalancando el desarrollo social, ambiental y económico de forma equilibrada, responsable y sustentable en las comunidades donde brinda servicio.



Así, la contribución al desarrollo sostenible encuentra su fundamento en:

- El compromiso de brindar un servicio de calidad, con un alto nivel de seguridad y cuidado ambiental.
- El compromiso de trabajar para integrar al esquema de toma de decisiones de la compañía los principios de la responsabilidad social y la sustentabilidad.
- El compromiso de asumir un rol activo y presente en la vida de las comunidades donde operamos.

Camuzzi ha trabajado (y continúa haciéndolo en la actualidad) en forma mancomunada con distintos actores de la sociedad, tanto públicos, privados como del tercer sector, para promover acciones de mejora concretas, que agreguen real valor, y especialmente, que sean trazables en el tiempo.

Las acciones específicas de sustentabilidad se enmarcan bajo 3 lineamientos específicos.

### **1) Educación para el trabajo y emprendedurismo.**

Creamos futuro a través de la educación y la formación de habilidades para el empleo en alianza con distintas organizaciones. Sabemos que el emprendedurismo es fundamental para el crecimiento económico, ya que potencia el desarrollo de las comunidades y genera empleo genuino. Bajo esta premisa, se desarrollan los siguientes proyectos:

**Cocinas para crecer:** a través de este programa de formación gastronómica creado en 2021 junto a Asociación Conciencia y UTHGRA (Unión de Trabajadores del Turismo,

Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina) contribuimos con el desarrollo de más de 150 emprendedores de la ciudad de Mar del Plata. La propuesta incluye capacitaciones sobre cocción y manipulación de alimentos, como así también herramientas para potenciar el emprendimiento, como el desarrollo de un plan de negocio, comunicación, formalización, marca, entre otros. Desde Camuzzi aportamos, además, capital semilla para la compra de herramientas y maquinaria para los emprendimientos. Por su parte, UTHGRA otorga, al final del programa, el título habilitante como ayudante de cocina.

**Emprender para crecer:** en alianza con Asociación Conciencia y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, buscamos impulsar y fortalecer el emprendedurismo en jóvenes de la provincia provenientes de contextos de vulnerabilidad social, mediante instancias de mentoreo individual, capacitaciones grupales, vinculaciones estratégicas y acceso a un fondo propio de capital semilla que permita a los emprendedores adquirir maquinarias, herramientas, insumos y formación específica. El programa se desarrolla desde hace 4 años en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande y alcanzó hasta el momento a 150 participantes.

**Educación agro-técnica a jóvenes de parajes rurales:** acompañamos el desarrollo de las actividades de la Fundación Cruzada Patagónica, a través de proyectos de mejora de la infraestructura de sus centros educativos y albergues escolares ubicados en las provincias del Chubut, Río Negro y Neuquén.

**Mujeres huerteras y emprendedores rurales:** con el objetivo de acompañar el desarrollo integral de las poblaciones rurales, también junto a Cruzada Patagónica, desarrollamos un programa de formación teórica y práctica sobre producción y comercialización hortícola y avícola en el propio entorno.

**Bolsas y mantas con propósito:** creamos e impulsamos junto a la organización Pequeños Pasos y la Municipalidad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, distintos proyectos productivos que buscan potenciar el Centro de Oficios de la organización - ubicado en el Valle de Andorra de la denominada ciudad - a través de la capacitación textil de mujeres en contextos de vulnerabilidad social, para que puedan desarrollar una fuente de ingresos independiente y sustentable en el tiempo.

**La Argentina que aparece:** impulsamos este programa junto a la Asociación Civil Responde, para identificar oportunidades de desarrollo de localidades pequeñas, de menos de 1.000 habitantes, del área de concesión. Actualmente nos encontramos trabajando en los poblados de Abramo y Pichi Huinca, dos pueblos pampeanos, a los efectos de impulsar proyectos productivos y turísticos que les permitan generar mejores condiciones de vida en la comunidad.

**Becas Camuzzi:** mediante este programa acompañamos económicamente a los hijos e hijas de colaboradores de las distintas Unidades de Negocio en el inicio de su educación formal terciaria o universitaria. Dado que, por la extensión territorial de la empresa, en muchos casos el inicio de los estudios superiores implica que los jóvenes tengan que

reubicarse en otras ciudades y/o provincias, las Becas Camuzzi buscan contribuir en este proceso ayudando a las familias a afrontar los costos que ello implica.

En **alianza con Fundación Integrar en La Pampa** se ha brindado apoyo a jóvenes estudiantes de diversas localidades de la Provincia, con el objeto de que puedan graduarse de sus estudios universitarios o terciarios y obtener las herramientas y habilidades socioemocionales necesarias para convertirse en profesionales e iniciar su proyecto de vida laboral adulta.

En alianza con **Fundación Reciduca en Mar del Plata, y a través del Centro de Formación en Competencias Laborales**, se ha acompañado a jóvenes durante el último año de la escuela secundaria para que puedan finalizar sus estudios de manera satisfactoria y desarrollen las competencias necesarias para acceder a un primer empleo.

## 2) **Promoción cultural.**

En Camuzzi tenemos la convicción de que la cultura tiene un rol clave en la construcción de comunidades más enriquecidas, resilientes e integradas. Visibilizar y fortalecer la cultura local de las localidades donde se encuentra la compañía democratiza su acceso, promueve expresiones locales y ofrece oportunidades de desarrollo. Entre los principales programas impulsados se destacan:

**Energía Itinerante música:** Esta iniciativa nació en el año 2019 con el objetivo de darle visibilidad a los artistas emergentes de las comunidades que conforman la zona de licencia, a través de un certamen que promueve la creatividad y en donde se invita a músicos, solistas o en bandas, a presentar sus proyectos creativos sin distinción de género musical. A lo largo de su vida, el programa ha permitido que más de 1700 artistas puedan mostrar su talento y que su música trascienda ampliamente los límites geográficos de su ciudad de residencia. A lo largo de los años, este programa permitió potenciar la visibilidad de artistas emergentes de Bahía Blanca, Tandil, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), Trelew, Rawson, Puerto Madryn (Chubut), Bariloche (Río Negro), la Provincia de Neuquén, Tierra del Fuego y La Pampa.

**Energía Itinerante Fotografía.** La iniciativa convoca anualmente a aficionados y profesionales de la fotografía a retratar aspectos característicos de sus ciudades y su gente, a través de consignas específicas que año a año se van impulsando. La propuesta, además de premiar los mejores trabajos, culmina con muestras abiertas al público en general, permitiendo que las fotos y los propios aficionados, puedan mostrar su talento y de esta forma, ratificar el sentido de pertenencia, la idiosincrasia local y/o homenajear a los ciudadanos retratados. En sus diferentes ediciones, Energía Itinerante Fotografía dio visibilidad a más de 1.200 participantes y sus obras.

**Red Natural de Arte:** esta propuesta cultural recorre el ámbito de operación de la licenciataria interviniendo los murales de las Estaciones Reguladoras de Presión (ERPs) de la mano de artistas locales, con el objetivo de generar una galería de arte a cielo abierto.



Con este proyecto se busca no solo a visibilizar el talento y las obras de artistas locales, sino también a mitigar el vandalismo que frecuentemente se genera en los muros de dichas instalaciones, promoviendo su puesta en valor. Actualmente se han intervenido un total de 23 murales en toda el área de licencia, conformando la galería de arte a cielo abierto más grande del país.

**Historias que conectan y Amores que conectan:** impulsamos esta serie documental e histórica para difundir las historias curiosas y no tan conocidas de muchas ciudades del ámbito de operación, como una forma de mantener viva la memoria y la cultura local.

**Bitácoras de viaje:** se trata de un ciclo documental de entrevistas a emprendedores que, con su esfuerzo, han logrado poner en valor proyectos económicos, turísticos y productivos que han revitalizado la vida cotidiana de distintas ciudades del interior del país. Esta propuesta busca honrar a aquellos que han decidido quedarse en sus pueblos, fomentando el arraigo y el turismo rural. Creado en 2021, el proyecto ha permitido visibilizar decenas de emprendimientos de la provincia de Buenos Aires, La Pampa y Neuquén.

### 3) Desarrollo y bienestar comunitario

La compañía tiene la certeza de que el desarrollo económico debe contemplar una perspectiva integral, sostenible y en armonía con el bienestar local. Así, en cada una de las localidades donde está presente busca impactar de manera positiva en la comunidad, a través de distintas propuestas.

**A prender el gas:** mediante este programa educativo, creado hace ya 13 años, personal voluntario de la compañía capacita a chicos de escuelas primarias en materia de uso seguro y responsable del gas natural y prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono. La propuesta educativa se aborda a través de talleres teórico-prácticos, que se complementan con la entrega de material impreso para que los niños puedan llevar a sus hogares y compartir en familia, potenciando el mensaje preventivo. Cada año se capacitan en promedio 10.000 chicos.



Con el objetivo ampliar el mensaje y contribuir a la reducción de los accidentes por Monóxido de Carbono en el área de operación, en el año 2022 la compañía creó una obra de teatro para chicos y chicas con mensajes de prevención denominada “A prender el gas va al teatro”. La ventaja de esta propuesta es que se centra en capacitaciones masivas, a través de las cuales cientos de chicos de distintas localidades se capacitan en forma simultánea, mediante una propuesta teatral que reúne música y baile, como una forma lúdica de capacitar sobre la importancia del uso seguro y responsable del gas natural.

**Programa de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos y Fuerzas vivas:** se trata de actores fundamentales de la cadena de valor de Camuzzi. Por ello, se busca construir y sostener una estrecha relación que se materializa mediante capacitaciones de distinta

índole y aportes y donaciones que permitan fortalecer su infraestructura y equipamiento.

Complementariamente, desde hace 4 años hemos iniciado una instancia de formación superior para este público, vinculada a Primeros Auxilios Emocionales y Atención de Emergencias, a cargo de la Licenciada Alicia Galfaso, profesional de reconocida trayectoria a nivel latinoamericano en Psicotraumatología y Psicología de la Emergencia. Más de 500 bomberos de diferentes localidades participaron de las capacitaciones.

**Voluntarios en Red:** este programa, que ya lleva 25 años de vigencia, busca canalizar la voluntad solidaria de los colaboradores de la compañía, a través de una convocatoria anual que fomenta la presentación de proyectos de mejora de organizaciones de su propia comunidad.

**Día de la Niñez:** Anualmente la compañía impulsa, a través de las Unidades de Negocio, el acompañamiento y celebración de esta fecha especial con actividades de voluntariado y donaciones para organizaciones sociales y comedores comunitarios que desarrollen actividades en zonas de vulnerabilidad social. Esta propuesta permite que en promedio, 3.000 niños y niñas de distintas organizaciones sociales puedan celebrar su día cada año.

**Donaciones:** como parte de la estrategia de inversión social y comunitaria, la compañía apoya mediante donaciones en especie y en dinero, a distintas organizaciones sociales, deportivas y culturales de las provincias donde presta servicio.

Es importante destacar que, por 5to año consecutivo, la compañía ha desarrollado y publicado su **Reporte de Sustentabilidad**, como una herramienta estratégica para compartir con los públicos de interés los logros y desafíos que enfrenta en su camino hacia un futuro más sostenible, desde una mirada económica, social y ambiental.

El reporte se elaboró bajo estándares del Global Reporting Initiative (GRI), utilizados por empresas en todo el mundo, y para esta edición se incorporaron especialmente los indicadores específicos y sectoriales del ámbito “Oil & Gas” desarrollados por GRI.

Además, esta edición cuenta con la firma y aval de la compañía de auditoría externa CROWE, que otorga mayor credibilidad y transparencia a la información reportada. El reporte se puede descargar en <https://www.camuzzigas.com/la-empresa/reporte-de-sustentabilidad/>



## **VIII. CONCLUSIONES FINALES**

En resumen, se concluye:

- **Antecedentes del contrato de licencia:** El contrato de licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas se basó en parámetros de seguridad jurídica y autolimitación estatal.

Sin embargo, su evolución se vio afectada por circunstancias no previstas, como las emergencias nacionales derivadas de las Leyes N° 25.561 y N° 27.541. Estas leyes implicaron congelamientos tarifarios y una alteración de las pautas tarifarias establecidas, lo que afectó el regular flujo de ingresos de esta Distribuidora.

A pesar de las dificultades enfrentadas, la empresa ha mostrado una clara voluntad de cumplir el contrato, incluso durante las situaciones más complejas desde el punto de vista económico, como las renegociaciones durante las emergencias mencionadas, circunstancias pese a las cuales, no se han registrado incumplimientos sustanciales por parte de la licenciataria.



Adicionalmente a ello, la adecuación de la licencia en 2017 fue un reconocimiento del cumplimiento de las obligaciones de Camuzzi por parte del Congreso y ratificado por el Poder Ejecutivo.

**- Prórroga de la licencia:** Las normas para la extensión de la licencia están bien definidas en sus aspectos esenciales y procesales. Esto refuerza los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y buena fe en relación con las inversiones realizadas.

La evaluación del cumplimiento de las obligaciones por parte de Camuzzi debe realizarse de forma objetiva, considerando hechos comprobables, como el grado de cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, recayendo en cabeza del regulador la carga de probar eventuales incumplimientos, lo que demuestra una presunción de cumplimiento por parte de la licenciataria.

**- Cumplimiento de las obligaciones:** El análisis de las obligaciones asumidas por Camuzzi revela que no ha habido incumplimientos sustanciales que justifiquen la caducidad de la licencia.

La empresa ha cumplido con las obligaciones previstas en la licencia, así como con la normativa emitida por el regulador y otras autoridades, incluso aquellas impuestas posteriormente a la firma del contrato.

En igual sentido, la empresa no ha recibido sanciones significativas dentro de los parámetros establecidos en la licencia. Asimismo, las publicaciones anuales del regulador no han mencionado incumplimientos relevantes.

**- Impacto positivo de la continuidad del servicio.** La prórroga de la licencia por 20 años adicionales no solo garantiza la prestación de un servicio de calidad y cumplimiento de las obligaciones, sino que también generará beneficios sociales, culturales, ambientales y de sostenibilidad. Esto refuerza el compromiso de Camuzzi con la comunidad, su personal y el país en general, promoviendo desarrollos a lo largo del nuevo período de la licencia solicitada.

En el marco de todo lo expuesto, podemos concluir que esta Distribuidora tiene el derecho a la prórroga de la licencia en los términos contractuales establecidos, dado el interés público en la continuidad del servicio bajo condiciones de calidad, seguridad y

eficiencia, lo que también favorecerá la promoción de desarrollos a lo largo del nuevo período de la licencia solicitada.

A small square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to be 'N. J. J.'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 114 pagina/s.